



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

MEDELLÍN

2025

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

ACUERDO 004

SEPTIEMBRE 19 DE 2025

“Por medio del cual se aprueban las modificaciones al PEI, Manual de Convivencia y SIE institucional”

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115, Decreto 1075 de 2015, Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 2.3.3.1.5.6 del decreto 1075 de 2015 establece las funciones del Consejo Directivo.
- b) Que es función del Consejo Directivo tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
- c) Es necesario ajustar el PEI, el Manual de Convivencia y el SIE a las nuevas directrices y normatividad vigente.
- d) Es importante incorporar algunos aspectos de la Media Técnica tanto en el PEI, como en el Manual de Convivencia y en el SIE institucional exigidos por la Secretaría de Educación municipal.
- e) En reunión del Consejo Académico del día 18 de septiembre de 2025 se socializaron los documentos PEI, Manual de Convivencia y SIE institucional con sus respectivos ajustes. Hubo excelente participación de los docentes e introdujeron cambios significativos a los mismos.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar las modificaciones y ajustes al PEI, Manual de Convivencia y el SIE con base a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar a la comunidad educativa la decisión a través de los medios disponibles a nivel institucional.

ARTÍCULO TERCERO. Colocar en la página web institucional los documentos del PEI, Manual de Convivencia y SIE con las modificaciones y ajustes realizados.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acuerdo se estudió y fue aprobado por el Consejo Directivo en sesión ordinaria llevada a cabo el día 19 de Septiembre del año 2025 y según acta No. 4.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@icjuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@icjuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 19 días del mes de septiembre del año 2025.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

RECTOR

REP. DE DOCENTES

REP. DE DOCENTES

REP. DE PADRES DE FAMILIA

REP. DE PADRES DE FAMILIA

REP. DE EXALUMNOS

REP. DE ALUMNOS

REP. DEL SECTOR PRODUCTIVO

Dirección Calle 49 No. 96 A-11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@icjuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@icjuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

ACUERDO 004	2
TABLA DE CONTENIDO.....	4
INTRODUCCIÓN	11
JUSTIFICACIÓN	12
Misión	14
Visión.....	14
Filosofía	14
Objetivos institucionales.....	16
Objetivos Específicos.....	17
Política de calidad.....	18
Objetivos de calidad.....	19
1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	19
2.	19
3. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	44
2.1. Escudo.....	44
2.2. Bandera	45
2.3. Himno: Se encuentra en proceso de construcción.....	46
2.3.1. Valores Institucionales.....	46
2.4. Uniformes	47
2.4.1. Presentación personal.....	47
2.4.2. Uniforme educación física para todos los estudiantes de preescolar a once:.....	49
4. GOBIERNO ESCOLAR.....	50
4.1. Consejo Directivo	52
4.1.1. Convocatoria y elección.....	52
4.1.2. Funciones del consejo directivo.....	53
4.1.3. Convocatoria y elección representante del sector productivo:.....	54

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

4.2.	Consejo Académico	55
4.2.1.	Convocatoria del consejo académico	55
4.2.2.	Elección del Consejo académico.....	55
4.2.3.	Funciones del Consejo académico.	55
4.2.4.	Comisiones de evaluación y promoción	56
4.3.	Órganos de participación y de apoyo al gobierno escolar: Son Órganos de Participación: Consejo De Padres, Consejo Estudiantil, Junta de Egresados.	57
4.3.1.	Consejo de padres	57
3.3.2.	Convocatoria y elección.....	58
3.3.3.	Consejo estudiantil:.....	59
3.3.3.1.	Convocatoria y elección.....	59
3.4.	Son Órganos de control: El Personero Estudiantil y el Contralor escolar.	60
3.4.1.	El personero estudiantil.....	60
3.4.2	El Contralor escolar	60
3.4.2.1.	Convocatoria y elección de personero y contralor	61
3.5.	El comité de convivencia escolar:.....	62
3.5.1.	Funciones del Comité de Convivencia:	63
3.5.2.	Reglamento del Comité de Convivencia.....	64
3.5.3.	Mesa de Atención	66
3.5.4.	Los mediadores escolares:	66
3.5.5.	Funciones de los mediadores escolares.....	67
3.5.6.	Causales de revocatoria de cargos de representación.	67
4.	ADMISIONES, MATRÍCULA Y RETIRO	69
4.1.	Admisiones	69
4.1.1.	Criterios de admisión	69
4.1.2.	Requisitos de admisión	70
4.2.	Matrícula	70
4.2.1.	Matrícula con contrato pedagógico.....	70
4.2.2.	Costos de la matrícula	71
4.3.	Requisitos.....	71
4.3.1.	Requisitos para estudiantes Nuevos:.....	71

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

4.3.2. Requisitos para estudiantes antiguos – Renovación.....	71
5. PERFILES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA JUAN XXIII.....	73
5.1. De los estudiantes	73
5.2. De los padres de familia y/o acudientes.....	74
5.3. De los docentes y directivos docentes.....	75
5.4. Del personal administrativo, vigilancia y apoyo logístico	76
5.5. De los egresados	77
5.6. Del personero, del representante de grupo, del representante al consejo directivo y del contralor	77
5.7. Del contralor escolar (artículo 4, decreto 505 de 2.011).....	78
5.8. Del Mediador Escolar	79
5.9. Del Líder Deportivo SOYED.....	80
6. DEBERES, DERECHOS Y OBLIGACIONES	81
6.1.1. Derechos y deberes de los estudiantes.	82
6°2 Deberes y obligaciones del docente y directivo docente.....	87
6.2.1. Derechos de los docentes y directivos docentes	88
6.2.3. Del personal administrativo y de apoyo.....	89
6.2.4. Del padre de familia y/o acudiente	90
6.3. Durante situaciones que impidan la presencialidad:	91
6.4. ESTIMULOS	92
6.4.1. A LOS ESTUDIANTES	92
6.4.2. A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.....	93
6.4.3. A LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	93
6.4.4. AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE ASEO Y DE SEGURIDAD	94
6.4.5. El personal de la institución tendrá los siguientes estímulos:	94
6.4.6. Del personal de secretaría	94
6.4.7. Del personal de Biblioteca	95
6.4.8. Del profesional de Apoyo	96
6.4.9 Del docente de apoyo pedagógico del programa Unidad de Atención Integral.....	96
6.4.10. Programa Todos Aprender PTA	98
6.4.11. Del personal de vigilancia.....	98
6.4.12. Del personal de aseo	99

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

6.4.13 De las procesadoras de alimentos	99
6.4.13. Del personal de la tienda escolar.....	100
7. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	101
7.1. Situaciones De Convivencia Tipo I	102
7.2. SON SITUACIONES TIPO I LAS SIGUIENTES.....	103
7.2.1. Protocolo de Atención de situaciones Tipo I.	107
7.3. Situaciones de convivencia tipo II	110
7.3.1. Son situaciones de convivencia tipo ii las siguientes.....	110
7.3.2. Protocolo para la atención de situaciones tipo II	113
7.4. Situaciones de convivencia tipo III.....	114
7.4.1. SON SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO III LAS SIGUIENTES	115
7.5. Protocolos para la atención de situaciones tipo III.....	117
7.5.1. Situaciones disciplinarias	120
7.5. Procedimiento para atender situaciones disciplinarias.....	125
7.5.1 Consideraciones	130
7.5.2. Protocolo para la atención de situaciones disciplinarias	132
7.5.3. Estrategias pedagógicas para la atención de situaciones disciplinarias	132
8. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	135
8.1. Acciones pedagógicas para mejorar la convivencia escolar	141
8.2. Debido proceso	145
8.3.1. Procedimientos dentro del debido proceso	149
8.4.2. Consideraciones sobre el debido proceso para estudiantes con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje escolar y/o la conducta, capacidades y/o talentos excepcionales	152
8.5. Situaciones que afectan la convivencia.....	152
8.5.1. Situaciones Tipo I	152
8.5.2. Situaciones Tipo II.....	152
8.5.3. Situaciones Tipo III.....	153
9. SANCIONES	156
9.1. Conducto regular.....	158
9.1.2. Para asuntos académicos.....	158

Dirección Calle 49 No. 96 A-11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

9.1.3.	Para asuntos comportamentales	158
9.1.4.	Para asuntos administrativos	158
9.1.5.	Docente con padres de familia:	159
9.1.6.	Docente con el estudiante:	159
10.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	165
ARTÍCULO 1. CONCEPTO DE EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA		166
10.1	CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	167
10.2.	LA EVALUACIÓN ESTÁ ORIENTADA POR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:	168
ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN (Art 3 decreto 1290)		168
ARTÍCULO 3. PROCESOS OBJETO DE EVALUACIÓN		169
10.3.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y NO PROMOCIÓN	169
10.4.	SON CRITERIOS DE EVALUACIÓN	169
10.4.1.	OTRAS PRECISIONES	172
10.5.	Que es un criterio de promoción	174
10.5.1.	Son criterios de promoción	174
10.6.	Promoción en preescolar	176
10.7.	La promoción de estudiantes de básica y grado décimo	177
10.8.	Requisitos para promoción de grado once	177
10.9.	La promoción anticipada	178
10.9.2	Promoción anticipada en casos de fuerza mayor	180
10.9.3.	Promoción anticipada en caso de no aprobarse el grado	180
10.9.4.	Estrategias de nivelación para los estudiantes promovidos anticipadamente.	182
11.	CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN	182
13.	DESEMPEÑOS	186
13.1	Definición para cada juicio valorativo.	186
13.2.	Desempeño superior	186
13.3.	Desempeño alto	187
13.4.	Desempeño básico	188
13.5.	Desempeño bajo	188
14.	PROTOCOLOS DE ATENCIÓN ANTE OTRAS SITUACIONES	189
14.1	Protocolo de confidencialidad y protección de información	189

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

14.2.	Protocolo ante situaciones de consumo de sustancias psicoactivas	190
14.3.	Protocolo de atención en casos de conducta, ideación, intento suicida y suicidio en la institución educativa.	193
14.4.	Protocolo de atención en el caso de presunción y/o abuso y violencia sexual.....	195
	Activación de Ruta:.....	197
14.5.	Protocolo de atención en casos de violencia intrafamiliar	198
	Protocolo de violencias basadas en género	200
	Protocolo de corresponsabilidad de las familias o acudientes	200
	Línea de la fiscalía para la notificación del abuso sexual	200
	Secretaría de las mujeres – programa hogares de acogida	200
	Unidad permanente para los derechos humanos personería de Medellín	202
15.	REGLAMENTOS.....	204
	Normas mínimas de aseo, comportamiento y urbanidad que deberán cumplir las y los usuarios de estos servicios.	205
15.1.	Servicio de tienda escolar	206
15.2.	Contratación.....	206
15.3.	Normas mínimas de aseo, comportamiento y urbanidad que deberán cumplir los usuarios de la tienda escolar	206
15.4.	Reglamento de la sala de informática	207
15.5.	Utilización de productos químicos.....	209
15.6.	Reglamento para las salidas pedagógicas	210
15.7.	Reglamento para el uso de los baños institucionales	211
15.8.	Reglamento para el uso de equipos educativos.....	211
15.9.	Reglamento para el desarrollo de torneos deportivos	212
15.10.	Reglamento del servicio social	213
16.	MEDIA TÉCNICA	214
16.1.	Deberes, obligaciones y derechos de los estudiantes de media técnica	214
16.2.	Perfiles de los estudiantes	215
16.3.	Perfiles de los docentes.....	216
16.4.	Promoción de estudiantes de media técnica.....	217
16.5.	Normas aplicables a los estudiantes de media técnica.	219
17.	DISPOSICIONES PARA LA REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	219

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

17. 1. ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	219
18. Anexos flujogramas y protocolos de atención a situaciones específicas.	220
Anexo 1 Protocolo atención a situaciones por consumo de spa.....	221
Anexo 2 Protocolo de atención de situaciones de conducta, ideación, intento suicida y suicidio dentro y fuera de la institución educativa.....	222



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

INTRODUCCIÓN

Para la elaboración del presente Manual de Convivencia se tuvo en cuenta la participación de todos los estamentos de la Comunidad Educativa (directivas, docentes, padres de familia, estudiantes, sector productivo) de la Institución Educativa Juan XXIII convirtiéndose así para todos, en guía para la convivencia armónica.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 41, establece que "en toda Institución Educativa se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana".

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia dice: "La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente".

La Institución Educativa Juan XXIII es el lugar privilegiado para la convivencia de una comunidad educativa que tiene, a su vez, derechos y deberes que conocer, aceptar, respetar y cumplir. La educación como derecho-deber impone a los estudiantes la posibilidad del ejercicio de sus prerrogativas constitucionales y legales, pero también, el conocimiento, la aceptación, el respeto y el cumplimiento de las normas institucionales y de las obligaciones que su carácter de miembros de la comunidad educativa les impone.

Nuestra educación parte de un proyecto educativo, dirigido a la formación integral y la construcción de la identidad cultural. Por él han optado los padres de familia, quienes han ejercido el derecho de libertad de enseñanza consagrado en la Carta Magna

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia es un componente del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en concordancia con la Constitución Política del país, que contiene el Conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de una Institución Educativa, necesaria para el desarrollo armónico de las relaciones entre las personas.

Tener un Manual de Convivencia es tener un referente para la convivencia armónica, es saber dar cuenta de nuestros actos, es aprender a hacer vida la tolerancia cotidiana, la justicia en nuestras decisiones, la libertad responsable y el respeto permanente de los unos para con los otros. Facilita, además, que todos los estamentos puedan reconocer los deberes, obligaciones y respetar los derechos de todos sus miembros. En este sentido el Gobierno Colombiano busca promover y fortalecer la convivencia escolar, la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes y miembros de la comunidad escolar para esto promulga la Ley 1620 creó el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y Reproductivos y la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar”. Posteriormente en septiembre del 2013 se reglamenta la Ley 1620 con el Decreto 1965 y se dan los lineamientos generales para el ajuste de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos.

Se pretende con estas reformas legales crear mecanismos que permitan la promoción, prevención, detección y manejo de las conductas que vayan en contra de la convivencia escolar en las instituciones educativas.

Caracterización de la Institución Educativa

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Nombre de la Institución: Institución Educativa Juan XXIII

Naturaleza: La Institución Educativa Juan XXIII es un establecimiento oficial adscrito a la Secretaría de Educación de Medellín

Dirección: Calle 49 N° 96 A 11 Barrio La Pradera **Teléfonos:** 3004172914

Correo Electrónico: ie.juanxxiii@medellin.gov.co

Resolución de Creación y Reconocimiento: N°11751 de octubre 31 de 2.012 y N°1263 de febrero 07 de

2.017. **Resolución Media Técnica Modalidad Turismo:** 202250076601 del 13 de junio de 2022.

Resolución Media Técnica modalidad Comercio (Asistencia Administrativa):

202050067197 DE 04/11/2020.

Nit: 900585184-1

Carácter: Público, Mixto.

Niveles: Preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica en Turismo y Media Técnica en Comercio.

Calendario: A

Jornada de la Mañana: Para el año 2025, básica primaria, sexto y Media Técnica

Jornada de la Tarde: Para el año 2025 atiende a alumnos de transición, de básica secundaria, media académica.

Modalidad: Bachillerato académico y media técnica

Núcleo de Desarrollo Educativo: 930

Código Dane: 105001006556

Acuerdo del Consejo Directivo por medio del cual se aprueba el Manual de Convivencia para la Institución Educativa (ingresar)

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Misión

La institución educativa JUAN XXIII busca formar seres íntegros desde una educación incluyente en los niveles de preescolar, básica, media académica y media técnica. Promueve los valores institucionales, la sana convivencia, el emprendimiento y la apropiación del conocimiento científico, así mismo brinda herramientas para que sean sujetos con sentido de vida y competentes a nivel social, laboral y familiar.

Visión

Para el año 2030 la Institución Educativa Juan XXIII, será reconocida en la ciudad por la excelente formación integral de sus estudiantes desde un enfoque de educación inclusiva y multicultural, mediante el desarrollo de las competencias académicas, técnicas, ciudadanas, culturales y laborales contribuyendo a mejorar su calidad de vida.

Filosofía

La Institución Educativa Juan XXIII, concibe al ser humano como sujeto en permanente formación, íntegro, diverso, multicultural, respetuoso con la diferencia, con potencialidades, capacidad de decidir por sí mismo en pro del bienestar propio y colectivo, teniendo una visión amplia del contexto histórico y cultural en el que vive, partiendo de un enfoque de educación inclusiva.

La Filosofía de la Institución Educativa Juan XXIII parte de la misión, la visión, los valores, principios Institucionales y en los demás componentes del Horizonte Institucional, como guía para la estructuración y materialización de un Proyecto Educativo Institucional que responda a las expectativas, intereses y necesidades de la comunidad, reconociendo el

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

papel trascendental que tiene la escuela en la formación de las personas íntegras que requiere la sociedad actual.

Se busca que el educando asuma libremente sus responsabilidades a través de un modelo pedagógico holístico que permita la formación de estudiantes protagonistas de su propio proceso de aprendizaje, considerando que el aprendizaje es un proceso vivencial cuyo propósito es el desarrollo multidimensional del ser humano.

Enfoque de educación inclusiva

La educación inclusiva desde el decreto 1421 se concibe como “un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.” Así, tratamos de reorientar la mirada hacia la diversidad desde una perspectiva pedagógica, identificando prioritariamente las capacidades, destrezas y limitaciones.

Dentro de este enfoque de educación inclusiva que estamos construyendo, comprendemos que cada persona tiene un lugar importante en el mundo. y que el valor de un niño, niña o adolescente no está únicamente en sus notas académicas, que aun cuando nuestra función es pedagógica, existen intereses específicos, habilidades, destrezas, talentos, deseos y sobre todo seres humanos con sentires diversos. Queremos que nuestros estudiantes se

sientan parte de un entorno amigable, un espacio seguro y nos esforzamos por sembrar en ellos los valores necesarios para la vida en sociedad. Este enfoque tiene como punto de

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

partida la conciencia sobre la diversidad, reconociendo la presencia de diferentes grupos poblacionales, para garantizar su inclusión y equidad en educación, partiendo de la necesidad de eliminar brechas de desigualdad social. De allí, la importancia de entender que la equidad, “[...] solo puede construirse como un excedente otorgado por encima de las condiciones de igualdad -orientada a compensar las diferencias” (De la Cruz Flores, 2017, p. 9).

Lo diverso en las personas supone reconocer su individualidad, su forma auténtica e irrepetible de ser, de estar y de relacionarse con el mundo y la autodeterminación de hacerse autónomo, y promover las condiciones para su participación en igualdad de condiciones a los grupos humanos a los que pertenece. Reconocemos como grupos poblacionales en riesgo de exclusión los siguientes: personas con discapacidad, comunidad LGTBI, con necesidad de protección internacional, habitantes de calle, en sistema de responsabilidad Penal, en situación de abandono o estado de protección, víctimas de conflicto armado, iletrados, con trastornos del comportamiento y el aprendizaje, con talentos y capacidades excepcionales, población rural, en extra edad, pertenecientes a comunidades indígenas u otras etnias, en condición de enfermedad, entre otros. Así, desde nuestra mirada consideramos que todas estas poblaciones hacen parte o lo harán en algún momento y es nuestro deber acogerles con cariño y brindar los apoyos necesarios para su acompañamiento.

Objetivos institucionales

Objetivo General

Brindar educación integral de calidad desde un enfoque de inclusión y de derechos humanos que desarrolle en nuestros estudiantes competencias académicas, técnicas, ciudadanas, culturales y laborales, con el fin que se integren a la sociedad de manera participativa, respetuosa y responsable.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Objetivos Específicos

- ✓ Fortalecer la sana convivencia escolar empleando el diálogo, la mediación escolar, estrategias pedagógicas y prácticas restaurativas como medio eficaz en la prevención y solución de conflictos desde el respeto por la diversidad y la diferencia.
- ✓ Desarrollar estrategias entre la institución educativa, entes municipales y comunitarios que favorezcan el proceso formativo de los estudiantes, en cuanto a la permanencia y promoción escolar.
- ✓ Sensibilizar a la comunidad educativa para el cuidado de sí mismo, del otro y de lo otro a través de estrategias de promoción, prevención y atención.
- ✓ Desarrollar competencias básicas en el uso eficiente de los sistemas de la información y la comunicación como herramientas de conocimiento, aprendizaje y relación con el mundo.
- ✓ Desarrollar competencias laborales a través del fortalecimiento de la Media Técnica en la institución Educativa.
- ✓ Desarrollar procesos de caracterización institucional que permitan identificar el contexto histórico-social de la población, para lograr a través de las prácticas pedagógicas e institucionales dar respuesta a las necesidades de la comunidad educativa.
- ✓ Promover el aprendizaje de una segunda lengua como posibilidad para entender la importancia de la globalización en el desarrollo de un país y desarrollar competencias laborales.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Objetivos del Manual de Convivencia

- Fomentar ambientes de aprendizaje y valores que propicien la democracia participativa, las relaciones pacíficas, la sana convivencia y el respeto a la diversidad.
Divulgar con la comunidad educativa los deberes, derechos y obligaciones, que corresponde a cada uno de sus integrantes al momento de vincularse a la institución.
- Generar conciencia en la comunidad educativa de las normas que regulan y orientan el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades, su cumplimiento y apropiación para la convivencia pacífica.
- Socializar los principios y fundamentos de la institución educativa, incluyendo normas, deberes, obligaciones, derechos, estímulos, acciones pedagógicas y prácticas restaurativas, tomando acciones frente al incumplimiento del manual de convivencia.
- Crear conciencia por la conservación ambiental y el respeto con los bienes materiales y la planta física de la Institución.

Política de calidad

La Institución Educativa Juan XXIII, cuenta con un Proyecto Educativo Institucional inclusivo e integral, que fortalece el liderazgo, el respeto, la comunicación, la multiculturalidad, la diversidad y el trabajo en equipo, contando para ello con recursos físicos, financieros y tecnológicos apropiados y con un talento humano competente, que contribuye con el mejoramiento continuo de los procesos de gestión escolar, para responder a las necesidades y expectativas de los miembros de la comunidad; preparando a los estudiantes en el cumplimiento de sus deberes sociales desde la convivencia pacífica logrando el acceso a la vida laboral y/o a la Educación Superior.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Objetivos de calidad

- Reconocer la diferencia atendiendo a la diversidad, la flexibilización curricular y acompañamiento a estudiantes y sus familias.
- Formar seres humanos integrales y competentes en lo axiológico y académico con el fin de que los estudiantes se apropien de su proyecto de vida.
- Brindar atención a las necesidades de la comunidad educativa y su entorno, mediante estrategias de caracterización que apunten al mejoramiento continuo de los procesos académicos, de convivencia y relacionales de la comunidad educativa.
- Fortalecer procesos de calidad mediante acciones pedagógicas e institucionales que permitan el desarrollo y la proyección de la I.E en el ámbito local, regional y nacional.
- Optimizar el uso de los recursos físicos, financieros y tecnológicos que permitan cumplir y exceder las expectativas de la comunidad educativa.

1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

2.

Para la elaboración del Manual de convivencia se tiene como marco jurídico la siguiente normatividad:

La Institución Educativa Juan XXIII soporta su Marco Legal en el referente jurídico establecido en la Constitución, La Ley de Infancia y Adolescencia, Las Sentencias proferidas por la Honorable Corte Constitucional, los fallos de Tutela que se han proferido en el ámbito escolar los Garantes, la Ley de Seguridad Ciudadana, normativa indispensable y vital para el soporte del DEBIDO PROCESO de la Institución, de tal forma que con ello pueda invocar o reclamar las instancias exigidas para el mismo. De conformidad con la SENTENCIA 527/95: “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un DERECHO-DEBER, que genera para el educador como para los educandos y los progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo.

Del anterior texto, se concluye que los fallos de tutela y las sentencias emanadas por la Corte Constitucional, han de reposar en cada Manual de Convivencia, para dirimir en el Debido Proceso y para servir de guía en las acciones a ejecutar, de lo contrario NO se pueden invocar, porque NO es legítimo exigir una norma que no está consignada en el Manual de Convivencia, en cuanto que la Corte aduce en la SENTENCIA 555/94 que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno, resulta acorde con sus propios derechos y legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa” En el presente manual de convivencia se tienen incorporadas las normas que se relacionan con las instituciones educativas, especialmente las contenidas en la constitución política, las leyes 12 de 1991, 115, 1098 y 1620.

Corte Constitucional en Sentencia T-240 del 2018, dispuso lo siguiente: “La jurisprudencia constitucional ha tutelado el derecho al debido proceso incluso en aquellos casos en los que se ha demostrado que los estudiantes investigados y sancionados sí cometieron las faltas que les fueron endilgadas, eso sí, advirtiendo que el proceso se ha de repetir adecuadamente, teniendo en cuenta que no es solo una garantía para los estudiantes sancionados, sino también, para los estudiantes que sean víctimas, en los casos en los que ello ocurra.”

Los decretos 1860 de 1994, 1965 de 2013 y la resolución 4210 de 1996 (MEN). La Constitución Política de la República de Colombia obliga a incorporar sus principios fundamentales en el código de las relaciones cotidianas, con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar “a sus integrantes la vida, la convivencia, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico, social y justo, comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana” (Preámbulo de la Constitución Política de la República de Colombia, 1991. p. 1). Para la

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

elaboración del Manual de Convivencia se tienen en cuenta los siguientes artículos de la Constitución Nacional: 6, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 29, 40, 44, 52, 67, 68, 95 y 164, los cuales hacen referencia a los derechos y a los deberes individuales y colectivos que rigen las relaciones sociales, económicas, culturales y ambientales entre los miembros de la comunidad.

Ley 115 de 1994, Ley general de educación estipula “la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”. El Manual de Convivencia atiende los diferentes requerimientos jurídicos de esta Ley y sus artículos 7,32,33, 73,76,77,86, 87, 91, 93 al 97,100, 142 al 145. Su Decreto reglamentario 1860 del mismo año, especialmente el artículo 17 que contempla los requisitos para la elaboración del Manual de Convivencia.

La Ley 715 de 2001, dicta normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud.

Ley 1098 de 2006: CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, artículos: 1,2,3,5,6,7,8,9,10,11,18,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,36,37,39,42,43,44,45. “tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión” (Art. 1) y “establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, así como su restablecimiento” (Ar 2).

La Ley 1620 de 2013. Crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Ley 375 de 1997, Ley

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@icjuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@icjuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

de la juventud, Ley 324 de 1996. - Con fundamento en la ley 1620 de marzo 15 de 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre que reglamenta dicha ley, EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR - de la I.E. Juan XXIII

Por medio se modifica Acuerdo 11 del 2013 y se aprueba adoptar e incorporar al PEI, al Manual de Convivencia y Reglamentar El Comité Escolar de Convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII creada por Resolución de aprobación 1175 del 31 de octubre de 2012, resolución de aprobación de media técnica 1263 del 7 de febrero de 2017. DANE: 105001006556 con NIT: 900585184-1 y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar en la IE JUAN XXIII El Consejo Directivo de la Institución Educativa Juan XXIII en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en la ley 115/94, el decreto 1860/94,

- Ley 361 de 1997.
- Ley 12 de 1991, Convención sobre los derechos del niño.
- Ley 18 de 1991, Control de las sustancias y métodos prohibidos en el deporte.
- Ley 745 de 2002.
- Ley 124 de 1994. Se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.
- Ley 1029 de 2006, Obligatoriedad en el estudio, la comprensión y la práctica de la constitución y la instrucción cívica.
- Ley 1146 de 2007. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- Ley 70 y decreto 1122, Cátedra de afrocolombianidad.
 - Ley 107 de 1994, Obligatoriedad 50 Horas De Estudios Constitucionales.
 - Ley 1952 de 2019. Se expide el Código Único Disciplinario de los Servidores Públicos.
 - Ley 1650 de 2013. Prohibición de retención de títulos.
 - Ley 1651 de 2013. Necesidades de una segunda lengua.
 - Ley 1404 de 2010. Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
 - Ley 30 de 1986. Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes.
- Ley 24 de 1987. Por la cual se establecen normas para la adopción de textos escolares y se dictan otras disposiciones para su evaluación.
- Ley 599 de 2000, Se expide el Código Penal. (Acción y omisión) art 25
 - Ley 1257 de 2008. Sobre la no violencia contra las mujeres.
 - Ley 1269 de 2008. Por la cual se reforma el artículo 203 de la ley 115 de 1994, en lo relativo a cuotas adicionales y se dictan otras disposiciones.
 - Ley 1388 de 2010. Por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia
 - Ley 1384 de 2010. Establece las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia.
 - Ley 1453 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia entre otros y modifica el artículo 42 de la Ley 1098.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- Ley 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- Ley 1470 de 2013. Por medio de la cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años.
- Ley 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley 2025 de 2020 Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores en las Instituciones de Educación preescolar, básica y media del país. Tiene por objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.

Ley 2383 de julio 19 de 2024. Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia.

Ley 2354 de 2024 Por medio del cual se regula el consumo, venta y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados entre los que se cuentan los sistemas electrónicos de administración de nicotina, tabaco, sus derivados o imitadores.

Guía 49 del MEN. Que facilita el proceso y ajuste de los manuales de convivencia.
INSTITUCIÓN EDUCATIVA Juan XXIII creada por Resolución de aprobación 1175 del 31 de octubre de 2012, resolución de aprobación de media técnica 1263 del 7 de febrero de 2017. DANE: 105001006556 con NIT: 900585184-1

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Decreto 459 de abril 10 de 2024. Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de NNAJ

- Decreto reglamentario 1965 de 2013.
- Decreto 2082 de 1996. Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o talentos excepcionales
- Decreto 438 de 1999. Acerca de la creación, reglamentación y funcionamiento del CEPAD.
- Decreto 1943 de 1999. Por el cual se modifica la estructura de la Dirección Nacional de Estupefacientes y del Programa Presidencial para el Afrontamiento del Consumo de Sustancias Psicoactivas y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1108 de 1994, Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Decreto 1286 de 2005, Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
- Decreto 1470 de 2013. Atención a enfermedades terminales de los estudiantes.
- Decreto 366 de 2009. Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
- Decreto 1421 de 2017: por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@icjuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@icjuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- Decreto 1423 del 6 mayo de 1993 “por el cual se determinan pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de las instituciones educativas oficiales y privadas.” En éste se hace énfasis en la evaluación como un proceso continuo y permanente en el cual participan todos los estamentos educativos. En el artículo 17 se fijan las pautas para la elaboración del Manual de Convivencia.
- Decreto 1355 de 1970.Código Nacional de Policía, artículo 2, “La conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas”.
- Decreto 2277 de 1979, Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.
- Decreto 3788 de 1986. Por el cual se reglamenta la Ley 30 de 1986 o Estatuto Nacional de Estupefacientes
- Decreto 1278 de 2002, Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
- Decreto 1286 de 2005, Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia, en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos y privados y se adoptan otras disposiciones.
- Decreto 1324 de 2006. Manual de Convivencia ciudadana.
- Decreto 4791 de 2008. Gratuidad Educativa, reglamenta los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos Estatales.
- Decreto 4798 del 20 de diciembre de 2011.Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”.
- Decreto 1377 de 2013. Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.5.4.2.7
- Resolución 4210 de 1996. Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.
- Resolución departamental 1918 de 1998. Reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. INSTITUCIÓN EDUCATIVA Juan XXIII creada por Resolución de aprobación 1175 del 31 de octubre de 2012, resolución de aprobación de media técnica 1263 del 7 de febrero de 2017. DANE: 105001006556 con NIT: 900585184-1
- Resolución 2565 del 24 de octubre de 2003, Establece parámetros y criterios para la prestación del servicio a la población con necesidades educativas especiales (NEE).
- Resolución 1956. Expedida por el ministerio de la protección social del 30 de mayo de 2008 Artículo 3, prohíbase fumar en las instituciones educativas de educación formal en sus niveles de educación preescolar, básica y media y no formal que atienden a menores de edad.
- Directiva Ministerial N° 07 de 2010. Uniforme escolar.
- Directiva Ministerial N° 08 y 30 de 2009, Salidas pedagógicas
- Acuerdo Municipal 75 de 2010. Implementación de la Mediación Escolar para Solución de conflictos. Comisión de mediadores
- Acuerdo Municipal 51 de 2009. Evitar venta o consumo de pegantes a menores de edad. Acuerdo Municipal 41 de 2010. Por medio del cual se crea la contraloría escolar.
- Circular 106 Desplazados.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- Circular 101 del 29 de julio del 2010, Expedida por la secretaría de educación de Medellín, salidas pedagógicas.
- Circular 019 de febrero 9 de 2009, Sobre elección y posesión del personero estudiantil en las instituciones educativas en Medellín.
- Circular 02 de 2006 del MEN. Cobros y exigencias al momento de la matrícula.
- Circular 03 de 2014 del MEN. Materiales educativos y otros cobros.
- Sentencia T-366/1997 y 307/1994, Adopción del uniforme. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de discriminación por razones de apariencia
- Sentencia T-492 de 1992, Debido proceso. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
- Sentencia T-671. (T-727882) de 2003. No Obligación con Indisciplinados
- Sentencia C-371 de 1995. Acto Sancionatorio a un Estudiante
- Sentencia C – 492 de 1992. Subsistencia del Derecho a la Educación
- Sentencia T-459 de 1997. Convivencia Escolar
- Sentencia: T-871 y T – 307 del 2000. Educación Derecho – Deber
- Sentencia T-255/2001. Derecho a la educación del niño hiperactivo.
- Sentencia T-051/2011. Derecho a la educación inclusiva de personas con discapacidad.
- Sentencia T-390/2011. Derecho fundamental a la educación, a la igualdad, a la defensa y al debido proceso.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- **CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA:** ARTÍCULO 34 y 39 comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. (Artículo corregido por el artículo 3 del Decreto 555 de 30 de marzo de 2017).

2.1 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

En el marco del presente manual de convivencia se entiende por:

Acudiente: Persona con mayoría de edad que representa legalmente al educando en su proceso educativo, con su firma al momento de la matrícula.

Acudiente autorizado: Persona con mayoría de edad, autorizada por los padres, en caso de encontrarse fuera de la ciudad de Medellín, para que los represente legalmente ante la Institución Educativa en el proceso de formación de sus hijos. INSTITUCIÓN EDUCATIVA Juan XXIII Resolución de aprobación 1175 del 31 de octubre de 2012, resolución de aprobación de media técnica 1263 del 7 de febrero de 2017. DANE: 105001006556 con NIT: 900585184-1

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

A: Persona con mayoría de edad, autorizada legalmente, por muerte o abandono de los padres o situaciones familiares, para representar a los padres del estudiante en su proceso de formación.

ABUSO SEXUAL: Contacto o interacción entre un niño-a y un adulto, en el que el niño/a es utilizado para la satisfacción sexual del adulto o de terceros, desconociendo el desarrollo Psicosexual del menor de edad.

ACCESO CARNAL: De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”. La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal.

Dirección Calle 49 No. 96 A-11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

ACCIÓN REPARADORA: Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente. (Situaciones tipo I y II)

ACTIVIDAD SEXUAL: Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal

AMONESTACIÓN: Acción por la cual se advierte, previene o avisa a alguien de un error o una falta, antes de tomar una decisión.

ATENCIÓN: Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

ACOSO SEXUAL: De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210 A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie.

ACOSO POR HOMOFOBIA O BASADO EN ACTITUDES SEXISTAS: Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

ACOSO ESCOLAR, MATONEO O BULLING: De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

AGRESIÓN VERBAL: Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AGRESIÓN FÍSICA: Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013)

AGRESIÓN GESTUAL: Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Agresión relacional: Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013)

AGRESIÓN ELECTRÓNICA: Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AUTORIDAD: Capacidad que tiene una persona para influir positivamente en un grupo. Debe ser otorgada y recibida.

CAPACIDADES EXCEPCIONALES: Se caracterizan por presentar un potencial o desempeño superior al de sus pares etarios activos en múltiples áreas del desarrollo (MEN, 2015).

TALENTOS EXCEPCIONALES: Se caracterizan por presentar un potencial o desempeño superior al de sus pares etarios activos en un campo disciplinar, cultural o social específico. (MEN, 2015).

DOBLE EXCEPCIONALIDAD: "Un estudiante que presenta discapacidad en una o varias esferas de su desarrollo puede presentar capacidades o talentos excepcionales de forma simultánea" (MEN, 2015)

CISGÉNERO: Cuando sexo e identidad de género son concordantes (quienes nacen con un sexo de hembra y se identifican como mujeres y quienes nacen con un sexo de macho y se identifican como hombres).

CLIMA DE AULA: Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla.

CLIMA INSTITUCIONAL: Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo.

COMPETENCIAS CIUDADANAS: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

sociedad democrática. Comportamiento: Es la forma de actuar del individuo frente a las normas, a sí mismo y a los demás, dentro del entorno social que lo circunda.

COMUNIDAD EDUCATIVA: Según lo dispuesto en el artículo 60. de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos: 1.- los estudiantes que se han matriculado en la Institución Resolución de aprobación 1175 del 31 de octubre de 2012, resolución de aprobación de media técnica 1263 del 7 de febrero de 2017. DANE: 105001006556 con NIT: 900585184-1. -2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados. 3.- Los docentes vinculados que laboren en la institución. 4.- Los directivos docentes y personal administrativo que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo. 5.- Los egresados organizados para participar.

CONDUCTO REGULAR: Son los pasos a seguir en la gestión del proceso administrativo, educativo, llegando a las personas competentes de acuerdo a su orden jerárquico.

Conflicto: Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Existen tres formas para manejarlos: constructivamente: por medio del diálogo, la Negociación o mecanismos alternativos como la mediación.

Pasivamente: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndome mutuamente. Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

CONSENTIMIENTO PARA ACTIVIDADES SEXUALES: Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones. Contradicción Interponer recursos contra decisiones sancionatorias ante la instancia correspondiente

CONVIVENCIA PACÍFICA: Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten.

CONVIVENCIA: La convivencia escolar es el clima de interrelaciones personales que se produce en la institución escolar. La entendemos como “una red de relaciones sociales, que se desarrollan en un tiempo espacio determinado (institución educativa), que tiene un sentido y/o propósito (educación y formación de los sujetos) y que convoca a los distintos actores que participan en ella (docentes, estudiantes, directivos y apoderados): a ser capaces de cooperar, es decir, operar en conjunto y acompañarse en la construcción de relaciones y vínculos entre sus miembros”. “La convivencia escolar se configura como un espacio relacional de cooperación y crecimiento” y se construye y reconstruye en la vida cotidiana.

CORRECTIVO: Acción encaminada a mejorar el comportamiento inadecuado que conlleva a un cambio de actitud en la persona.

CORRECTIVO DISCIPLINARIO: Acción encaminada a mejorar el comportamiento inadecuado que afectan la normatividad establecida y que permite a cada uno de los miembros de la comunidad educativa asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos. Conlleva a un cambio de actitud en la persona.

CORRECTIVO FORMATIVO: Estrategia que favorece la toma de conciencia sobre las acciones y actitudes que deben ser modificadas para lograr un cambio positivo que contribuya a consolidar su personalidad individual y colectiva.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

DAÑO DE PERTENENCIAS ESCOLARES: Toda acción realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el Institución Educativa Juan XXII creada por Resolución de aprobación 1175 del 31 de Octubre de 2012, resolución de aprobación de media técnica 1263 del 7 de febrero de 2017. DANE: 105001006556 con NIT: 900585184-1

DEBER: Obligación moral y jurídica que nace de la conciencia del ser como persona sujeta a derechos. Implica responsabilidades que cada miembro de la comunidad debe cumplir según lo establecido en el Manual de Convivencia.

RESPETO AL DEBIDO PROCESO: Hace referencia a garantizar el agotamiento de los pasos del proceso sancionatorio y uso de todos los recursos a que tiene derecho el estudiante procesado por falta comportamental, contemplados en el presente Manual y por la Ley. El Respeto por los Derechos Humanos Hace referencia al respeto con el que debe ser tratado el estudiante por el reconocimiento de su dignidad humana.

DERECHO: Es la facultad que cada miembro de la comunidad tiene para exigir las ganancias establecidas a través de las normas universales, nacionales, regionales e institucionales que permiten el desarrollo armónico e integral del ser humano.

DESCARGO: Es la respuesta verbal o escrita a la que se tiene derecho a utilizar cuando se es responsable de una situación determinada. En nuestra Institución es también un deber. Defensa Presentar descargos.

DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. (DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

DISCIPLINA: Es el comportamiento individual manifiesto a partir de un ordenamiento que establece pautas de comportamiento colectivo y que contribuya a la evaluación de su personalidad y ajuste social.

Diseño Universal DUA: diseño universal de aprendizaje

diseño de entornos, programas, currículos, servicios y recursos educativos pensados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje de todos los estudiantes, a partir del reconocimiento y valoración de su individualidad (Congreso de la República, 2017).

Discapacidad: Conjunto de características o particularidades que constituyen una limitación o restricción significativa en el funcionamiento cotidiano y la participación de los individuos, así como en la conducta adaptativa, y que precisan apoyos específicos y ajustes razonables de diversa naturaleza (MEN, 2017).

Doble Instancia: Hace referencia al derecho fundamental de Defensa y Contradicción, otorgado por la Constitución

Dignidad humana: Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): "(I). La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (II) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (III) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)".

Conductas disruptivas: Desde la institución educativa Juan XXIII se asumen como aquellos comportamientos que de manera reiterativa el o los estudiantes cometen con el propósito de

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

interrumpir o boicotear el trabajo de los docentes o de sus compañeros dentro o fuera del aula de clase. Del mismo modo, aquellos comportamientos que de manera persistente están dirigidos a generar un mal ambiente o clima escolar. De otra manera, las conductas disruptivas están asociadas a un sinnúmero de conductas inadecuadas o inapropiadas que afectan el desarrollo de las actividades académicas, sobre todo, buscan medir la capacidad de los docentes para desde este punto de vista tomar el control para hacer de las clases un espacio hostil y difícil de manejar.

Conductas indisciplinadas. La institución educativa Juan XXIII reconoce que esta clase de conducta no es propia del ser del estudiante, sino que se van adquiriendo a través de las experiencias surgidas mediante las interacciones con los compañeros de clase o con el contexto externo que los rodea, las cuales llevan a que desconocen el reglamento. Quien las realiza, no tiene la intención de molestar. Son conductas aprendidas previamente a través de la socialización.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable para la construcción de su proyecto de vida y la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

Enfoque de derechos: Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Enfoque de género: Significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Equidad se define como “dar a cada quien, lo que necesita” y no como erróneamente se plantea de “dar a todos por igual”; significa reconocer que las personas tienen posibilidades personales y necesidades de apoyo diferentes para llegar a ser individuos autónomos y productivos.

“Guía 34”. Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales “ley 1346 de 2009”.

Estímulo: Es el reconocimiento que se otorga con el fin de resaltar actitudes positivas como resultado de un proceso establecido.

Ética: Reflexión que se hace sobre el comportamiento moral de los individuos de una sociedad determinada

Exigibilidad de derechos: Los procesos que realizan las personas para alcanzar un mayor nivel de garantía de los derechos.

Se reconocen tres tipos de exigibilidad: social (aprovechamiento de espacios locales y nacionales de participación, activación de mecanismos de movilización social, y seguimiento para visibilizar las necesidades de una población); política (participación activa e incidencia en escenarios de toma de decisiones, en la formulación de las leyes e implementación de políticas públicas sobre los temas de interés de cada comunidad), y la exigibilidad jurídica de los derechos, para la cual se requiere, de una parte, conocimiento de los derechos constitucionales y legales y, de otra.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

El uso de mecanismos jurídicos: acción de cumplimiento, acción de tutela, derechos de petición, entre otros, con los cuales se moviliza al Estado para cumplir sus obligaciones de protección, respeto y garantía, y se exige respeto a los particulares (Defensoría del pueblo.)

Explotación sexual infantil: La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica. La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (NNA) incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas

Expresión de género: Es la forma particular y propia de expresar la identidad, independientemente de las convenciones sociales de lo masculino y lo femenino (forma de actuar, vestir, hablar, llevar el pelo y usar accesorios).

Falta disciplinaria: Es un comportamiento personal y específico que implique el abuso o exlimitación de un derecho o el incumplimiento de un deber y por lo tanto causa daño a los valores y deteriora las relaciones que construyen la convivencia.

Garantía de derechos: Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y protegerla realización de los derechos y las garantías constitucionales, como, por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.

Género: Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que adoptan las personas según se considere hombre, mujer o transgénero. Género no binario: no logran identificarse con los géneros masculino y femenino.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Gobierno escolar: Es una organización democrática dentro de los establecimientos educativos con participación activa de cada uno de los estamentos de la comunidad educativa. Conformado por El Rector, Consejo Directivo y Consejo Académico.

Identidad de género: Es la identificación y el sentido interno que todas las personas tienen de ser hombres o mujeres, independientemente de su anatomía.

Libertad: Capacidad que tiene toda persona para elegir entre varias opciones aquella que considera más favorable para el desarrollo pleno de sus potencialidades, sin afectar la libertad del otro.

Matrícula: Acto voluntario y consciente que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo en una determinada institución educativa aceptando derechos y deberes.

Mediación: Es una de las muchas estrategias de diálogo y de encuentro interpersonal que se pueden implementar para contribuir a la mejora de las relaciones, la búsqueda de acuerdos satisfactorios en los conflictos, y la construcción de formas de convivencia. La estrategia de mediación escolar se caracteriza por ser un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003).

Moral: Conjunto de normas y de reglas de acción destinadas a regular las relaciones individuales en una comunidad dada, y cuyo significado, función y validez varían históricamente.

No- Arbitrariedad: Hace referencia a que el proceso correctivo debe ser aplicado a todos los que incurran en una misma falta y no quede al arbitrio de quien ejecuta la sanción

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Orientación sexual: Se refiere a la atracción afectiva y sexual que una persona siente hacia otra. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

No Discriminación: Hace referencia a no incurrir en privilegios o animadversión, respecto de estudiantes por razón alguna.

Norma: Es el mecanismo regulador del comportamiento de la comunidad educativa de acuerdo con los principios que rigen la institución. Las normas nacen y se modifican por consenso de los miembros de la comunidad educativa y se formulan en forma concreta, positiva, clara y comprensible para todos.

Oportunidad: Hace referencia a que los correctivos se tomen, dentro del margen de vigencia de la situación y no después de resarcida o reparada.

Orientación sexual: Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente.

PEI (Proyecto Educativo Institucional): Como su nombre lo indica es un proceso, un instrumento que se va construyendo con la participación de la comunidad educativa y se va transformando con las experiencias de las personas y las expectativas de la comunidad. Además, se transforma acorde con la normatividad vigente, los cambios políticos y sociales que rigen una sociedad determinada. Para la Institución Educativa Juan XXIII el PEI es una propuesta que está orientada hacia el desarrollo de la personalidad en cuatro dimensiones: la vivencia de los valores, la convivencia ciudadana, el desarrollo de las competencias cognitivas, el desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo y creativo.

Perfil: Conjunto de características que identifican el rol de cada miembro de la comunidad educativa de acuerdo a los principios que rigen a la institución.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Pertinencia: El concepto de pertinencia en el contexto de la educación inclusiva se refiere a la adecuación y relevancia de los procesos educativos, contenidos, metodologías y entornos de aprendizaje para satisfacer las necesidades y características de todos los estudiantes, Busca generar acciones que beneficien a todos los estudiantes y que apoyen el proceso de transformación de las culturas, prácticas y políticas de la institución educativa.

Prevención: La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, usted adelantará acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.

Principios de protección integral: La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización: 1. Reconocimiento de las niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos; 2. Garantizar su cumplimiento; 3. Prevenir su amenaza o vulneración; y 4. Asegurar su establecimiento inmediato. Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del EEE, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad. Procesos pedagógicos: Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

Promoción: En general, se entiende promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo para la convivencia escolar.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.

Respeto: Es aceptar las costumbres, creencias, hábitos, opiniones y gustos de las personas, lo que implica valorar su dignidad. Para ello es necesaria una actitud comprensiva y tolerante. Y sobre todo recíproca entre los entes de un organismo o conjunto social.

Responsabilidad: Es una respuesta frente a un compromiso adquirido desempeñado con honestidad y eficacia.

Relación asimétrica de poder: Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra. Relación asimétrica por conocimientos Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual.

Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual. Relación asimétrica por gratificación Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.

Sanción: Acción pedagógica que lleva a corregir adecuadamente un comportamiento erróneo causado por el incumplimiento de las normas y procesos establecidos en el Manual de Convivencia.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

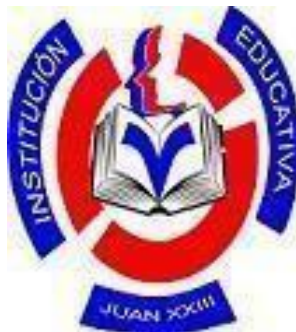
Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Seguimiento: Es el proceso de generación y análisis de información se conoce como componente de seguimiento. En estos términos, el componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013. El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

Sexualidad: Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales.

3. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

2.1. Escudo



La forma del escudo: Ovalada: significa unidad, integración y totalidad. La forma ovalada representa la ley cíclica, la ley de la renovación.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@icjuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@icjuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Significado:

- Las tres siluetas de personas en los colores blanco, azul y rojo, ubicadas en la parte superior representan la Integración de la Comunidad Educativa, encierra el pensamiento y la integralidad del Ser Humano.
- El Libro Abierto representa el conocimiento, la sabiduría, la academia.
- La letra V en la mitad del libro como la inicial de la palabra Valores.

Estos símbolos del escudo, representan a toda la comunidad educativa que será reconocida como una Institución Integral donde se unen el conocimiento y los valores para la formación de un ser humano que construye una nueva sociedad.

2.2. Bandera



Los colores de la bandera, están asociados con los valores institucionales

Blanco, representa los valores de:

- Paz: Principio fundamental de una sociedad en equilibrio.
- Optimismo: Idea del ser humano de siempre tener lo mejor y conseguirlo de igual manera.
- Diversidad: La luz blanca comprende todas las tonalidades del espectro de luz, así se comprende al ser humano como un ser multicolor y único.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Azul, representa los valores de:

- Responsabilidad: Cumplimiento a los compromisos adquiridos.
- Armonía: Que cada acto realizado fomente el bienestar propio y el de los demás.
- Libertad: Actuar bajo unos principios propios, pero respetando los principios sociales.

El Rojo, Representa los valores de:

- ✓ Amor: Afecto que nos permite establecer una convivencia plena con los otros.
- ✓ Creatividad: Desarrollo del pensamiento en su máxima expresión.

2.3. Himno: Se encuentra en proceso de construcción

2.3.1. Valores Institucionales

Creatividad: Uso de la imaginación para la solución de problemas.

Amor: Como la capacidad para entregar lo mejor de sí en la construcción de unas mejores relaciones y un espacio más sano para todos.

Respeto: Es la base sobre la que se sustentan las relaciones entre las personas y, por tanto, es esencial para que exista una sana convivencia y para que haya armonía dentro de la comunidad.

Responsabilidad: Cumplimiento de las obligaciones o el cuidado al tomar decisiones o realizar algo.

Paz: Es un estado de tranquilidad que surge de tener la capacidad para tomar decisiones asertivas en función de su propia vida y de su contexto.

Armonía: Es estar en bienestar con uno mismo y transmitirla a los demás.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Libertad: Es la capacidad para tomar decisiones y asumir que esas decisiones tienen consecuencias. Actuar por sí mismo sin la influencia de otros.

Diversidad: Variedad de características, habilidades, necesidades y contextos que presentan los estudiantes. Esto incluye diferencias en capacidades cognitivas, estilos de aprendizaje, culturas, lenguas, géneros, orientaciones sexuales, y experiencias de vida. La diversidad en la educación inclusiva implica reconocer y valorar las diferencias entre los estudiantes, y trabajar para crear un ambiente donde todos puedan aprender y prosperar juntos.

2.4. Uniformes

Cuando se porta el uniforme se está cumpliendo con los siguientes fines:

- Fomentar la responsabilidad, el orden y sentido de pertenencia.
- Evitar la discriminación socioeconómica y el afán competitivo de la moda. (Decreto reglamentario 1860 de agosto de 1.994- Artículo 17 numeral 6).
- Permitir al estudiante que se sienta identificado con la Institución y consigo mismo desde su elección dentro de la identidad de género.
- Educar en la sobriedad y buena presentación.
- Contribuir a la economía del hogar.

2.4.1. Presentación personal

La Presentación Personal (presencia, imagen, estética) es la apariencia con que se muestra una persona; por medio de ésta el resto de la gente juzgará su aspecto: Esta se construye a partir de la vestimenta, peinado, accesorios, comportamientos, formas de hablar y moverse. Teniendo en cuenta que la higiene es todo lo que tiene que ver con la limpieza y aseo del cuerpo.

Los estudiantes de nuestra comunidad educativa Juan XXIII se caracterizan por el buen porte del uniforme, su excelente presentación personal e higiene, siguiendo los parámetros establecidos por la comunidad educativa lograremos este objetivo, por eso las

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

siguientes indicaciones son inmodificables puesto que a la fecha fueron propuestas por la comunidad educativa y aprobada en su máximo organismo de representación, el Consejo Directivo. Uniforme de gala para los estudiantes de primero a once.

Opción 1:

- Falda de tela a cuadros azul, rojo y negro. Fajón al sesgo de un ancho equivalente a la cuarta parte del largo total de la falda. Cuerpo de la falda distribuido en cuatro (4) tablas de igual ancho. Cremallera en el lado derecho y bolsillo interno al lado izquierdo. El largo de la falda va sobre la rodilla. Short negro.
- Blusa blanca cuello camisero, abotonada, manga corta, el top debajo de la camisa deber ser de color blanco.
- Corbatín de la misma tela de la falda, ancho dos (2) cms. en la parte delgada y tres (3) cms. en la parte gruesa con terminación en v, (el largo del corbatín debe llegar hasta la pretina de la falda), amarrado en nudo de corbata. Siempre se debe portar.
- Zapatos negros, con cordones. Medias blancas a la altura de la rodilla.
- Chaqueta institucional

Opción 2:

- Camiseta blanca tipo polo con cuello negro con línea blanca y roja con el nombre de la Institución bordado en el cuello en color blanco y con el escudo bordado. Si se lleva camisilla debajo debe ser de color blanco, no se permite camibuso u otro color debajo de la camiseta.
- Jean azul clásico sin degradado o rotos.
- Tenis negros, medias negras o blancas.
- Correa negra.
- Chaqueta institucional.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

2.4.2. Uniforme educación física para todos los estudiantes de preescolar a once:

- Camiseta blanca en V, cuello negro con línea blanca y roja, nombre de la Institución bordado en el cuello en color blanco y con el escudo bordado. Si se lleva camisilla debajo debe ser de color blanco, no se permite camibuso u otro color debajo de la camiseta.
- Tennis negros, medias negras o blancas.
- Sudadera color negro en tela impermeable, combinada con rojo.
- Chaqueta negra en tela impermeable con el escudo del colegio. La chaqueta se la pueden colocar con ambos uniformes.
- Los estudiantes de grado 11 pueden usar la chaqueta del PROM respetando colores y/o algún distintivo de la institución.
- Opcional: Gorra negra con el escudo institucional o de fondo negro completamente, la que se usará únicamente en las clases de educación física o salidas pedagógicas para la protección solar.

Parágrafo 1. Los accesorios a utilizar serán de color rojo, azul oscuro, blanco o negro. También se podrá utilizar los colores antes mencionados combinados.

Entiéndase por accesorios lo siguiente: aretes, moños, pinzas, diademas, pulseras, balaca, guantes (en días de mucha lluvia), chaquiras.

Parágrafo 2. El uso indebido y/o no uso del uniforme por situaciones económicas con excusa escrita de los padres y/o acudientes no es causal de negación de cupo y/o desescolarización del estudiante. Además, no se les exigirá a los padres de familia adquirir los uniformes de sus hijos con prendas exclusivas o de marcas definidas.

Parágrafo 3. Aquellos estudiantes que por transición en su identidad sexual o de género solicitan el cambio de uniforme, deberán hacerlo previo acompañamiento de padres y acudientes ante el comité de convivencia escolar, recibiendo a su vez el respectivo acompañamiento pedagógico y psicológico.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

4. GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar está conformado por el conjunto de individuos y organismos encargados de la orientación, dirección y administración de la Institución Educativa. Estos órganos de gobierno se constituyen posibilitando la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1.994. El Rector, como representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, es quien preside los diferentes órganos de participación.

ORGANISMO	CONFORMACIÓN
El <u>Consejo Directivo</u> , como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.	• Un representante de los estudiantes (del Grado 11°). • Dos representantes de los docentes. • Dos representantes de los padres de familia. • Un representante de los egresados. • Un representante del sector productivo. • El Rector, quien lo preside. • Invitados que requiera el estamento.
El <u>Consejo Académico</u> , como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.	• Los directivos docentes de la Institución. • Un docente por cada una de las áreas definidas en el plan de estudios. • El Rector, quien lo preside. • Invitados permanentes: Docente del PTA FI 3.0 Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral y Docente de Apoyo

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

	Pedagógico de la UAI. • Invitados que requiera el estamento.
Consejo de padres de familia	Conformado por un padre representante de cada uno de los grupos con los que cuenta la Institución Educativa. En reunión al inicio del año escolar se escoge el representante a: Consejo Directivo, Comité de Convivencia, Comité de Alimentación Escolar.
Consejo de estudiantes	Está conformado por un representante de cada uno de los grupos de cuarto a once del establecimiento educativo. En el caso de los estudiantes de preescolar a tercero se elige un solo representante del último grado para que los represente en el consejo. Así mismo, hacen parte los líderes estudiantiles: personero, contralor, mediador y representante de los estudiantes al consejo directivo.
Comité de convivencia escolar	Conformado por un representante de los docentes de cada jornada, un representante de los padres de familia, la psicóloga del PEEP, el rector, El personero escolar, un coordinador y profesionales de apoyo.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

4.1. Consejo Directivo

4.1.1. Convocatoria y elección

El Consejo Directivo es conformado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de iniciación de clases del año lectivo. Cada uno de los estamentos que conforman el Gobierno escolar deberá nombrar a sus representantes de acuerdo con las reglas establecidas para dicha elección.

Ningún miembro del Consejo Directivo puede hacer parte de este organismo por más de dos (2) períodos consecutivos.

En Asamblea convocada por el Rector en los treinta (30) primeros días calendario, los docentes elegirán a sus representantes.

- Los Docentes podrán ser postulados o postularse.
- Los docentes candidatos presentarán las propuestas a la Asamblea previo a la elección.
- La votación será secreta.
- De presentarse empate se repetirá la votación sólo para los empatados.
- Se dejará constancia en Acta del Número de votos de todos los candidatos.
- Podrá postularse o ser postulado como candidato el docente que es nombrado en propiedad.

Parágrafo 1. Cualquier persona puede ser invitada a las reuniones por un miembro del Consejo Directivo, previo aviso a los demás integrantes, la cual puede asistir, luego de justificar su presencia y con derecho a voz, pero no a voto.

Parágrafo 2. Se consideran invitados permanentes con voz, pero sin voto, el contralor escolar, el personero estudiantil y el mediador escolar.

Parágrafo 3. El Consejo Directivo es autónomo en la definición de su propio reglamento

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@icjuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@icjuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

4.1.2. Funciones del consejo directivo

(Artículo 23 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994). Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.

- j) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias,

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

culturales, deportivas y recreativas.

- k) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- l) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- m) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- n) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
- p) Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1. En los establecimientos educativos no estatales el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1.994. En relación con las identificadas con los literales d), f),

l) y o), podrán ser ejercidas por el director Administrativo u otra instancia

4.1.3. Convocatoria y elección representante del sector productivo:

En los treinta (30) primeros días del calendario escolar el Rector enviará oficio de convocatoria a las empresas u organizaciones aledañas a la Institución e igualmente fijará el oficio de convocatoria en la cartelera Institucional, los interesados deberán enviar postulación por escrito a la Rectoría. Si se recibe una sola postulación este será el representante, si se reciben varias postulaciones serán invitados a reunión en la cual se definirá el representante.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

4.2. Consejo Académico

4.2.1. Convocatoria del consejo académico

Es la instancia superior de participación en la orientación pedagógica de la Institución Educativa. El Consejo Académico de la Institución Educativa Juan XXIII, está integrado por:

- El Rector, quien convoca y preside las reuniones, o en su ausencia, quien haga sus veces.
- Los Coordinadores de la Institución Educativa.
- El representante de cada área definida en el plan de estudios.

4.2.2. Elección del Consejo académico

En los treinta (30) primeros días calendario, el Rector convocará a reunión general de docentes.

- Los docentes de la institución que sirven cada área en Bachillerato y al menos un (1) docente de primaria conformarán el equipo de docentes de cada una de las áreas obligatorias.
- Cada equipo de área nombrará un (1) representante del área al Consejo Académico.
- La elección del docente puede ser voluntaria y de común acuerdo o por votación.
- Ningún docente puede hacer parte del Consejo Académico por más de dos (2) períodos consecutivos.
- Los docentes integrantes del Consejo Directivo no pueden pertenecer al Consejo Académico.

4.2.3. Funciones del Consejo académico.

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.

- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d) Participar en la evaluación institucional anual.
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
- g) Sesionar en forma ordinaria, cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan.
- h) Conformar las Comisiones de Promoción y Evaluación.
- i) Asistir puntualmente a las sesiones programadas y en su defecto, enviar la excusa válida por escrito o vía telefónica.
- j) Cada uno de los miembros llevará inquietudes acordes a las áreas que representan.
- k) Mantener al día las actas de reuniones, las cuales serán firmadas por todos sus miembros.
- l) Registrar, publicar y hacer cumplir los ajustes y modificaciones al Plan de Estudio.
- m) Analizar los proyectos institucionales y sus posibles articulaciones con cada una de las áreas.
- n) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

4.2.4. Comisiones de evaluación y promoción

Están definidas legalmente para ayudar en el mejoramiento académico de los estudiantes y la institución. Su funcionamiento se señala por disposición rectoral.

Dichas comisiones se constituyen de la siguiente manera:

1. El rector o su delegado, que será uno de los coordinadores de bloque.
2. Los docentes líderes de grupo.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

3. Un padre de familia representante de cada grado que tiene la institución.
4. El estudiante representante de cada grupo.

En la reunión que tendrá la Comisión de Evaluación y Promoción al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de educandos con rendimiento Bajo en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los Profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en término de actividades especiales de apoyo y superación de logros.

Las comisiones, además, analizarán los casos de los educandos con desempeño superior con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada, según el caso.

Igualmente se establecerá si docentes y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.

Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencias para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.

4.3. Órganos de participación y de apoyo al gobierno escolar: Son Órganos de Participación: Consejo De Padres, Consejo Estudiantil, Junta de Egresados.

4.3.1. Consejo de padres

Según el Decreto 1286, el Consejo de Padres es un órgano de la Institución Educativa, elegido en Asamblea de Padres de Familia, el cual está destinado a asegurar su continua participación y toma de decisiones en el proceso educativo de los estudiantes y en el mejoramiento de la calidad educativa de la institución.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

3.3.2. Convocatoria y elección

- El Rector convocará una asamblea de padres de familia, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, siguientes al inicio de clases del primer periodo.
- En dicha Asamblea se eligen dos (2) representantes por grado, quienes integran el Consejo de Padres de Familia para la Institución Educativa.
- Para ser miembro del Consejo de padres es obligatorio ser el acudiente de un estudiante de la Institución Educativa.
- En dicha asamblea después de las indicaciones dadas por el Rector u otro Directivo, se realizan reuniones por grado en la cual serán postulados o se postulan los candidatos.
- Se elegirá un padre de familia para que realice el acta del procedimiento.
- Los candidatos que sean postulados por otros padres de familia aceptará u objetará la postulación antes de realizarse la votación.
- Para que haya quórum para la elección se requiere de la presencia de al menos el 51% de los padres de familia del grado.
- Los dos padres de familia que obtengan la mayoría de los votos serán los representantes, sin embargo, en el acta deberá consignarse el nombre y número de votos de todos los candidatos.
- Si se presenta empate para el segundo puesto, se repetirá la votación con la participación sólo de estos candidatos.
- Los Padres de Familia son autónomos para conformar o no la Asociación de Padres de Familia.
- En la primera reunión del Consejo de Padres se elegirá la junta y se designarán los dos representantes al Consejo Directivo.
- El Consejo de Padres definirá su propio reglamento.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

3.3.3. Consejo estudiantil:

El consejo de estudiantes, es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes en el proceso educativo.

Este Consejo está integrado por un vocero elegido de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución Educativa, a partir del grado cuarto (4°) a once (11°). Los estudiantes del nivel Preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, se convocan a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursen el tercer grado.

El Consejo Directivo señala una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, para que los estudiantes que cursan cada grado, reunidos en Asamblea, elijan mediante votación secreta, un
(1) vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

3.3.3.1. Convocatoria y elección

- El proyecto de democracia señala las pautas para la elección del consejo de estudiantes.
- Cada director de grupo dinamizará estas elecciones. Fomentado y siendo garante de la democracia y la participación.
- Se elegirá un representante y un suplente. El suplente asistirá a las reuniones a las que no pueda ir el representante, con voz, pero sin voto. Si el representante se retira de la institución quedará el suplente ocupando este cargo.
- En las direcciones de grupo estipuladas, se eligen los representantes de cada grado al consejo estudiantil.
- Para ser miembro del Consejo de Estudiantes es obligatorio estar matriculado en la Institución Educativa Juan XXIII y llevar mínimo un año dentro de la institución.
- Después de las direcciones de grupo, serán postulados o se postulan los candidatos.
- El docente director de grupo realizará el acta de elección.
- Los candidatos que sean postulados por otros estudiantes aceptarán u objetarán las postulaciones antes de realizarse la votación.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- Para que haya quórum para la elección se requiere de la presencia de al menos el 80% de los estudiantes del grado.
- La votación será secreta.
- El estudiante que obtenga la mayoría de los votos será el representante, la votación siguiente corresponderá al suplente, sin embargo, en el acta deberá consignarse el nombre y número de votos de todos los candidatos.
- Si se presenta empate, se repetirá la votación con la participación sólo de los dos candidatos que empataron y quedará el de mayor votación como representante y el otro como suplente.

3.4. Son Órganos de control: El Personero Estudiantil y el Contralor escolar.

3.4.1. El personero estudiantil

El Personero es un (1) estudiante del grado undécimo, el cual se encarga de promover el ejercicio de los deberes, obligaciones y defensa de los derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes, en los Reglamentos y en el Manual de Convivencia.

3.4.2 El Contralor escolar

Ver Decreto N° 0505 de 2.011 del 17 de marzo de 2.011. Por el cual se reglamenta la “Contraloría escolar en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Medellín” según lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 41 de 2.010.

El Contralor Escolar es el encargado de promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos propios de la Institución Educativa.

El Contralor Escolar es un estudiante que se encuentra debidamente matriculado y que cursa el grado décimo o undécimo en la Institución Educativa.

Parágrafo 1. El personero y el contralor podrán conformar Grupos de Apoyo que le colaboren en su gestión, para el caso del contralor la conformación y funciones del grupo de apoyo deben encaminarse de acuerdo a lo señalado en el Decreto Reglamentario 505

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

de 2.011.

3.4.2.1. Convocatoria y elección de personero y contralor

Los estudiantes de grado undécimo (11°) podrán postularse para Personero y los de grado décimo (10°) para Contralor de los estudiantes.

- Los candidatos deben llevar mínimo un año dentro de la institución.
- Corresponde a los docentes responsables del Proyecto de Democracia realizar la convocatoria en las dos primeras semanas del año escolar.
- Los estudiantes que se postulen deben presentar su Propuesta de trabajo en caso de resultar elegido. La propuesta será revisada por los docentes del Proyecto de Democracia, y de encontrarse incongruencias se le recomendará corregirlas. Se prestará especial atención a promesas que desde las posibilidades de los estudiantes no pueden cumplir o apropiarse de funciones que no le Corresponden con el fin de resultar elegido.
- En ningún caso se permitirá a los candidatos ofrecer dádivas a los demás estudiantes durante el proceso previo a la elección del Personero.
- Los candidatos deben presentar sus propuestas a los estudiantes en asambleas generales, por niveles y/o en los grupos.
- Cualquier intervención de los candidatos deberá ser coordinada con los docentes del Proyecto de Democracia y autorizada por el respectivo coordinador, con al menos una semana de anterioridad, para ser programada en la agenda.
- Los docentes del Proyecto de Democracia, garantizarán igualdad de oportunidades a todos los candidatos.
- El día de la Democracia se realizará votación secreta, en lo posible, utilizando medios electrónicos.
- Los docentes actuarán como jurados de votación.
- Todos los estudiantes matriculados tendrán derecho a votar.
- Después de terminada la votación se hará el conteo de los votos en presencia de: El

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Rector o un Coordinador Delegado, al menos dos docentes del Proyecto de democracia, Un padre de Familia y un estudiante de grado 10° y uno de 11°.

3.5. El comité de convivencia escolar:

Es un sistema creado a partir de la promulgación de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y determina el marco conceptual y las acciones para el mejoramiento de la convivencia escolar. Es por ello que en el capítulo II, artículo 3°, se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Posteriormente el 11 de septiembre de 2013, se publica el Decreto 1965 que reglamenta la Ley 1620 y se precisan las herramientas contenidas en el Decreto 1620 como son el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y la ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.

Dentro de estas acciones todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país, deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Conformación del comité escolar de convivencia (art. 12 ley 1620)

- El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por ocho miembros:
- El rector del establecimiento educativo, quien preside el Comité.
- El personero estudiantil.
- El coordinador de cada jornada (mañana y tarde).
- El presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El presidente del Consejo de Estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar en cada jornada (mañana y tarde).

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Parágrafo 1. Con el fin de darle operatividad al Comité, se conformará en cada jornada una mesa técnica constituida por el coordinador (a), el docente perteneciente al Comité y el orientador o psicólogo (si lo hay) que atenderán los casos Tipo I y los Tipo II cuando la complejidad lo permita.

Parágrafo 2. El Comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

3.5.1. Funciones del Comité de Convivencia:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la

Comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1. Este Comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el Comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

3.5.2. Reglamento del Comité de Convivencia

- Conformación: Al inicio del año escolar, una vez se haya conformado el gobierno escolar, a más tardar en una semana, se procederá a renovar los miembros del Comité de Convivencia que resulten elegidos (personero de los estudiantes y presidente del Consejo de Padres).

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- En el mismo término de tiempo, en reunión general de docentes se relevarán o se aprobará la permanencia de los representantes de los docentes al Comité de Convivencia. Los docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar podrán auto postularse o cualquier docente puede postular a otro. En caso de presentarse más de un candidato de cada jornada, se decidirá por votación.
- simple de los docentes asistentes.
- Perfil del docente miembro del Comité de Convivencia: Evidenciar sentido de pertenencia, capacidad de conciliación, responsabilidad y disponibilidad. (Ingresar en perfiles de docentes)
- Una vez conformado el Comité, el rector expedirá resolución rectoral de legitimación del Comité y la fijará en lugar público. Igualmente, a través de todos los canales de comunicación se dará a conocer los nombres de los integrantes a toda la comunidad educativa.
- En la primera reunión del Comité, se nombrará un secretario quien será el encargado de hacer las actas de acuerdo con los parámetros estipulados en el art. 10 del Decreto 1965 de septiembre del 2013.
- En la primera reunión del año el Comité hará el respectivo cronograma de reuniones ordinarias y definirán el horario más adecuado para reuniones tanto ordinarias como extraordinarias.
- El Comité de Convivencia se reunirá una vez al mes ordinariamente y extraordinariamente cuando se considere necesario. El presidente será quien cite a reunión, pero cualquier miembro podrá solicitar reunión cuando la situación lo amerite.
- En ausencia del presidente no se podrá realizar reunión, excepto en caso de fuerza mayor o cuando uno de los coordinadores esté en encargo mediante resolución rectoral.
- Para que haya quórum se requiere de la asistencia de mayoría simple de los miembros (5).
- De todos los casos atendidos se dejará constancia escrita del proceso; ningún

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

miembro del Comité podrá dar información oral acerca de procesos atendidos. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia (parágrafo, del decreto 1965 de 2013).

3.5.3. Mesa de Atención

Es el primer espacio de encuentro en el que se posibilita la identificación, evaluación y seguimiento de las acciones realizadas por la Institución Educativa en los componentes de promoción y prevención de situaciones que afectan la convivencia escolar. Así mismo, se analizan los casos que remitidos por los docentes y/o coordinadores de sede requieren revisarse con el equipo de apoyo. La mesa de atención se reúne periódicamente y la conforman los directivos, psicólogos y docente de apoyo pedagógico de la UAI.

En la mesa de atención se analizan situaciones como reincidencia de situaciones Tipo I dentro del presente Manual de Convivencia y/o cuando se incumplen los acuerdos establecidos dentro del proceso y/o en el caso de situaciones Tipo II de acuerdo con la remisión del directivo docente.

3.5.4. Los mediadores escolares:

Los mediadores escolares son estudiantes de la institución educativa y otros integrantes de la comunidad educativa que hayan sido capacitados en los fundamentos legales y procedimentales de la mediación escolar con el objetivo de favorecer la convivencia escolar, interviniendo de manera asertiva en los conflictos que se puedan presentar en la Institución Educativa.

- Los integrantes de la comunidad son aquellos identificados por la comunidad como mediadores debido a sus habilidades sociales y su compromiso y para ello recibirán capacitación.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- Los mediadores son estudiantes de los grados 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°.
- La capacitación será ofrecida por la psicóloga de convivencia o en su defecto por los miembros del Comité Escolar de Convivencia

3.5.5. Funciones de los mediadores escolares

- Acompañar a las partes implicadas en el conflicto a llegar a un acuerdo o solución.
- Ser neutral ante el conflicto
- Ayudar a las partes a proponer alternativas de resolución del conflicto, generando (cada una de ellas) su propio acuerdo o solución.
- Promover el diálogo como herramienta de resolución de conflictos.
- Ceñirse al protocolo de confidencialidad consignado en este manual
- Consignar las mediaciones realizadas en el acta correspondiente
- Ser un multiplicador en estrategias de resolución de conflictos.
- Participar en la construcción y desarrollo de estrategias de promoción de sana convivencia.
- Participar en la construcción y desarrollo de estrategias de prevención de situaciones que puedan alterar la sana convivencia escolar.

3.5.6. Causales de revocatoria de cargos de representación.

- Para el personero, el contralor, el representante de los estudiantes al Consejo Directivo y los representantes de grupo, son causales, para la revocatoria de sus cargos, las siguientes:
 - ✓ Incurrir en una falta grave o gravísima de las contempladas en el presente Manual de Convivencia, de acuerdo a un seguimiento directo, realizado por la instancia que lo nombró; en este caso son los estudiantes que participaron en su elección.
 - ✓ Incumplir los planes y programas propuestos durante su campaña.
 - ✓ Contar con una baja representatividad ante los estudiantes denunciada por ellos mismos.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Parágrafo 1. La revocatoria del cargo del personero y el contralor, debe ser solicitada al menos por el 50% de los educandos que participaron en su elección, la revocatoria del representante estudiantil, debe ser solicitada por escrito ante el Consejo Directivo, por el Consejo de los Estudiantes. Esta revocatoria es refrendada en elecciones que son convocadas por el Consejo Directivo.

- La revocatoria del cargo del representante de grupo se hace por petición de los estudiantes ante el director de grupo, quien debe realizar una nueva elección.
- Para el Docente representante, tanto al Consejo Directivo, como al Consejo Académico, son causales de revocatoria del cargo de representación, las siguientes:
 - ✓ Inasistencia reiterada a tres (3) de las reuniones sin justificación aceptable.
 - ✓ Falta de comunicación oportuna al cuerpo de Docentes sobre las decisiones tomadas.
 - ✓ Por solicitud escrita de más del 50% del personal que lo eligió.
 - ✓ Otras que están contempladas en el reglamento interno de dichas instancias.
- Los Representantes de padres de familia, de egresados y del sector productivo, son revocados de sus cargos, por las siguientes causas:
 - ✓ Inasistencia reiterada a tres (3) de las reuniones sin justificación aceptable.
 - ✓ Cuando el padre de familia retira al estudiante de la Institución Educativa.
 - ✓ Cuando se comprueba incumplimiento de sus obligaciones como acudiente.
 - ✓ Por solicitud escrita de más del 50% del personal que lo eligió.
 - ✓ Otras que están contempladas en el reglamento interno de dichas instancias.

Parágrafo 2. Si alguno de los representantes mencionados abandona el cargo, o se le es revocado, se le sustituye por quien haya ocupado el segundo lugar en la votación. Para el caso del contralor escolar se procederá de acuerdo al protocolo señalado en el Decreto Reglamentario 505 de 2.011.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

4. ADMISIONES, MATRÍCULA Y RETIRO

4.1. Admisiones

La admisión es el acto por el cual la institución educativa selecciona la población estudiantil que voluntariamente solicita inscripción, quienes, de acuerdo con los requisitos y prioridades establecidas por la institución, pueden matricularse en algunos de los grados que ésta ofrece.

4.1.1. Criterios de admisión

Criterios de admisión respecto a la familia

Los criterios que serán valorados por la Institución Educativa respecto de la familia para la admisión de sus hijos serán los siguientes:

- ✓ Identificarse con la filosofía de la Institución Educativa Juan XXIII
- ✓ Garantizar el acompañamiento en el proceso educativo.
- ✓ Aceptación del Manual de Convivencia.

Criterios de admisión respecto a los estudiantes

Los criterios que serán valorados por la Institución Educativa Juan XXIII respecto de los estudiantes para su admisión serán los siguientes:

- ✓ Manifestar interés por hacer parte de la comunidad educativa.
- ✓ Evidenciar aptitudes y actitudes suficientes para asumir el perfil de estudiante de la Institución Educativa Juan XXIII
- ✓ Demostrar agrado por el estudio y compromiso para asumir el Manual de Convivencia.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

4.1.2. Requisitos de admisión

Los requisitos de admisión en la Institución Educativa son los siguientes:

- Inscribir al aspirante en las fechas indicadas.
- Diligenciar el formato de pre matrícula.
- Presentar la documentación requerida, en la fecha asignada.
- Que la institución tenga disponibilidad de cupo para el grado solicitado.
- Que la institución tenga convenio de buen comienzo y estos centros envíen previamente el listado de los niños que desean reservar un cupo para preescolar en la institución.

4.2. Matrícula

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo. Se realiza por una sola vez al ingresar el estudiante a la Institución, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico, según se determina en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1.994.

Con la firma del contrato de matrícula se da por entendido la aceptación del Manual de Convivencia por parte de padres de familia, representante legal o acudiente y estudiante. Se entiende además el compromiso de la familia en los procesos de formación de escuela de padres en respuesta a lo estipulado por la ley 2025 de 2021.

4.2.1. Matrícula con contrato pedagógico

Firmarán contrato pedagógico los estudiantes y padres que, en el momento de la matrícula tengan una o más de las siguientes características (Anexo 1):

- Repitencia del grado

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- Problemáticas disciplinarias del año inmediatamente anterior
- Familias que incumplen con las citaciones o llamados de la institución
- Familias que no siguen las recomendaciones ofrecidas por la institución

4.2.2. Costos de la matrícula

La institución no realiza cobros por matrículas y complementarios.

4.3. Requisitos

4.3.1. Requisitos para estudiantes Nuevos:

- Orden de matrícula diligenciado y firmado.
- Fotocopia del carné de vacunación para menores de 10 años.
- Fotocopia de la EPS vigente o certificado del sisben actualizado.
- Fotocopia del registro civil o tarjeta de identidad a partir de los 7 años de edad.
- Bachillerato: Certificado de calificaciones en papel membrete desde el grado 5° hasta el último grado aprobado.
- Primaria: Certificado de estudio en papel membrete del último grado aprobado.
- Ficha de seguimiento (original) del estudiante. Si es fotocopia debe ser con firmas originales
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del acudiente
- Fotocopia de la cuenta de servicios públicos.
- En caso de traslado en el transcurso del año presentar calificaciones de los periodos ya cursados y notas

4.3.2. Requisitos para estudiantes antiguos – Renovación

Los requisitos para renovar la matrícula por parte de los estudiantes antiguos de la Institución son los siguientes:

- Diligenciamiento y entrega oportuna del formato de pre matrícula actualizando los datos

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

cambiantes.

- Anexar fotocopia de documento de identidad en caso de cambio
- Nota: Si ha cambiado de EPS o Sisbén aportar la constancia de afiliación actualizada.

Parágrafo 1. Quien no se presente en las fechas establecidas para renovar la matrícula

perderá el derecho al cupo, que se asignará a otra persona solicitante.

Parágrafo 2. Si el acudiente no es el padre o la madre de familia debe presentar: carta de autorización de uno de los padres, copia de la cédula de ciudadanía, documento original y copia de quien matrícula.

- Si los padres de familia o el acudiente deciden retirar al estudiante y en consecuencia cancelar su contrato de matrícula, se debe realizar el siguiente procedimiento:

- El padre, madre de familia o acudiente solicitará a la secretaría de la institución la cancelación de matrícula con su respectiva documentación.
- La secretaria entregará los papeles que reposan en la carpeta del estudiante, quedando pendiente la expedición del certificado y la ficha de seguimiento, que serán entregados posteriormente en un plazo aproximado de ocho días hábiles después del retiro del estudiante y procederá a retirar al estudiante del sistema de matrícula en línea (SIMAT).
- La secretaría de la Institución hará firmar el documento de cancelación de matrícula a los padres de familia o acudiente y hará entrega de la papelería del estudiante dejando constancia de tal hecho mediante la firma del padre de familia o acudiente en el folio de matrícula del estudiante.
- El director de grupo diligenciará en el Master la ficha de seguimiento del estudiante

Parágrafo 1. Solo cancela la matrícula la persona que firmó como acudiente.

Parágrafo 2. Los estudiantes nuevos podrán asistir con el uniforme de la otra institución o con blue jean clásico y camiseta blanca, el plazo para conseguir el uniforme será pactado

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

en coordinación con el padre de familia.

Parágrafo 3. Con relación a los materiales de trabajo:

- Los textos y útiles que solicite la institución a los padres de familia son para el consumo de los estudiantes durante el año escolar, estos no deben ser entregados a la institución.
- La institución no exigirá a los padres de familia adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que fueran emitidos en la lista; tampoco se exigirá la adquisición de útiles escolares de marca o proveedores definidos.
- La institución no exige textos escolares y en caso de solicitarlos no podrán variar en los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha de adopción de los mismos.
- El listado de útiles escolares de cada grado se entregará el día de la matrícula y será publicado en la página institucional.

5. PERFILES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA JUAN XXIII

5.1. De los estudiantes

- Que se identifiquen con la filosofía, valores y principios de la institución Juan XXIII
- Descubran el sentido de la vida, la amen, la respeten y se adapten a los desafíos y cambios que la vida les presente.
- Tengan un conocimiento real del mundo en que viven, aceptación de sí mismos y de los demás, respetando los Derechos Humanos, siendo un ciudadano cosmopolita.
- Elijan opciones rectas y libres en la vida diaria, participando democráticamente.
- Compartan con los otros por medio de una entrega generosa, segura y sincera.
- Aprezien el arte en sus diferentes manifestaciones.
- Obren respetando otras ideologías.
- Demuestren compromiso con el país.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- Protejan el medio ambiente y los recursos naturales mediante el control de basuras, y desperdicios, aprovechamiento del uso de las tecnologías en pro del uso racional de los recursos y la preservación de la vida.
- Integren a su vida los valores y el autocuidado, siguiendo protocolos de bioseguridad que faciliten la Convivencia Social.
- Actúen de manera autónoma frente a su proceso de aprendizaje.

5.2. De los padres de familia y/o acudientes

En la Institución Educativa Juan XXIII, son los padres de familia los principales dinamizadores del proceso formativo, en esta actual sociedad es preponderante rescatar esta labor por eso la institución precisa de una fuerte relación con los padres de familia como agentes de su propia realización y, como meta de este trabajo, propone padres que:

- Den testimonio de fe y promuevan la práctica de los valores humanos.
- Logren un diálogo formativo en el hogar, cultivando las relaciones personales de amor, respeto y cariño.
- Se preocupen por la capacitación como papás, para poder cumplir con su misión de primeros educadores de sus hijos.
- Cultiven y propicien las buenas relaciones con los educadores de sus hijos y con otros padres de familia, compartiendo inquietudes y experiencias.
- Formen a sus hijos en valores humanos como la autoestima, el autocuidado siguiendo protocolos de bioseguridad.
- Fomentar el respeto por las personas, los animales, su entorno ecológico, los valores familiares e institucionales.
- Participen de todas las actividades del Colegio con sentido de pertenencia y lo fomentan en sus hijos.
- Demuestran los valores que facilitan la convivencia social.
- Apoyen la filosofía, políticas y normas de convivencia de la Institución.
- Brinden un acompañamiento efectivo en el proceso Académico - Formativo de sus hijos, trabajando en equipo con la Institución.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- Respeten y apoyen las normas de la institución, los horarios y canales de atención.

5.3. De los docentes y directivos docentes

La Institución Educativa Juan XXIII requiere de docentes que:

- Vivan su profesión como una vocación, entregando a la labor educativa sus valores, tiempo y capacidad.
- Se valoren como personas, aceptando sus limitaciones y cualidades.
- Sean conscientes de que su labor educativa depende no solo de lo que saben, sino de lo que son como personas y del testimonio que den a sus estudiantes.
- Tengan capacidad creativa e innovadora, sean pacientes con sus estudiantes, promuevan la investigación y la participación de ellos en el proceso educativo.
- Desempeñen sus funciones con ética profesional, en pro del crecimiento integral de los estudiantes.
- Manifiesten compromiso con su profesión, sus estudiantes, inculcando los valores que facilitan la convivencia social.
- Orienten y acompañen a los estudiantes y a sus familiares en el proceso educativo.
- Sean corresponsales de las políticas institucionales.
- Se preocupen por su formación permanente, que contextualice el conocimiento que construyen con sus estudiantes desde su saber específico.
- Se adapten a los cambios que se presentan en el contexto educativo y las nuevas formas de enseñanza.
- Un ser auténtico con capacidad de trabajar en equipo.
- Protejan el medio ambiente y los recursos naturales mediante el control de basuras, y desperdicios, aprovechamiento del uso de las tecnologías en pro del uso racional de los recursos y la preservación de la vida.
- Practiquen y promuevan los valores y el autocuidado, siguiendo protocolos de bioseguridad que faciliten la Convivencia Social.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

5.4. Del personal administrativo, vigilancia y apoyo logístico

La Institución Educativa Juan XXIII requiere administradores que:

- Desempeñen sus funciones con ética profesional, en pro del crecimiento integral y bienestar de la comunidad educativa.
- Vivan su profesión como una vocación, entregando a su labor valores, tiempo y capacidad.
- Tengan capacidad creativa e innovadora, sean pacientes, promuevan las buenas relaciones y procuren un ambiente sano.
- Practiquen y promuevan los valores y el autocuidado, siguiendo protocolos de bioseguridad que faciliten la Convivencia Social.
- Protejan el medio ambiente y los recursos naturales mediante el control de basuras, y desperdicios, aprovechamiento del uso de las tecnologías en pro del uso racional de los recursos y la preservación de la vida.
- Se adapten a los cambios que se presentan en el contexto educativo y las nuevas formas de enseñanza y promuevan espacios de capacitación.
- Una persona responsable, que vivencie el trabajo como la dignificación del hombre.
- Agente dinámico, ético y moral.
- Gestor asequible al diálogo y respetuoso con los usuarios del Servicio Educativo.
- Conocimiento de los protocolos de bioseguridad a seguir para el cuidado propio y de la comunidad educativa.
- Su idoneidad en el cargo que desempeña.
- El trato respetuoso y cálido.
- La prudencia y ética en la información que maneja.
- Su compromiso, responsabilidad y solidaridad en las funciones asignadas.
- La sensibilidad frente al cuidado ambiental y la sana convivencia.
- El sentido de pertenencia e identidad institucional.
- Una excelente presentación personal acorde con las funciones desempeñadas.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

5.5. De los egresados

El Egresado de la Institución Educativa Juan XXIII es una persona que:

- Cuenta con la formación integral para desempeñarse como líder, con una visión amplia, una mentalidad abierta al cambio y que ha logrado la expresión y el desarrollo de sus potencialidades personales y académicas, a través de la sólida preparación y formación académica, adquirida para continuar estudios superiores universitarios, tecnológicos, técnicos y/o desempeñarse en el mercado laboral.
- Trabaja y practica los valores institucionales y humanos que le fueron inculcados durante su proceso formativo.
- Contribuye en su ambiente social más cercano, en la mejora de la calidad de vida de las personas en momentos de crisis o situaciones adversas.
- Participa activamente de las actividades democráticas que se promueven en su región.
- Sigue los protocolos de bioseguridad que orienta el gobierno local, regional y nacional en favor de la salud y del bienestar de los miembros de una sociedad.

5.6. Del personero, del representante de grupo, del representante al consejo directivo y del contralor

Si bien el perfil no es una condición para ser candidato ya que todos los estudiantes tienen este derecho, se orientará a los estudiantes para que se postulen y elijan a sus representantes de acuerdo a los siguientes perfiles, y de esta forma ejercitar en la elección responsable de unos candidatos con las condiciones y capacidades acordes a su representación. Estos cargos exigen actitud de liderazgo, cumplimiento, responsabilidad y decisión, para ejecutar las prácticas democráticas, que permitan la construcción de una cultura de la participación ciudadana.

- Ser líder positivo que busca el mejoramiento de la convivencia en la Institución Educativa.
- Distinguirse por su espíritu cívico.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- Ser modelo de tolerancia, respeto, solidaridad, responsabilidad y cumplidor del deber.
- Mantener buenas relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Conocedor del Manual de Convivencia.
- Que promueva el cumplimiento de los deberes, obligaciones y la defensa de los derechos de los estudiantes.
- Los candidatos deben llevar como mínimo un año dentro de la institución educativa.
- Acreditar buen rendimiento académico en todos los niveles cursados y no haber tenido antecedentes con el comité de convivencia o situaciones tipo II o III con anotación en el observador.
- Participar en las distintas actividades institucionales que sean de su competencia.
- Demostrar con su actitud la concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia con la institución.
- Inscribirse en las fechas propuestas, con una foto reciente con el uniforme de la Institución.
- Presentar su plan a desarrollar con propuestas viables, es decir realizables en la medida de sus alcances al comité electoral antes de iniciar su campaña.

5.7. Del contralor escolar (artículo 4, decreto 505 de 2.011)

Para ejercer el cargo de Contralor Escolar, el estudiante debe reunir las siguientes características:

- Estudiante con capacidad de liderazgo, respetuoso de la convivencia y con buen desempeño académico.
- Capacidad de diálogo, concertación y resolución pacífica de conflictos.
- Manifiesto sentido de pertenencia hacia la Institución Educativa.
- Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por su respeto y valoración, aprecio hacia los estudiantes y hacia los demás miembros de la comunidad educativa.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- Capacidad de argumentación y criterio propio.
- Disponibilidad de tiempo para el cumplimiento de sus compromisos.

5.8. Del Mediador Escolar

Para ejercer como mediador escolar, el estudiante debe reunir las siguientes características:

- Persona con actitud y aptitud mediadora, dotado de valores y liderazgo reconocido y con voluntad de servicio solidario, conciliador para la solución de una dificultad.
- Sujeto que asume el compromiso de ayudar al encuentro de las partes, en el horizonte de una cultura ciudadana de conciliación; así mismo, propende por el crecimiento personal y comunitario.
- Persona idónea en su quehacer, que demuestra buenos hábitos y niveles de convivencia y asume valores, tanto dentro como fuera de la Institución Educativa, y que posea espíritu de servicio y pro-actividad.
- (De conformidad con la propuesta de capacitación en mediación escolar de la secretaría de educación de Medellín)
 - ✓ Orientación hacia el futuro
 - ✓ Imparcialidad
 - ✓ Relaciones armónicas
 - ✓ Manejo adecuado de la comunicación
 - ✓ Postura estratégica
 - ✓ Ser proactivo
 - ✓ Creatividad

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

5.9. Del Líder Deportivo SOYED

- Deberá ser un estudiante de los últimos tres grados de la Institución Educativa (9°, 10° y 11°). Su perfil debe ser el siguiente:
- Estudiante activo: un estudiante matriculado en la Institución Educativa pública, y/o privada, en caso de que esta última haya decidido participar del proyecto, que tenga habilidades deportivas y esté cumpliendo con sus responsabilidades académicas.
- Apasionado por el deporte: gran dedicación y compromiso con el deporte como herramienta para mejorar la calidad de vida propia y de los estudiantes. No será necesario que sea un experto deportivo o deportista de alto rendimiento.
- Liderazgo natural y credibilidad: capacidad de influencia positiva para motivar a otros a tomar decisiones en beneficio de sus compañeros.
- Responsabilidad y capacidad de gestión: liderazgo activo en la organización, planificación, gestión y ejecución de actividades y eventos deportivos que representen a la Institución Educativa.
- Comunicación efectiva: idoneidad para transmitir su visión integral sobre el deporte, construir objetivos y actividades contando con la participación y opinión de sus compañeros y solucionando conflictos de manera constructiva.
- Capacidad de trabajo en equipo y proactivo: propicio al trabajo colaborativo entre los deportistas de la Institución Educativa para lograr objetivos comunes.
- Resiliencia: ejemplar en la superación personal más allá de las dificultades y obstáculos.
- Sentido de pertenencia: reconocido por su empoderamiento, cuidado y cariño por la institución educativa.
- **Funciones del Líder Deportivo SOYED**
- Liderar la generación de un diagnóstico o caracterización deportiva de su Institución Educativa.
- Motivar y guiar a los estudiantes para que comprendan y se comprometan con el deporte como un medio idóneo para la formación y desarrollo integral.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- Aportar activamente a la planificación y organización de actividades y/o eventos deportivos establecidos desde el Plan de Transformación Sostenible y otros proyectos dentro de la Institución Educativa.
- Apoyar la optimización y gestión adecuada de los recursos disponibles para la práctica del deporte en la Institución Educativa.
- Crear y desarrollar estrategias, destrezas y actividades creativas que aporten al tiempo libre de los estudiantes y al mejoramiento de su bienestar físico, mental y emocional.
- Trabajar en equipo con los demás líderes de la Institución Educativa en la planeación y ejecución del Plan de Transformación Sostenible.
- Representar al "Líder Sos Vos" de la Secretaría de Educación de Medellín, alINDER y a la Institución Educativa en los eventos de ciudad que se realicen alrededor del deporte.
- Contribuir desde su rol a la permanencia escolar de los demás estudiantes.

6. DEBERES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Deber: conjunto de pautas, compromisos y responsabilidades que todo sujeto debe cumplir para garantizar la sana convivencia y relaciones de bienestar consigo mismo, el otro y lo otro.

Derecho: Se teoriza por derecho todo atributo inherente a la persona y que son necesarios para su pleno desarrollo personal y social.

Obligación: Es una serie de responsabilidades que se deben cumplir para establecer las bases de una sana convivencia.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@icjuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@icjuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

6.1.1. Derechos y deberes de los estudiantes.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	DERECHOS DE LOS ALUMNOS
Definición: Son todas los compromisos o responsabilidades que le asigna las leyes y la Institución educativa al alumno como persona y miembro de una comunidad educativa.	Definición: Garantías que le confieren las leyes y la Institución Educativa al alumno como persona y como miembro de una comunidad educativa.
1. Proceder con sensatez apelando a la razón para solución a las dificultades académicas o de comportamiento; respetando el conducto regular previsto en este manual.	Brindar a todas las personas de la Comunidad Educativa un trato con altura y respeto, conservando la serenidad y el buen juicio, manteniendo el diálogo como medio para superar los conflictos entre los miembros de la Comunidad Educativa y siguiendo el conducto regular.
2. Sentirse miembro de la Comunidad Educativa, recibiendo una formación integral en valores, basada en la academia y la ética proyectada al bien común.	Demostrar lealtad a la Comunidad Educativa y sentido de pertenencia por la Institución respetando su filosofía, practicando los valores que promulga, observando un comportamiento digno y correcto dentro y fuera de ella, con sus vecinos, en los medios de transporte y en sitios públicos, proyectando la mejor imagen de la Institución Educativa.
3. Ser atendido en episodios que afectan su salud física, mental y emocional, por profesionales expertos en áreas	Acatar las instrucciones dadas por los profesionales de la salud física, mental y emocional.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

distintas a la pedagogía.	
4. Disfrutar de un ambiente de alegría, confianza, respeto y estudio que facilite su formación integral.	Contribuir a la creación de un ambiente de alegría, confianza, respeto y estudio para asegurar un ambiente escolar favorable a su educación y formación; cuidar y proteger la planta física, equipos y demás elementos de la Institución.
4. Representar a la Institución en actividades culturales, científicas y deportivas, perteneciendo a grupos artísticos, deportivos, culturales, recreativos y científicos de las relaciones consigo mismo y con los demás.	Observar un comportamiento ejemplar cuando represente a la Institución en actividades culturales, científicas y deportivas; participar en actividades curriculares y extracurriculares en forma sana y responsable.
5. Conocer los resultados de los procesos de orientación, seguimiento y evaluación de su formación académica y comportamental, antes de hacerse oficial en los libros reglamentarios de la Institución.	Cumplir puntualmente con las tareas, investigaciones, consultas, talleres y demás labores asignadas por los profesores; aprovechar las orientaciones de los profesores como una forma de crecimiento personal.
6. Conocer los programas que van a desarrollar en cada una de las áreas y los	Ser puntual, responsable y participar activamente en la reflexión diaria, en clases demás actividades; cumplir responsablemente

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

criterios que se emplearán en el sistema de evaluaciones.	los compromisos adquiridos al pertenecer a los grupos y comités organizados en la institución
7. Presentar evaluaciones no realizadas, con ausencia justificada, dentro del tiempo correspondiente.	Presentar excusa médica ante las ausencias por enfermedad y, en otras circunstancias de fuerza mayor, firmadas por el acudiente; procurar no concertar citas médicas o compromisos sociales durante horas de clase.
8. Recibir estímulos de acuerdo con el desempeño en el desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares.	Mantener una actitud positiva y responsable ante los compromisos adquiridos para hacerse acreedor a estímulos y reconocimientos demostrar sentido de pertenencia a través del cuidado de infraestructura, muebles y enseres.
9. Asumir el cuidado del medio ambiente en las prácticas pedagógicas y en las actividades cotidianas.	Disfrutar y utilizar responsablemente las instalaciones, bienes y servicios de la Institución Educativa, para actividades propias de la vida escolar.
11. Asumir con responsabilidad el rol de líder ambiental como defensor del medio ambiente.	Gozar de un espacio institucional donde se promuevan prácticas ambientales como el reciclaje y la conservación de espacios limpios y agradables.
10. Participar en la elección de los representantes al Gobierno Escolar (Consejo Estudiantil, Personero, Contralor Estudiantil y Representante	Representar a sus compañeros con responsabilidad, gusto, esmero y creatividad en los cargos para los que haya sido elegido.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

de Estudiantes en el Consejo Directivo).	
11. Manifestar su sentido de pertenencia y el respeto a la Institución, la municipalidad, el departamento y el país, honrando sus símbolos y representaciones.	Respetar los emblemas de la patria y de la Institución
12. Solicitar certificados, constancias de estudio y demás documentos que se expidan en la Secretaría de la Institución.	No alterar ni modificar o corregir los certificados que recibe, las actas de calificaciones o de asistencia ni los libros reglamentarios de la Institución.
13. No ser discriminado en razón a su situación económica, sexo, raza, confesión religiosa.	Respetar a todas las personas sin discriminarlas y sin burlarse de ellas en cualquier situación en que se encuentren.
14. Recibir orientación para el aprovechamiento del tiempo libre.	Aprovechar el tiempo libre de una manera creativa, sana y agradable para fortalecer su personalidad
15. Ser respetado en su persona, pertenencias, fama, integridad y buen nombre.	Respetar lo ajeno, no cogerlo ni apropiarse sin autorización de sus dueños; respetar la fama, buen nombre, integridad y privacidad de las personas de la Institución.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

16. Presentarse con el uniforme reglamentario.	Demostrar en su presentación personal limpieza, orden, naturalidad y compostura, respetando los criterios de presentación personal establecidos por la Institución; vestir con respeto el uniforme de la Institución dentro y fuera de ella.
17. Pertenecer a la Institución durante el año lectivo si cumple con todos los requisitos establecidos en el presente Manual.	Cumplir con todos los requisitos adquiridos al firmar la matrícula.
18. Recibir una educación según los principios filosóficos de la Institución y los programas del Ministerio de Educación Nacional.	Leer y analizar el Manual de Convivencia en compañía de sus padres y/o acudiente para cumplir el compromiso que adquiere al firmar la matrícula
19. Recibir, aceptar, asistir y desarrollar cumplidamente las actividades pedagógicas de acompañamiento y de apoyo.	Aceptar, asistir y desarrollar las actividades pedagógicas de apoyo, respetando el horario establecido por la Institución.
20. Recibir una educación integral con calidad.	Demostrar por medio de su comportamiento y rendimiento académico la formación adquirida como resultado de su esfuerzo y dedicación en el estudio.
21. Asistir a todas las actividades académicas e Institucionales.	Es obligación asistir a todas las actividades académicas e Institucionales en las fechas programadas. El estudiante tendrá como máximo 5 día hábiles, para presentar actos evaluativos, después de haber presentado una excusa justificada.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

22. Conocer los documentos institucionales que se relacionan con su proceso de enseñanza y aprendizaje.	Indagar con los diferentes estamentos de la comunidad educativa, las dudas que se generen en la lectura de los documentos institucionales
---	---

6°2 Deberes y obligaciones del docente y directivo docente

- Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia.
- Conocer, difundir, respetar y practicar los principios constitucionales, lo mismo que el manual de convivencia institucional.
- Estimular el avance de los estudiantes adoptando los métodos más apropiados y los recursos pedagógicos más prácticos para la obtención de una educación integral y eficaz.
- Respetar y atender con eficiencia a todas las personas.
- Capacitarse y actualizarse para un mejor desempeño profesional.
- Trabajar en equipo, participando activamente en el desarrollo de las actividades de cada proyecto, área y gestión.
- Fortalecer el sentido de pertenencia a la Institución.
- Informarse de todos los procesos institucionales.
- Respetar el conducto regular para solucionar situaciones conflictivas.
- Entregar en forma ordenada, clara y oportuna planillas, informes académicos y formativos de los estudiantes, observador del estudiante, diario de campo, evidencias de proyectos, áreas y gestiones; y demás documentos que exigen las directivas.
- Cumplir con responsabilidad los turnos de disciplina organizados y asignados al comienzo del año escolar.
- Atender a los padres de familia de forma cortés, respetuosa y de acuerdo al horario establecido para tal efecto.
- Evaluar en forma oportuna y utilizando diversas estrategias el proceso educativo para detectar fallas o dificultades y proponer oportunamente alternativas de solución.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- Además, las responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, acorde con la ley 1620 de 2013, serán:
- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Conocer e implementar la RUTA INSTITUCIONAL PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.: IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES Y PROCESOS DE APRENDIZAJE ACCESIBLES (identificación de barreras que, desde los diferentes contextos, pueden obstaculizar el acceso, la permanencia, promoción y egreso de los estudiantes, por lo que su revisión deberá ir sumando acciones a incorporar en el plan de mejoramiento y avanzar en la transformación institucional).
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

6.2.1. Derechos de los docentes y directivos docentes

- Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- El libre ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 25 de la

Dirección Calle 49 No. 96 A-11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Constitución Política y con la Ley Laboral vigente.

- Todos aquellos consagrados como derechos fundamentales por la Constitución Política.
- Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para los diversos órganos del gobierno escolar asamblea de docentes.
- Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organice la Institución.
- Al suministro de recursos didácticos y técnico –pedagógicos.
- Un ambiente de trabajo agradable.
- Ser estimulado por sus logros profesionales y realizaciones académicas.
- Debido proceso en caso de conflictos laborales o en el desarrollo de sus actividades.

6.2.3. Del personal administrativo y de apoyo

Deberes y Obligaciones

- Dar un trato cortés y respetuoso a todas las personas de la institución, o que lleguen a ella
- solicitando un servicio.
- Cumplir la jornada laboral y no ausentarse del sitio de trabajo sin autorización.
- Recibir respuesta oportuna a sus solicitudes.
- No discriminar a ningún integrante de la comunidad educativa por razón de sexo, raza, religión, opinión política o filosófica.
- Velar por la preservación de los bienes y enseres que le sean confiados.
- Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que les impartan sus superiores jerárquicos.
- Recibir con respeto las sugerencias e indicaciones que se le hacen en procura de mejorar el servicio.
- Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la buena marcha de la institución.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- Promover un ambiente de sana convivencia.

Derechos

- Recibir por parte de la comunidad educativa el trato que amerita su dignidad humana.
- Recibir por parte de la comunidad educativa el trato que amerita su dignidad humana.
- Solicitar y obtener los permisos y licencias que requiera, según las disposiciones legales pertinentes.
- No ser discriminado por razón de sexo, raza, religión, opinión política o filosófica.
- Utilizar los espacios y recursos de la Institución para el desempeño de sus funciones.
- Presentar peticiones respetuosas a los integrantes de la comunidad educativa.
- Ser tratado con respeto e imparcialidad.
- Un ambiente adecuado que propicie una sana convivencia.

6.2.4. Del padre de familia y/o acudiente

Deberes y Obligaciones	Derechos
Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.	Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
Analizar los informes periódicos de evaluación.	Recibir los informes periódicos de evaluación.
Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos y/o acudidos.	Recibir oportunamente respuestas a las

Dirección Calle 49 No. 96 A-11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

	inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos y/o acudidos.
Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.	Recibir información oportuna de la
Asistir a la institución cuando sea citado por el docente.	
Asistir a los talleres de escuelas de familia ofrecidos por la institución.	
Apoya la labor académica y disciplinaria de los estudiantes.	

6.3. Durante situaciones que impidan la presencialidad:

- Continuar con el proceso de aprendizaje, haciendo uso de las herramientas provistas por la institución (correo institucional, talleres, redes sociales) para el trabajo en casa.
- Acceder a los servicios del Programa Escuela Entorno Protector, Medellín Me Cuida, UAI y demás programas brindados por las entidades gubernamentales, para garantizar el proceso de educación integral.
- Conocer la metodología de trabajo y evaluación dispuesta por la institución para garantizar el proceso de aprendizaje.
- Participar en las actividades curriculares y no curriculares que se continúen brindando en la institución.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

6.4. ESTIMULOS

Un estímulo es un reconocimiento para distinguir a algunas personas que integran la comunidad educativa que se diferencian entre las demás como consecuencia de sus características y rasgos que sobresalen y enaltecen a la institución. También sirve para expresar la gratitud que se experimenta como consecuencia de algún favor o beneficio.

6.4.1. A LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes de la Institución educativa tendrán los siguientes estímulos:

- Izar la bandera o símbolo institucional.
- Figurar en el cuadro de honor.
- Registro en la ficha observador del alumno.
- Recibir mención de honor por logros académicos o comportamentales.
- Representar a la Institución en eventos académicos y/o culturales.
- Reconocimiento de méritos en el boletín de calificaciones.

Entrega de boletín de calificaciones al estudiante cuando su desempeño sea excelente un día antes de la entrega de informes a los padres de familia.

- Confiarle responsabilidades como monitorias y otros.
- Graduarse en acto público al terminar su media técnica o académica.
- Participar en ceremonias de clausura, al terminar los ciclos de preescolar y quinto de básica primaria
- Reconocimiento y estímulos
- **Parágrafo 1.** Los estudiantes que se destaquen por la buena práctica de los valores institucionales serán reconocidos en una ceremonia general denominada **día o tarde de gala**. En esta se resaltan los estudiantes de preescolar a once que se han distinguido por su rendimiento académico, de convivencia o por el espíritu deportivo (Quienes representan en eventos, artísticos y/o culturales, como también, quienes se caracterizan

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

por la buena práctica de los valores institucionales). Esta escogencia se realiza por medio de votación secreta de los estudiantes. Asimismo, durante cada periodo se reconocerán en cada grado y en acto público los dos mejores estudiantes que sobresalgan por su rendimiento académico.

6.4.2. A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

- Mención de honor, se realizará anualmente en homenaje a los docentes y directivos docentes de la Institución que se distingan, entre otros, por los siguientes aspectos: Dedicación a los estudiantes, espíritu investigativo, espíritu de colaboración, impulso a las actividades recreativas, culturales, deportivas, académicas y a los proyectos.
- Proponer ante la Secretaría de Educación Municipal, promoción interna en cargos provisionales cuando sea conveniente para la institución y cuando se cumplan los requisitos establecidos por la Ley.
- Reconocimiento con copia a la hoja de vida a los docentes que sobresalgan por trabajos de investigación o actividades culturales, académicas o deportivas a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.
- Comunicaciones escritas y resaltar la labor en las reuniones de docentes.
- Y demás estímulos que sean propuestos por el Consejo Académico o Directivo.

6.4.3. A LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Los padres de familia y los acudientes de la institución tendrán los siguientes estímulos:

- Reconocimiento escrito por su participación: lo hace el rector en el contexto de evento institucional a los padres o acudientes que se destacan por su participación activa y real en comités, comisiones, proyectos, actividades culturales y académicas en beneficio de la comunidad.
- Reconocimiento público a los padres o acudientes que se destaquen por su participación activa en cualquier actividad institucional. Lo hace el rector o los coordinadores una vez finalizada la actividad o unos días después.
- Invitación a eventos donde se exaltan a sus hijos.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- Invitación a jornadas pedagógicas y a otros eventos académicos, culturales o deportivos.

6.4.4. AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE ASEO Y DE SEGURIDAD

6.4.5. El personal de la institución tendrá los siguientes estímulos:

- Reconocimiento público con copia a la hoja de vida por los servicios prestados a la institución en comisiones, comités, proyectos y actividades académicas, culturales y deportivas.
- Mención de honor por la prestación del servicio y ejercer sus funciones en forma eficiente y eficaz.

6.4.6. Del personal de secretaría

- a) Refrendar con su firma, conjuntamente con el rector, cada una de las actas, certificados y demás documentos oficiales.
- b) Dar lectura al orden del día y a las actas de cada reunión en la cual participan, anotando las respectivas observaciones hechas antes de su aprobación.
- c) Entregar oportunamente la correspondencia.
- d) Archivar la correspondencia, actas y demás documentos que se requieran, de manera oportuna y organizada.
- e) Responder por el diligenciamiento de los libros de matrícula, calificaciones, admisiones, nivelación y demás que se requieran en la Institución tanto en forma física como en el sistema académico y Simat.
- f) Organizar y realizar el proceso de matrícula.
- g) Elaborar las listas de los estudiantes para efectos docentes y administrativos.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- h) Mantener ordenada y actualizada la documentación de los estudiantes, docentes, directivos y personal de apoyo.
- i) Colaborar con la elaboración de los informes requeridos por la institución educativa.
- j) Dar buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa.
- k) Responder por el uso adecuado, la seguridad y el mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su cargo.
- l) Asistir a los cursos de capacitación ofrecidos por la secretaría de educación.
- m) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a su cargo.

6.4.7. Del personal de Biblioteca

- a) Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos documentales, audiovisuales, tecnológicos, y demás recursos de la biblioteca.
- b) Difundir entre los educadores y los estudiantes, materiales didácticos e información administrativa, pedagógica y cultural.
- c) Apoyar el desarrollo del trabajo escolar, favoreciendo la utilización de los diferentes recursos.
- d) Atender a los usuarios que utilicen la biblioteca, facilitándoles el acceso a diferentes fuentes de información y orientándolos sobre su utilización.
- e) Colaborar en la promoción de la lectura como medio de información y entretenimiento.
- f) Asesorar en la compra de nuevos materiales para la biblioteca.
- g) Mantener actualizada la base de datos.
- h) Salvaguardar los bienes de la biblioteca
- i) Registrar el uso y préstamo de material a su cargo.
- j) Presentar informes de seguimiento al uso de los materiales de biblioteca.
- k) Hacer cumplir el reglamento de la biblioteca.
- l) Organizar semanalmente el cronograma de actividades a desarrollarse en la biblioteca
- m) Participar activamente en la planeación y ejecución de las actividades del Plan Lector Institucional.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@icjuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@icjuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- n) Asistir a las reuniones y capacitaciones programadas por la secretaría de educación.

6.4.8. Del profesional de Apoyo

- a) Atender los casos que sean remitidos por los Docentes de la institución a través de la Coordinación respectiva.
- b) Analizar los casos para ayudar al proceso de formación de los niños por medio de recomendaciones a los Padres de Familia y Educadores.
- c) Remitir a la EPS o entidad pertinente a aquellos Estudiantes cuya evaluación inicial requiera un diagnóstico y apoyo clínico.
- d) emitir a las autoridades competentes o demás entes que conforman la Ruta de Atención definida por la Ley 1620 de 2013 los casos de Estudiantes, familias o Padres de Familia que lo requieran o sea conveniente.
- e) Estar en comunicación con los Coordinadores y Orientadores de Grupo sobre los casos a su cargo.
- f) Integrar y asistir a los diferentes comités institucionales a que sea convocado.
- g) Apoyar la ejecución del proyecto Escuela de Padres mediante charlas, conferencias, talleres y apoyos externos.
- h) Atender a los Padres de Familia, especialmente a los que tengan problemáticas de mayor gravedad con sus hijos.

6.4.9 Del docente de apoyo pedagógico del programa Unidad de Atención Integral

- a) Apoyar al área encargada en el proceso de ingreso de ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE O EL COMPORTAMIENTO, CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES y APOYO ACADÉMICO ESPECIAL al sistema de matrícula en línea (SIMAT).

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- b) Acompañar la actualización de la historia escolar de los estudiantes con DISCAPACIDAD, TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE O EL COMPORTAMIENTO, CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES y APOYO ACADÉMICO ESPECIAL la cual incluye el diagnóstico, la valoración pedagógica, el informe anual de competencias y el acta de acuerdo incorporado en el PIAR de cada uno.
- c) Orientar a la familia en el apoyo de los procesos pedagógicos para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del PIAR, logrando a su vez la articulación de los PIAR con el Plan de Mejoramiento Institucional y con otras instancias del Gobierno Escolar.
- d) Acompañar a las instancias de gobierno escolar, principalmente a Consejo Académico, Consejo Directivo, Comité de Calidad, Comité de Evaluación y Promoción, comité de Convivencia, Coordinación Académica en la planeación y evaluación de la gestión escolar, de manera que se incorpore el enfoque de educación inclusiva en toda la dinámica institucional.
- e) Orientar procesos académicos de manera integral, teniendo en cuenta las características individuales de cada estudiante.
- f) Proponer los ajustes en términos de infraestructura y entorno, necesarios para garantizar el aprendizaje y la participación de los ESTUDIANTES EN ALTO RIESGO DE EXCLUSIÓN y todos los estudiantes en general.
- g) Formar a la comunidad educativa sobre las características de desarrollo y aprendizaje de la población con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje escolar y/o capacidades y talentos excepcionales.
- h) Formular e implementar con el docente de aula estrategias pedagógicas, didácticas y evaluativas que promuevan el desarrollo, la valoración pedagógica, la definición y aplicación de los ajustes razonables y el diseño e implementación de los PIAR.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- i) Promover la incorporación del enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), Manuales de Convivencia y Sistema Institucional de Evaluación (SIE).
- j) Asesorar y acompañar a los docentes y las familias en materia de educación inclusiva, ajustes razonables, flexibilización, características diagnósticas, estrategias de acompañamiento, apoyo escolar en casa, pautas de crianza, logrando con ello garantizar trayectorias de vida exitosas para niños y niñas.

6.4.10. Programa Todos Aprender PTA

El programa todos aprender PTA trabaja en la consolidación de una estrategia de formación y acompañamiento continuo para docentes, con el fin de contribuir al desarrollo integral y el aprendizaje de los niños y las niñas desde la educación inicial y a lo largo de la básica primaria a través del fortalecimiento de las prácticas pedagógicas, particularmente en las áreas de Lenguaje y Matemáticas.

Este trabajo es mediado por el o la tutor(a) que tiene como función ayudar a fortalecer las prácticas pedagógicas y acompañar a los maestros focalizados mediante trabajo situado en Lenguaje, Matemática y Educación Inicial, acompañamiento pedagógico en el aula y por medio de comunidades de aprendizaje en gestión, evaluación y acompañamiento.

6.4.11. Del personal de vigilancia

- a) Vigilar las instalaciones y los bienes que se le encomiendan.
- b) Controlar la entrada y salida de las personas y de bienes muebles.
- c) Informar inmediatamente a las directivas institucionales y al supervisor de la empresa respectiva, cuando se presenten anomalías en el buen funcionamiento de la Institución.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- d) Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
- e) Consignar en los registros de control las anomalías detectadas en su turno
- f) Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
- g) Dar buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa.
- h) Desempeñar las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del cargo.

6.4.12. Del personal de aseo

- a) Atender la limpieza y organización de las instalaciones, equipos, mobiliario y materiales de la Institución.
- b) Velar por la correcta presentación de las oficinas encomendadas a su cargo.
- c) Dar uso correcto y aplicación a los implementos asignados para el desempeño de sus funciones
- d) Impedir el acceso de personas ajenas a las oficinas donde cumplan sus labores, cuando el titular se encuentra por fuera de ellas.
- e) Colaborar con el aseo de los salones de los grados preescolar.
- f) Mantener buenas relaciones humanas con todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Las demás funciones asignadas de acuerdo con su cargo.
- h) Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.

6.4.13 De las procesadoras de alimentos

Preparar adecuadamente los alimentos.

- a) Vigilar el aseo y la higiene tanto personal como de las instalaciones del restaurante escolar de acuerdo a las normas vigentes.
- b) Dar buen trato a los usuarios del servicio de restaurante.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@icjuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@icjuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- c) Mantener organizados y aseados los elementos requeridos para el ejercicio de sus funciones.
- d) Recibir y verificar el estado de los alimentos.
- e) Velar por el cumplimiento de la minuta diaria.
- f) Velar por las buenas relaciones humanas entre las integrantes del comité y las demás personas de la Institución.
- g) Comunicar oportunamente al rector o a los coordinadores las anormalidades presentadas en la prestación del servicio.
- h) Asistir a las reuniones programadas en beneficio del programa.
- i) Presentar los documentos requeridos y mantenerlos en un lugar visible dentro del espacio del restaurante.
- j) Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.

6.4.13. Del personal de la tienda escolar

- a) Dar un trato respetuoso y adecuado a todos los miembros de la institución.
- b) Atender todos los reclamos y solicitudes que le sean presentados.
- c) Atender a los estudiantes sólo en los horarios indicados (descansos).
- d) Prestar un servicio oportuno con precios favorables a los estudiantes.
- e) Cumplir con lo pactado en el contrato de arrendamiento.
- f) Atender en el horario estipulado en el contrato de arrendamiento.
- g) Mantener en lugar visible la lista de precios aprobada por el Consejo Directivo.
- h) Velar por el aseo y la higiene de la tienda escolar.
- i) Verificar el estado de los alimentos.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

7. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Se constituyen como situaciones que afectan la convivencia escolar y por lo tanto dan lugar a la aplicación de correctivos pedagógicos y/o a la imposición de sanciones disciplinarias:

- 1) La omisión o el incumplimiento de los deberes y obligaciones,
- 2) El abuso o extralimitación de los derechos, funciones y poderes,
- 3) La incursión en las prohibiciones, impedimentos, inhabilidades y conflictos de intereses; causando daño a personas y/o elementos de la institución, y que perturban la tranquilidad, deterioran la confianza, destruye el tejido social, estropean el ambiente escolar e impiden unas relaciones armónicas, que son el fundamento de la convivencia dentro de la comunidad educativa.

La ley 1620 de 2013 en su artículo 5 señala los principios que orientan el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, a los cuales se acoge la Institución Educativa Juan XXIII;

- **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia,

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

- **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

7.1. Situaciones De Convivencia Tipo I

Son situaciones que afectan el normal desarrollo de las actividades institucionales, la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos. Corresponden a aquellos actos, actitudes o comportamientos que producen incomodidad y que interfieren u obstaculizan, en forma leve, el cumplimiento de los fines educativos en

Dirección Calle 49 No. 96 A-11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

sus procesos de convivencia; son cometidas esporádicamente y no revisten gravedad o lesión contra la integridad de las personas, ni producen perjuicio afectivo o moral.

7.2. SON SITUACIONES TIPO I LAS SIGUIENTES

1. Arrojar al exterior objetos por las ventanas de la institución, cuya acción genera malestar a los vecinos y atente contra los transeúntes.
2. Perturbar el normal desarrollo de las clases o actividad académica, cultural, recreativa o deportiva (pararse, gritar, escuchar música, distraerse, hacer chistes, maquillarse) que impiden el normal desarrollo de las clases y se generen conductas disruptivas en el aula.
3. Celebrar dentro y/o en los alrededores de la institución cualquier evento en el cual se arrojen huevos, harina, agua, espuma o cualquier sustancia que atente contra los bienes ajenos, la salud y/o seguridad de las personas próximas.
4. Apodos, burlas, chismes, calumnias o ridiculizaciones con base en defectos físicos, limitaciones, discapacidad u orientación sexual, inclusive a modo de charla.
5. Toda falta de respeto, maltrato, altanería a cualquiera de las personas de la Comunidad Educativa.
6. Realizar actos de sabotaje ("Daño o destrucción que se hace intencionadamente en un servicio, una instalación, un proceso, etc., como forma de lucha o protesta contra el organismo que los dirige o bien como método para beneficiar a una persona o grupo que es contrario a dicho organismo") contra cualquier miembro de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo.
7. Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Irrespetar los símbolos patrios y religiosos, así como faltar a los valores culturales, nacionales o étnicos.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

9. Escribir, pintar o manchar las paredes, pisos y otros lugares o bienes muebles máxime si lo hace con utilización de vocabulario soez, mensajes obscenos, amenazadores, subliminales o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, del personal relacionado con el servicio educativo, del buen nombre de la Institución o que vaya en contra de la moral, las buenas costumbres o el orden público.
10. Seguir o promocionar retos por redes sociales u otras conductas de alto riesgo, que puedan generar daños físicos o emocionales, en sí mismo o en otros miembros de la comunidad educativa.
11. Encubrir a los compañeros en situaciones de convivencia o faltas disciplinarias, convirtiéndose en cómplice de la situación.
12. Demostraciones excesivas de afecto entre pares, que comprometan la moralidad de los involucrados, dentro de la Institución o fuera de ella, portando el uniforme.
13. Tener contactos, comportamientos y prácticas sexuales dentro de la institución.
14. Llegar tarde a clases sin justificación válida
15. Usar el celular durante las clases sin autorización del docente
16. No portar el uniforme completo o usarlo inadecuadamente
17. Interrumpir la clase con conversaciones, ruidos o juegos
18. Consumir alimentos en momentos o lugares no autorizados
19. cumplir con tareas o trabajos asignados
20. Usar vocabulario inadecuado o irrespetuoso
21. Realizar actividades de otras materias durante la clase

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

22. Salir del salón sin permiso del docente
23. No traer los útiles escolares necesarios
24. Arrojar papeles o basura fuera de las canecas
25. Comercializar alimentos o elementos sin autorización
26. Permanecer en el salón durante el descanso sin autorización
27. No entregar las circulares o citaciones a los padres
28. Usar accesorios no permitidos con el uniforme escolar
29. Realizar juegos bruscos durante el descanso
30. Negarse a participar en actividades académicas
31. Tomar fotos en clase sin autorización
32. Rayar o escribir en pupitres, paredes o carteleras
33. 33. No cumplir con el aseo del salón cuando corresponda
34. Demostrar afecto de manera inapropiada para el contexto escolar
35. Desobedecer las indicaciones de docentes o directivos
36. Desperdiciar los materiales de trabajo
37. No seguir los acuerdos de clase establecidos
38. Generar desorden en formaciones o actos cívicos.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- 39. Hacer mal uso de los baños
- 40. Masticar chicle en clase
- 41. Hacer mal uso de los espacios deportivos o recreativos
- 42. Presentar mal comportamiento en los actos cívicos, en los buenos días o buenas tardes y demás actividades programadas por la institución.

Parágrafo 1: Cuando el estudiante que ha sido enviado a jornada de convivencia y compromiso por reincidencia en situaciones tipo I, recibe nueva amonestación escrita, se seguirá un procedimiento similar al planteado para las situaciones tipo II.

Parágrafo 2: Cuando un estudiante incurra en una de las situaciones tipo I portando el uniforme por fuera de la institución, dicha situación será manejada acorde con el protocolo correspondiente para la situación cometida. De igual manera, cuando la situación se da entre estudiantes de la institución se desarrolla el protocolo correspondiente a esta, independiente si se da mientras están o no portando el uniforme.

Parágrafo 3: -Seguimiento- A las situaciones tipo I se les realizará seguimiento a través del diálogo con el estudiante y el registro permanente en el observador del estudiante; lo cual será informado a los padres de familia de acuerdo con lo contemplado en el debido proceso para atender acciones derivadas de situaciones tipo I. Este seguimiento lo realizan los docentes y coordinadores.

Parágrafo 4: Los documentos físicos y electrónicos e informaciones suministradas por otras personas y que se constituyan en prueba de una situación que afecte la convivencia escolar y/o el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos serán salvaguardados por el Comité de Convivencia en archivo institucional. Además, los integrantes del comité de convivencia firmarán un acta de confidencialidad que los obliga a preservar dicha información. Por otro lado, a las personas que den información se les protegerá su identidad en procura de evitar posibles acciones en su contra.

Parágrafo 5: La Institución no se hace responsable por la pérdida de objetos e implementos

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

que no sean necesarios en la actividad educativa. Cada estudiante se hace responsable de sus pertenencias.

7.2.1. Protocolo de Atención de situaciones Tipo I.

La Institución Educativa establece el siguiente procedimiento, para la atención de las situaciones tipo I. A todos los estudiantes que presenten este tipo de situaciones de convivencia se les abrirá una carpeta individual debidamente identificada para la atención de las situaciones.

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
2. Utilizar prácticas consensuales como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.
3. Implementar acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y reconciliación.

Parágrafo 5. Sobre la REPARACIÓN Y CONCILIACIÓN

- Establecer los mecanismos y plazos de reparación cuando se presenten faltas tales como: hurto, daños materiales a miembros de la comunidad educativa o actos que vayan en contra del buen nombre y dignidad de las personas
- Implementar dentro de los correctivos pedagógicos la preparación de actividades tales como: charlas, talleres, exposiciones por parte de los estudiantes que han incurrido en conductas que vayan en contra de la convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos, cuando el caso lo amerite.
- Programar con los estudiantes que incurren en situaciones que afectan la convivencia, horas o jornadas de trabajo social obligatorio, como acción de reparación ante la comunidad educativa.
- Reparar, resarcir y enmendar cualquier daño material, físico, mental, afectivo y emocional, que se le haya causado a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

1. Reparación directa:

- Devolución o reposición de objetos hurtados o dañados
- Pago o reembolso de los costos de reparación o reemplazo
- Restauración física de espacios o materiales dañados por el propio estudiante
- Elaboración de diarios de reflexión sobre la falta cometida y sus consecuencias
- Creación de ensayos o textos analíticos sobre el impacto de sus acciones
- Participación en sesiones de autoconocimiento guiadas por profesionales.

2. Reparación simbólica:

- Disculpas públicas o privadas según la naturaleza de la falta
- Cartas de compromiso firmadas por el estudiante
- Ceremonias de reconciliación facilitadas por mediadores escolares
- Convertirse en monitor o tutor de estudiantes menores en situaciones similares
- Participar en programas de "estudiantes guía" para prevenir faltas similares
- Colaborar en campañas preventivas.

3. Acciones restaurativas comunitarias:

- Servicio en biblioteca, laboratorios o áreas comunes
- Apoyo en actividades escolares (eventos deportivos, culturales, científicos)
- Labores de embellecimiento o mejora de espacios comunes
- Acompañamiento a estudiantes menores en actividades académicas
- Convertirse en monitor o tutor de estudiantes menores en situaciones similares
- Participar en programas de "estudiantes guía" para prevenir faltas similares
- Colaborar con el departamento de orientación en campañas preventivas

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

4. Medidas formativas:

- Elaboración de campañas de sensibilización sobre la falta cometida
- Investigación y presentación sobre valores relacionados con la falta
- Participación en círculos de diálogo con afectados (cuando sea apropiado)
- Creación de materiales educativos para prevenir conductas similares.
- Diseño e implementación de proyectos que beneficien a la comunidad afectada.
- Creación de estrategias innovadoras para mejorar la convivencia escolar.
- Desarrollo de iniciativas que promuevan los valores vulnerados con la falta.
- Expresión de aprendizajes mediante obras artísticas (murales, obras de teatro)
- Participación en actividades culturales con mensajes alusivos a la reparación.
- Creación de espacios de expresión que promuevan la reconciliación.
- Participación en encuentros estructurados entre afectados y ofensores.
- Mediación facilitada por terceros imparciales.
- Establecimiento conjunto de acuerdos de reparación y no repetición.
- Participación en talleres de empatía y manejo de emociones.
- Formación en habilidades de comunicación asertiva.
- Entrenamiento en resolución pacífica de conflictos

5. Seguimiento y acompañamiento: Reuniones periódicas con orientadores o psicólogos escolares

- Establecimiento de metas de mejora con indicadores verificables
- Reportes de avance firmados por docentes o personal administrativo
- Compromisos escritos con plazos definidos para demostrar cambios de conducta

6. Participación familiar:

- Involucrar a la familia en el proceso de reparación
- Talleres conjuntos entre estudiantes y padres/tutores

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- Contratos de corresponsabilidad entre institución, estudiante y familia

- 7. Inicio Proceso Disciplinario:** Si aplicadas las estrategias sugeridas en el comité de convivencia, la situación persiste, el caso pasará a proceso disciplinario. Se remite a coordinación en **(Anexo 5)**

7.3. Situaciones de convivencia tipo II

Son situaciones reiterativas y sistemáticas que alteran el normal funcionamiento Institucional. Corresponden a este tipo de situaciones: agresiones verbales, físicas o psicológicas que afectan la integridad física o emocional de las otras personas, pero que no revisten las características de la comisión de un delito ni generan incapacidad.

El acoso escolar en forma de intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico, o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes, contra estudiantes o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complejidad de su entorno.

7.3.1. Son situaciones de convivencia tipo ii las siguientes

- 1. Cibera coso escolar (ciberbullying):** toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión o de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

2. Realizar o inducir a otro miembro de la comunidad educativa a prácticas denigrantes, deshonrosas, que atenten contra su libertad o influyan negativamente en su educación sexual.
3. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
4. Divulgar en diferentes sitios de la Institución o en medios masivos de comunicación (internet, radio, páginas sociales, entre otros) amenazas o acoso contra algún miembro de la comunidad educativa.
5. Participar en escándalos o altercados dentro o fuera de la Institución o incitar a su realización.
6. Realizar insinuaciones escritas, verbales y corporales morbosas, soeces y de doble sentido y denigrante o amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Promover y/o participar dentro o fuera de la Institución Educativa en actividades y eventos que vulneren la dignidad de las personas o que vayan en contra de los principios y filosofía de la Institución.
8. Usar deliberadamente la fuerza física o el poder como acoso o amenaza de manera efectiva contra cualquier miembro de la comunidad.
9. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y/o pandillas, grupos delincuenciales, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
10. Ofrecer dinero o sobornar en algún aspecto de índole moral, ético, académico a docentes, compañeros u otro miembro de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo.
11. Falsificar, alterar y/o modificar firmas, libros, documentos institucionales, permisos y/o excusas de los padres de familia o acudientes, calificaciones o similares.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@icjuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@icjuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- 12.** Inducir, manipular, u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o de convivencia, o que de cualquier manera atente contra la moral, la Ley, la salud, las buenas costumbres y el orden público.
- 13.** Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
- 14.** Presentarse a la Institución Educativa bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas, alucinógenas, estupefacientes, medicamentos no prescritos por el médico tratante o similares.
- 15.** Consumir y/o portar cigarrillos, fósforos, encendedores, cigarrillo electrónico y/o vaporizador electrónico, bebidas alcohólicas y energizantes, sustancias psicoactivas, alucinógenas, estupefacientes, medicamentos no prescritos por el médico tratante o similares dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella, portando el uniforme o pudiendo ser identificado como miembro de la Institución.
- 16.** Abstenerse de realizar actividades de recaudación de fondos, utilizando el nombre del colegio para actividades sociales o culturales, sin la autorización de las directivas del Colegio. (como rifas, fiestas, paseos y comercialización de productos).
- 17.** Ingresar al Colegio con sustancias inflamables (aerosoles, desodorantes, perfumes, etc.) que perturben la tranquilidad académica y/o sean utilizados para crear situaciones que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 18.** Ocultar información y/o actuar en complicidad cualquier hecho o situación que observe relacionada con el consumo, porte o comercio de sustancias psicoactivas, entre los miembros de la comunidad educativa.
- 19.** Traer pólvora a la Institución.
- 20.** Acosar sexualmente, ejercer exhibicionismo, traer, portar o exhibir material pornográfico o propaganda subversiva a cualquier miembro de la Institución Educativa.
- 21.** Practicar juegos bruscos o violentos que atenten con la integridad física de cualquier

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

persona.

22. Insultar, tratar con gritos y vulgaridades, pelear, instigar, hacer burlas o comentarios ofensivos y/o reaccionar con violencia verbal, ante las observaciones que sobre el comportamiento, le haga cualquier miembro de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo.
23. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa, por cualquier medio incluso el Internet.
24. Realizar acciones para perforar y/o atentar contra su integridad física o la de sus compañeros con objetos tales como: agujas, ganchos, punzones, tijeras de punta, clips, o cualquier elemento corto punzante.
25. Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa utilizando su propia fuerza o cualquier elemento.
26. Sabotear la clase interrumpiendo la realización de una actividad educativa o formativa.

7.3.2. Protocolo para la atención de situaciones tipo II

La Institución Educativa establece el siguiente procedimiento, para la atención de las situaciones tipo II. Todos los estudiantes que presenten este tipo de acciones de convivencia, se les consignará el proceso en una carpeta individual, para la atención de las situaciones:

1. Brindar atención inmediata en salud física o mental de los afectados.
2. Adoptar medidas de protección a los involucrados.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o cuidadores.
4. Generar espacios de mediación para exponer lo acontecido.
5. Determinar acciones restaurativas para la reparación de daños causados, restablecimiento de derechos y la reconciliación.
6. El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis del caso y seguimiento a Las recomendaciones.

8. Inicio de proceso disciplinario. Si aplicadas las estrategias sugeridas en el comité de

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

convivencia, la situación persiste, el caso pasará a proceso disciplinario. Se remite a coordinación en **(Anexo 5)**

- En caso de daño corporal o afectación a la salud:
- ✓ En caso de daño al cuerpo o la salud, se debe garantizar la atención inmediata a las personas involucradas, mediante la remisión a la entidad competente.
- ✓ Dar aviso inmediato a la familia.
- ✓ Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación. Se informa inmediatamente a los padres de familia o acudientes de todas las personas involucradas. Remisión a las Instituciones pertinentes en c/caso: E.P.S., Comisaría de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Inclusión Social y Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía, U.R.I., entre otras.
- ✓ En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, y se remita la situación a las autoridades administrativas, se deja constancia en el acta de atención del comité de convivencia.

Parágrafo 1. Durante los días en que el estudiante esté suspendido, debe indagar con los compañeros sobre las actividades que se vayan realizando en cada área para regresar con su trabajo académico al día. Las evaluaciones orales o escritas que no presentó, deberán ser aplazadas dentro del periodo en el que se haya hecho efectiva la suspensión y el estudiante es el responsable de solicitar al docente las nuevas fechas de presentación, mostrando como evidencia la resolución de suspensión.

7.4. Situaciones de convivencia tipo III.

Son situaciones que perjudican o afectan de manera superlativa la prestación del servicio educativo, o atentan contra la integridad física o moral de otras personas y generan daños físicos, psicológicos y/o morales. Corresponden a este tipo las situaciones especificadas a continuación y las que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

7.4.1. SON SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO III LAS SIGUIENTES

1. Violencia sexual: todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión o de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
2. Agresiones verbales y físicas que generen daños al cuerpo, daños psicológicos o morales a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Portar o consumir por cualquier vía y/o distribuir, vender o comercializar licor o cualquier bebida embriagante, energizante y/o sustancias psicoactivas, alucinógenas, estupefacientes, medicamentos no prescritos por el médico tratante o similares, dentro de la Institución Educativa o fuera de la Institución Educativa.
4. Portar, usar y/o comercializar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, o de cualquier tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o el uso de elementos que no siendo tales, se les asemejen y puedan ser usados para intimidar o lesionar; exceptuando los elementos que con fines académicos hayan sido solicitados por los docentes.
5. Incitar, traficar o estimular el consumo de sustancias psicoactivas (lícitas o ilícitas) dentro y/o fuera de la institución.
6. Implicarse en acciones de amenazas, intimidación, a través de medio escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal mediante terceros o de cualquier otra índole, conocido como matoneo o acoso escolar.
7. Participar y/o programar mítines que generen actos violentos dentro de la institución educativa.
8. Actuar deliberadamente participando y/o apropiándose de cualquier clase de objeto (material audiovisual, computadores, útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles,

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

documentos, prendas de uniforme, etc.) de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero.

9. “La difusión inconsulta de fotografías íntimas de algún miembro de la comunidad educativa, afectando con ello sus derechos a la intimidad, al buen nombre y a la dignidad humana” (T-240/18)
10. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
11. Hackear o apropiarse ilegalmente de información institucional o privada de alguno de los integrantes de la comunidad educativa. (Ley 1273 de 2009 “de la protección de la información y de los datos”)
12. Manipular todo tipo de material audiovisual pornográfico, divulgarlo en cualquiera de las redes sociales, y/o en material impreso
13. Cometer por acción u omisión hechos punibles definidos en el código penal y Leyes colombianas que lo modifiquen o adicionen.
14. No dar aviso de cualquier conducta que atente contra la vida y/o integridad física de los miembros de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo o de hechos punibles de las cuales se tenga conocimiento y que fueren cometidos por miembros de la comunidad educativa.
15. Ejercer presión o extorsión a compañeros.
16. Causar daños graves a la infraestructura
17. Promover conductas autolesivas en grupos
18. Participar en riñas que causen lesiones graves
19. Agredir físicamente a docentes o directivos
20. Alterar o falsificar documentos institucionales
21. Hackear sistemas informáticos del colegio
22. Realizar ciberacoso grave o sistemático
23. Promover conductas delictivas en el entorno escolar
24. Traer materiales explosivos o químicos peligrosos
25. Cometer fraude en documentos oficiales
26. Incitar a la violencia colectiva

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

27. Vulnerar gravemente la privacidad de otros
28. Realizar grabaciones con fines de acoso
29. Ejercer violencia física grave
30. Distribuir sustancias peligrosas
31. Realizar actos que atenten contra la salud pública
32. Provocar incendios o daños graves intencionales
33. Participar en situaciones de acoso grupal severo

7.5. Protocolos para la atención de situaciones tipo III

La Institución Educativa establece el siguiente procedimiento, para la atención de las situaciones tipo III. En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos.

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados.
 2. Informar a los padres, madres y cuidadores.
 3. Informar de la situación a la Policía de Infancia y Adolescencia.
 4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y exponer los hechos ocurridos.
 5. Adoptar medidas de protección para las personas que hagan parte de la situación presentada.
 6. Realizar el reporte respectivo y realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, autoridad competente y el comité que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo E.E.
- Denuncia por escrito ante la autoridad competente en el ámbito local.
 - Remisión a las personas involucradas al servicio de salud con el que cuentan.
 - Se comunica por escrito a los padres o acudientes de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- Se deben garantizar los derechos de las personas implicadas según los protocolos y se deja constancia de dicha actuación.
- Se reporta el caso al sistema de información unificado.
- En casos de daño al cuerpo o a la salud, los directivos garantizarán la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes; la actuación de la cual se dejará constancia a entidades prestadoras del servicio de salud correspondientes, en el caso de los estudiantes, a las entidades pertenecientes al Contrato del Fondo de Protección Escolar del Municipio de Medellín.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el Rector remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Los directivos adoptarán las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Remisión a las Instituciones pertinentes en c/caso: E.P.S., Comisaría de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Inclusión Social y Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía, U.R.I., entre otras.

Remisión al comité de convivencia escolar

Los casos serán analizados por el comité de convivencia escolar, quien dará recomendaciones y/o sugerencias para la atención del caso, en el momento de comunicar la falta a los padres de familia. Lo dialogado quedará registrado en acta de este organismo; en caso de ser necesario se activará la Ruta de Atención Integral (Art.45 del decreto.1965 de 2013). Tener en cuenta que el representante legal (rector) es quien debe realizar la activación de las rutas.

Inicio proceso disciplinario

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Aplicados los protocolos de atención; todas las faltas Tipo III pasarán al proceso disciplinario. Se remiten a coordinación en (Anexo 5, formato de proceso disciplinario)

Parágrafo 1: Durante los días en que el estudiante esté suspendido, debe indagar con los compañeros sobre las actividades que se vayan realizando en cada área para regresar con su trabajo académico al día. Las evaluaciones orales o escritas que no presentó, deberán ser aplazadas dentro del periodo en el que se haya hecho efectiva la suspensión y el estudiante es el responsable de solicitar al docente las nuevas fechas de presentación, mostrando como evidencia la resolución de suspensión.

Parágrafo 2: El estudiante del grado once que incurra en una situación Tipo III y/o reincida en situaciones Tipo II, no podrá ser proclamado en acto protocolario como bachiller, el diploma será entregado por ventanilla.

Parágrafo 3: El estudiante que sea sorprendido portando o consumiendo cualquier tipo de Sustancia Psicoactiva (SPA), deberá asistir a un programa de prevención o rehabilitación con una institución especializada en consumo de SPA para reintegrarse nuevamente a la institución, lo cual deberá estar soportado con un certificado.

Parágrafo 4: Si un caso es remitido al Consejo Directivo y este decide cancelación de matrícula o pérdida y negación del cupo hasta por dos años, no será necesario el contrato pedagógico.

Parágrafo 5: En caso de desescolarización definitiva hasta terminar el año, previa aprobación del Consejo Directivo, el acudiente deberá representar al estudiante ante los docentes de cada área y/o asignatura para recibir y devolver semanal, quincenal o mensualmente, según lo determine cada docente, las actividades extraescolares que se le asignen al estudiante y así no afectar su proceso académico. El docente dejará una constancia escrita debidamente firmada por las partes involucradas, de que entregó oportuna y periódicamente las orientaciones, actividades, talleres, entre otros,

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

anteriormente señalados. Del mismo modo, si el estudiante en cuestión no responde por las tareas que se le asignan periódicamente, debe quedar constancia escrita y firmada por el docente y el acudiente en el observador del estudiante.

Parágrafo 6: Toda suspensión se hará efectiva al día siguiente, de que se venzan los tiempos establecidos para llevar a cabo los recursos de reposición y/o apelación. En caso de que el acudiente renuncie a éstos, la suspensión se hará efectiva inmediatamente.

7.5.1. Situaciones disciplinarias

Entiéndase por situaciones disciplinarias, todos los actos que irrumpa en el normal desarrollo de la institución, pero que no revisten afectación directa a los demás integrantes de la comunidad educativa, incluye en sus procesos a los estudiantes con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje escolar y/o la conducta o capacidades y/o talentos excepcionales. Son categorizadas por situaciones disciplinarias las siguientes:

1. Portar incorrectamente el uniforme, ya sea por falta de orden, limpieza o por no tener en cuenta el modelo establecido por la Institución.
2. Portar con el uniforme gorras, turbantes, pasamontañas, entre otros, sin justificación alguna, excepto la gorra institucional de educación física.
3. Portar el uniforme después de terminada la jornada escolar, en lugares públicos, no acordes con su condición de estudiante.
4. Llegar tarde y sin justa causa a la Institución al inicio de la jornada escolar, a las clases

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

o a cualquier actividad que sea convocada por la Institución.

5. Asistir sin justificación a las clases o a la Institución.
6. Presentar la excusa que justifique su ausencia, inmediatamente se incorpore a la jornada escolar, con firmas o información incorrecta o por fuera de los tiempos establecidos.
7. Permanecer en la puerta o fuera del aula de clase cuando el docente aún no ha llegado al aula.
8. Retirarse de clase sin previa autorización del docente.
9. Retirarse de cualquier actividad programada por la Institución sin la autorización requerida.
10. Escupir, escribir, manchar, rayar o dañar las paredes, pisos, puertas, pupitres, tableros y/o carteleras institucionales. Maltrato a libros, textos, útiles o materiales escolares propios o ajenos.
11. Sentarse en el brazo de las sillas o dar uso inadecuado a los elementos y enseres de la institución.
12. Evitar el aseo del aula de clase cuando le corresponda.
13. Arrojar basuras por fuera de los recipientes destinados para ello y/o dejar en desorden el aula al terminar la clase o la jornada escolar.
14. Sentarse en las ventanas y mallas de los corredores poniendo en peligro su integridad.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

15. Trepase en las mallas de los espacios recreativos.
16. Hacer uso inadecuado del ascensor (es sólo para casos de limitaciones físicas o circunstancias especiales).
17. Ingresar y permanecer en el aula en momento de descanso.
18. Desplazarse a la portería de la Institución a recibir alimentos, implementos y útiles solicitados previamente y que no fueron traídos por los estudiantes a la Institución.
19. Hacer uso de las máquinas del gimnasio niños menores de 14 años, o cualquier estudiante en situaciones en las cuales debe estar realizando otra actividad.
20. Ingresar a la sala de profesores, oficinas, sala de computadores, laboratorio, terraza, y demás lugares sin previa autorización.
21. Hacer uso del servicio de cafetería, secretaría, unidades sanitarias, en horas de clase o durante alguna actividad curricular, a menos que sean autorizadas por el respectivo docente o Coordinador.
22. Realizar durante las clases, actos académicos o culturales, actividades diferentes a las propuestas por los docentes.
23. Incumplir las normas de los laboratorios, salas de informática, biblioteca, el restaurante escolar, la tienda escolar, ludoteca o los baños.

Usar en el aula de clase, objetos que distraigan o interfieran en las actividades escolares tales como juegos, celulares, revistas, audífonos, aparatos tecnológicos.
24. Utilizar el teléfono durante el tiempo de clase sin autorización del profesor o de la

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Coordinación.

25. Interrumpir la clase con el sonido del celular.
26. Dar información imprecisa de su identidad a cualquier docente o empleado de la institución.
27. Negarse a firmar descargos o informes en su contra, aún confirmándose su falta.
28. No entregar ni devolver oportunamente los comunicados, circulares y citaciones que se envíen a los padres de familia o acudientes.
29. Hacer caso omiso de las instrucciones y observaciones dadas por directivos docentes de la Institución y responsables de las diferentes dependencias.
30. Usar o portar juguetes bélicos o sexuales dentro de la Institución.
31. La celebración de negocios, ventas, o transacciones de índole comercial con profesores y compañeros en jornada escolar dentro de la institución.
32. Participar o promover la participación en ritos satánicos, brujerías y otras prácticas supersticiosas.
33. Ocasionar de manera intencional daños, perjuicios o pérdidas en los bienes, enseres y equipos de la Institución o que estén a cargo de ella.
34. No reponer los materiales didácticos o de laboratorio que hayan sido dañados o se hayan perdido en la dependencia, mientras se hacía uso de ésta.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

35. Sustraer, dañar, rayar, esconder o botar libros, útiles, bienes y otras pertenencias de sus compañeras y/o docentes.
36. Tomar o usar sin consentimiento, útiles, bienes y otras pertenencias ajenas.
37. Quedarse en su poder con bienes encontrados y que no sean de su pertenencia sino de cualquier docente o directivo docente.
38. Hacer uso indebido de los sistemas de comunicación de la Institución.
39. Salir del colegio y dirigirse a un sitio diferente sin autorización de sus acudientes.
40. Asumir mal comportamiento cuando forme parte de alguna representación de la Institución a nivel académico, deportivo, artístico, cultural.
41. Cometer fraude en las evaluaciones, trabajos, consultas, tareas, talleres o cualquier otra actividad Académica.
42. Utilizar el nombre de la institución para obtener beneficios personales (excursiones, paseos, desfiles, fiestas, anuarios, prom, rifas, ventas, natilleras, compras, permutas, préstamo de prendas y otras negociaciones).
43. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero con el fin de evadir el cumplimiento de los deberes académicos o de convivencia.
44. Retirarse de la Institución sin la autorización requerida.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@icjuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@icjuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

45. Prestar el uniforme escolar a cualquier persona con el fin de utilizarlo en actos que vayan en contra del buen nombre de la Institución.
46. Rendir testimonios falsos o mentir cuando se requiera esclarecer hechos comprometedores.
47. Traer a la Institución y/o esparcir sustancias químicas olorosas.
48. Incurrir en comportamientos que atenten contra la sana convivencia y los principios institucionales dentro y fuera del colegio.
49. La adulteración del observador del alumno, el registro inadecuado de observaciones, así como el daño y/o pérdida del mismo.
50. Utilizar los bolsos o cualquier otro elemento de estudio como elemento de juego o retaliación entre los estudiantes

7.5. Procedimiento para atender situaciones disciplinarias

La Institución Educativa establece el siguiente procedimiento, atendiendo el debido proceso para la atención de las situaciones disciplinarias:

- **PASO UNO.** Amonestación Verbal con estrategia pedagógica: Es un diálogo entre el educador y el estudiante para que modifique un comportamiento erróneo que puede estar entorpeciendo el proceso de enseñanza y aprendizaje. El educador debe dejar constancia escrita de la acción preventiva, la estrategia pedagógica y el seguimiento en el formato de amonestación verbal (Anexo 2). Esta amonestación verbal se debe dar a conocer al padre de familia.
- **PASO DOS.** Amonestación Escrita: Si la situación disciplinaria persiste a pesar de los seguimientos y de las estrategias pedagógicas implementadas, o presenta

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

algún agravante, se registra en la primera hoja del observador (Anexo 2). Esta diligencia el profesor o directivo que presencia la situación y debe ser firmada por ambos. El estudiante debe escribir los descargos o explicaciones correspondientes. Las estrategias pedagógicas serán consignadas y deberán tener un seguimiento; aspectos que quedarán consignados en el formato anteriormente indicado. Cuando el estudiante se niega a firmar, está renunciando a su derecho a la apelación. En ese caso, la amonestación se hace firmar por al menos un testigo. Esta amonestación escrita debe darse a conocer al padre de familia.

- **PASO TRES.** Notificación a Los Padres o Acudientes: Si las situaciones disciplinarias se agravan, el director de grupo, o docente con quien se presente la reincidencia de las situaciones disciplinarias, cita a los padres de familia o acudientes (Anexo 6), con quienes se analiza la situación, se escuchan los descargos por parte del estudiante amonestado, se determinan las estrategias a aplicar; lo cual se comunica a los presentes, mediante el formato de versión libre y aceptación de cargos para situaciones disciplinarias (Anexo 7). Posteriormente se procede al diligenciamiento de Acta de reflexión y Compromiso (Anexo 9), el director de grupo es el responsable de realizar los seguimientos. De toda situación se dejará el registro en el observador comportamental.
- **PASO CUATRO.** Remisión a coordinación. Si las situaciones disciplinarias persisten o se agravan, el director de grupo o docente con quien se presente la reincidencia de la situación disciplinaria, hará la remisión a coordinación. Para ello debe existir previamente un debido proceso (paso 1, 2, 3) y el seguimiento a las estrategias implementadas. De esta actuación se deja constancia en el formato de remisión a coordinación (Anexo 5). El coordinador si lo considera pertinente podrá realizar la revisión en presencia del docente para esclarecer situaciones y dudas.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- **PASO CINCO.** Revisión del debido Proceso (Anexo 6) El coordinador revisa el formato de remisión y el observador del estudiante, si se evidencia un diligenciamiento completo de las anotaciones en el observador (estrategias, seguimiento, firmas respectivas, fechas, descargos del estudiante, notificación al padre de familia y formato diligenciado para coordinación, donde se describa el proceso disciplinario), se procede a estudiar el caso para aplicar las sanciones contempladas en el presente Manual.
- **PASO SEIS.** Citación al padre de familia: El coordinador, cita a los padres de familia o acudientes (Anexo 6), con quienes se analiza la situación, se firma formato de inicio de proceso (Anexo5) . Se firma además un “Contrato pedagógico” (Anexo 1) y entrega de notificación de cargos (Anexo 10). Comunicada la situación disciplinaria al padre de familia, se conceden tres días para presentar apelación.

Parágrafo 1. Si se presenta apelación, la deben dirigir al rector, quien dará respuesta a esta solicitud en tres días hábiles.

Parágrafo 2. Pasados los tres días del recurso de apelación de la comunicación de la situación disciplinaria, se ratifica o estudia la suspensión, si el proceso demuestra la culpabilidad del estudiante y está implicado en la situación, se ratifica la sanción mediante resolución rectoral (Anexo 11) que igualmente tendrá el tiempo para presentar los recursos de apelación o reposición.

Parágrafo 3. Las suspensiones en estos casos serán entre uno y cuatro días; iniciarán con un día y aumentarán dependiendo de los agravantes o atenuantes. Si ya tiene contrato pedagógico del año anterior, se considerará como un agravante y aumentará el número de días de suspensión.

Parágrafo 4. Los estudiantes suspendidos tendrán las siguientes responsabilidades:

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Deberán desatracarse de los temas vistos durante la suspensión. En caso de que se hayan realizado evaluaciones o talleres durante los días de suspensión, el estudiante deberá buscar el docente y concretar con este la fecha de realización de evaluación y entrega del taller. La fecha de entrega o presentación no podrá ser mayor a cuatro días hábiles de estudio.

Parágrafo 5. Un estudiante puede agotar este proceso de suspensiones en cuatro resoluciones, tres, dos o una sola, dependiendo de los atenuantes y agravantes.

- **PASO SIETE.** Reincidencia de las suspensiones disciplinarias. Después de que un estudiante regresa de una suspensión entre uno y cuatro días, no demuestre cambio de actitud y las estrategias pedagógicas implementadas se hayan modificado sin resultados positivos y el estudiante continúe incurriendo en la misma situación o en una nueva que lo amerite, se envía toda la documentación para que el rector, con el aval del Consejo Directivo, elabore la resolución de suspensión entre cinco y ocho días. Esta determinación la notifica el rector al estudiante y a su acudiente.
- **PASO OCHO.** Pérdida de cupo para el siguiente año escolar. Durante el mes de agosto, se convocará a una reunión a padres de familia y/o acudientes cuyos estudiantes tengan procesos disciplinarios con varias suspensiones, y se les notificará la no renovación de matrícula en la institución para el siguiente año.
- **PASO NUEVE.** Suspensión Definitiva de Matrícula (se aplica por la Reincidencia de situaciones disciplinarias): Después de que un estudiante regresa de una suspensión por cinco días o más, no demuestre cambio de actitud y las estrategias pedagógicas implementadas se hayan modificado sin resultados positivos y el estudiante continúe incurriendo en la misma situación o en una nueva que lo amerite, se envía toda la documentación para que el rector, con el aval del Consejo

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Directivo, elabore la resolución de suspensión definitiva de matrícula por el resto del año escolar. Esta determinación la notifica el rector al estudiante y a su acudiente.

Parágrafo 1. Cuando esta situación se presenta antes de cumplir el 75% de asistencia al año escolar, se procede a la suspensión inmediata de la matrícula y sus padres deben buscar cupo en otra institución para que el estudiante termine su año escolar.

Parágrafo 2. Cuando esta situación se presenta con el 75% del transcurso del año escolar y el estudiante no tenga inasistencia superior al 25% del año académico, su promoción se definirá con las notas que tenga acumuladas a la fecha; si está cursando el año undécimo y es promovido, pierde el derecho a ser proclamado bachiller en acto público. Esta determinación la notifica el rector al estudiante y a su acudiente.

Parágrafo 3. Cuando el estudiante pierde el derecho a renovar matrícula en la institución para el año siguiente, procede al recurso de reposición ante el Rector y el recurso de apelación ante el Director de núcleo o Secretaria de Educación.

Parágrafo 4. Si un estudiante es acreedor a no renovar la matrícula, no podrá solicitar cupo nuevamente en la institución hasta pasados dos años escolares, para su reincorporación, se debe evidenciar un cambio de actitud favorable a su proceso formativo.

Parágrafo 5. Con los estudiantes con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje escolar y/o la conducta o capacidades y/o talentos excepcionales, se puede aplicar los mismos procesos, siempre y cuando exista la garantía de que se han realizado las flexibilizaciones necesarias tanto a nivel académico y emocional que requiere el estudiante.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Los estudiantes de presunción se acogerán al proceso disciplinario entre tanto no traigan el diagnóstico.

7.5.1 Consideraciones

1. Las situaciones disciplinarias reiterativas, son aquellas que se repiten en intervalos consecutivos dentro del año escolar, sin tiempo de caducidad, afectando el normal funcionamiento institucional y agravando la situación.
2. En cuanto a las situaciones disciplinarias de llegadas tarde serán atendidas directamente en coordinación; podrán ser reportadas por la persona que conozca la situación.
3. En todo proceso realizado al estudiante, se tendrán en cuenta los atenuantes o agravantes de la situación, señalados en los numerales 8.3.1 y 8.3.2
4. Los estudiantes con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje escolar y/o la conducta con el respectivo soporte, no serán exentos de la aplicación del mismo debido proceso comportamental descrito en el presente Manual de Convivencia,, la diferencia en estos casos radicará en la aplicación de otras estrategias más propias y efectivas, donde es preponderante la participación del padre de familia, su compromiso y responsabilidad en el proceso.(Ver estrategias para los estudiantes de estos casos en el numeral 8.4.
5. La citación al padre de familia para darle continuidad al proceso, no podrá pasar de los cinco días hábiles después de cometida la situación.
6. Las estrategias pedagógicas con ocasión de situaciones disciplinarias exigen seguir el conducto regular y son susceptibles de los recursos de reposición ante quien impuso la medida o de apelación ante el inmediato superior jerárquico

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

(docente-coordinador-rector).

7. La responsabilidad de la entrega de las citaciones a los padres de familia o acudientes será del estudiante, la institución enviará las citaciones por escrito en formato institucional (Anexo 2) . Si el padre de familia no se presenta, deberá enviar por escrito la excusa y posibles fechas y horas de citación, se enviará entonces con excusa o sin excusa una segunda citación. En caso de no presentarse el padre de familia y no enviar excusa se publicará mediante edicto, la sanción del estudiante y el comité de convivencia activará la ruta de restablecimiento de derechos, ante la no asistencia de los responsables.
8. En todas las situaciones el personero escolar podrá intervenir en aras de promover el ejercicio de los derechos, deberes y obligaciones de los estudiantes
9. Las medidas de suspensión temporal de clase exigen seguir el conducto regular y son susceptibles de los recursos de apelación ante quien impuso la medida en este caso (el rector) o de apelación ante el inmediato superior jerárquico (Jefe de núcleo- Secretaria de Educación).
10. Quien decide y expide la resolución de suspensión es el rector de la institución, quien contará con la orientación respectiva, consejo directivo y el soporte del debido proceso comportamental que amerite tal suspensión.
11. Todas las resoluciones de suspensiones son emitidas por el rector quien las avala con su firma. La notificación de las resoluciones de suspensión a los padres de familia entre uno o dos días serán delegadas por el rector a los coordinadores para su respectiva notificación; las que pasen a tres o más días serán notificadas por el rector.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- 12.** La Institución Educativa Juan XXIII no se hará responsable por la pérdida de dinero ni de los objetos extraviados. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.
- 13.** Antes de efectuarse la suspensión se aplicará una estrategia pedagógica y sus respectivos seguimientos con la finalidad de favorecer el proceso de aprendizaje a partir de la situación acontecida. Si una estrategia pedagógica implementada no produce el efecto esperado es deber del docente, directivo docente replantear e implementar nuevas estrategias pedagógicas y sus respectivos seguimientos. La estrategia pedagógica no es una sanción y su aplicación no exime al estudiante de la suspensión.
- 14.** Al finalizar el año escolar los estudiantes que hayan llegado con antecedentes disciplinarios que cuenten con varias suspensiones iniciarán el año siguiente con contrato pedagógico para la matrícula (Anexo1).

7.5.2. Protocolo para la atención de situaciones disciplinarias

Antes de aplicar procesos de suspensiones, se deben primero implementar estrategias pedagógicas que eviten llegar a la suspensión, porque somos una institución formativa no punitiva, aunque esto no exime al estudiante de asumir responsabilidades frente a un comportamiento inadecuado.

7.5.3. Estrategias pedagógicas para la atención de situaciones disciplinarias

- Realizar y exponer carteleras, afiches, entrevistas, talleres, campañas de prevención, mensajes, obras de teatro, canciones, reflexiones, videos, labores académicas, consultas y otras actividades comunicativas sobre temas relacionados a la falta disciplinaria, que se pueden realizar individualmente, en

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

grupo o con la compañía de los padres. El trabajo asignado se debe socializar frente al profesor, al grupo o comunidad educativa, según se designe.

- Control diario de la Asistencia a la Institución.
- Seguimiento día a día.
- Disculpas ante la persona afectada en público o en privado con acompañamiento de la mesa de atención.
- Propiciar un espacio para que las personas involucradas puedan llegar a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el ámbito educativo.
- Remitir al servicio de psicología y/o apoyar la situación con los programas que prestan servicio psicosocial a la IE, como Entornos Protectores, la UAI entre otros.
- Solicitar ayuda profesional de acuerdo a la situación.
- Recibir orientaciones y charlas formativas acordes a la situación presentada por parte de la institución y/o los programas que en esta se ofrezcan.
- Asistir a talleres grupales durante la jornada o extra clases sobre competencias ciudadanas y construcción de ciudadanía.
- Actividades curriculares fuera del aula y dentro de la institución con supervisión de distintos agentes educativos (Jornada de Reflexión).
- Implementar AJUSTES RAZONABLES DE TIEMPO como abordaje pedagógico en el acompañamiento a estudiantes que requieren sortear barreras para el aprendizaje y la participación derivadas de los tiempos y jornadas escolares, así como a estudiantes con conductas que debido a su impacto y recurrencia, requieran de procesos que favorezcan el desarrollo de habilidades adaptativas en el contexto escolar (estudiantes con dificultades de autorregulación, comportamiento explosivo, baja tolerancia a la frustración, marcada dificultad para expresar emociones y comunicar necesidades; episodios de crisis en el marco de un diagnóstico clínico, entre otras).

<https://www.google.com/url?q=https://drive.google.com/file/d/1W-->

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

TyoUdteU2Ldxc8O1nuKom-

tYeOrg4/view?usp%3Dsharing&sa=D&source=docs&ust=1740013450563059&u
sg=AOvVaw1V6cjWSVuqetHjqMaOtR9A

- Cambio de grupo en los casos analizados, previa consulta y consentimiento de los docentes afectados.
- Se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación.

Parágrafo 1. Las estrategias pedagógicas planteadas, no eximen a la persona involucrada de las consecuencias que dicha situación le conduce a lo establecido en el debido proceso disciplinario de la institución educativa.

Parágrafo 2. Se podrá retener el objeto que perturba el normal desarrollo de las Clases y se entrega al Padre de Familia.

Parágrafo 3. Toda estrategia pedagógica será consignada en la hoja anexa al observador (anexo 1), el coordinador dará a conocer las estrategias de llegadas tarde y de uniforme al director de grupo, quien deberá consignarlas en el observador y hacerle el respectivo seguimiento.

Parágrafo 4. Las situaciones de convivencia que no se puedan mediar porque no aceptaron las partes implicadas, serán resueltas bajo este procedimiento disciplinario.

Parágrafo 5. Todo lo expuesto en el manual de convivencia, no exime de ninguna manera a los estudiantes con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje escolar y/o la conducta o capacidades y/o talentos excepcionales, siempre y cuando se esté garantizando un acompañamiento en cuanto a la flexibilización curricular

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

que requiere cada caso, partiendo desde los principios básicos de la inclusión.

8. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Institución Educativa establece: “las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran” (artículo 29, numeral 5 del decreto 1965 de 2013).

El componente de promoción: De acuerdo con la Guía Pedagógica de la Convivencia Escolar, la promoción es entendida como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo de algo. En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar (p. 75).

Para favorecer el desarrollo de la ruta de atención integral desde el componente de promoción, el Comité escolar de Convivencia deberá adelantar las siguientes acciones que se desarrollan a lo largo del año escolar con todos los integrantes de la comunidad educativa, con estrategias pedagógicas para la apropiación, dinamización y socialización de los contenidos esenciales del manual de convivencia desde un enfoque de derechos y respeto por la diversidad.

- a) Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del Decreto 1965. Orientado desde

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

la mesa de atención.

- b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994. Orientado desde la mesa de promoción y prevención.
- c) Liderar y/o apoyar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Orientado desde las mesas de promoción y prevención y mediación escolar.
- d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida. Orientado desde la mesa de promoción y prevención.
- e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros. Orientado por la mesa de mediación.
- f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional, orientado por la mesa de atención, la mesa de mediación y la mesa de promoción y prevención.

- g) Socialización del manual de convivencia escolar con la comunidad educativa de acuerdo con el cronograma institucional durante las dos primeras semanas del año escolar.
- h) Organización de acuerdos grupales en cada grado de preescolar a once y en los diversos órganos del gobierno escolar.
- i) Inducción a estudiantes, docentes y padres de familia y/o acudientes nuevos.
- j) Publicación del manual de convivencia en la página web de la institución

El componente de prevención (Art. 37 Decreto 1965). Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

- a) La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- b) El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral del artículo 37 del decreto 1965 de 2013.
- c) El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- d) Así mismo se plantea la realización semestral de “acuerdos de aula”. Estos están caracterizados por ser compromisos que establecen los estudiantes con sus docentes al interior del aula de clase, con la finalidad de propender por una sana convivencia entre docentes y estudiantes, y estudiantes con sus pares. Es por esto que los acuerdos deben redactarse en positivo, deben ser frases cortas (ejemplo: Comportarnos de acuerdo al Manual de Convivencia de la Institución Educativa) y se espera que cada “acuerdo de aula” cuente con mínimo 5 compromisos.
- e) De la realización de dichos “acuerdos de aula”, cada docente debe aportar la evidencia, bien sea fotográfica o por acta, y realizar periódicamente el seguimiento a los mismos; en caso de incumplimiento, establecer unos nuevos de una forma participativa. Es responsabilidad de cada maestro realizar el ejercicio colaborativo y participativo con los estudiantes y debe cumplir con la perspectiva de derechos humanos y el respeto por la diferencia.
- f) Pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Estrategias de Prevención en el caso de:

a) Consumo de Sustancias, se tiene en cuenta el PLAN NACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, LA PREVENCIÓN, Y LA ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS 2014 – 2021. Entre las acciones están:

- Capacitación a directivos, docentes, estudiantes y padres de familia con el apoyo y direccionamiento de la Secretaría de Educación a través del Programa Escuela Entorno Protector y con apoyo de la Secretaría de Salud a través del Programa Medellín Me Cuida.
- Intervención a grupos focales

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- Atenciones Individualizadas
- Derivaciones de acuerdo al caso identificado.

b) Embarazo Adolescente

- Generar espacios de comunicación
- Talleres de formación en prevención del embarazo adolescente, sexualidad responsable y toma de decisiones.
- Fortalecer el vínculo entre padres e hijos a través de talleres y atenciones individualizadas con el objetivo de generar relaciones de respeto y confianza.
- Campañas de planificación a través del Programa Medellín Me Cuida

c) Violencia Escolar

- Dar a conocer a todos los miembros de la comunidad las características de las distintas formas de violencia para que puedan reconocerlas.
- Promover el respeto a las normas en el entorno escolar y el conocimiento de las sanciones aplicables a conductas negativas.
- Al inicio de cada año escolar, establecer acuerdos de aula que promuevan la Convivencia pacífica, el trato respetuoso, la inclusión, la participación democrática y colaborativa y la resolución dialogada de los conflictos.
- Realizar anualmente autodiagnóstico institucional: para identificar, describir y comprender las situaciones de violencia que se producen en la comunidad escolar.
- Fortalecer la Mesa de atención y Comité de Convivencia escolar, con la finalidad de promover, prevenir y atender las situaciones que afecten la convivencia pacífica.
- Promover la participación de los estudiantes en los procesos de mediación escolar y prácticas restaurativas.
- Fortalecer el programa de Mediadores Escolares con capacitación permanente.

d) Salud Mental

- Talleres de Promoción de la Salud, Habilidades para la Vida y Bienestar Emocional.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- Educación Inclusiva.
- Talleres y Formaciones en Autocuidado de La Salud Mental.
- Talleres En Educación Emocional y Primeros Auxilios Psicológicos.
- Atención Psicosocial a la Comunidad Educativa por Parte de Los Profesionales de Apoyo que Acompañan la IE.
- Articulación con el Sistema de Salud, Secretaría de Educación y Entidades Gubernamentales que protegen los Derechos de los NNA.
- Caracterización y Derivación a Servicios de Salud y Atención en Salud Mental.
- Transversalización y Fortalecimiento de Competencias Ciudadanas.

e) Maltrato Infantil

- Promover los derechos sociales, culturales y económicos
- Escuelas de familia promoviendo valores de estima, respeto, comunicación asertiva y manejo de emociones.
- Campañas de promoción hacia el respeto por la infancia, la mujer y la paternidad.
- Promover en los niños, niñas y adolescentes, la importancia del bienestar físico y emocional

f) Explotación Sexual de niños, niñas y adolescentes

- Planeación, fortalecimiento y desarrollo del PESCC en la IE. (Proyecto de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía.)
- Modelo Educativo basado en la Equidad de Género y con Enfoque en Derechos Humanos y Derechos Sexuales y Reproductivos.
- Talleres Formativos y de Sensibilización sobre la ESCNNA para la Comunidad Educativa.
- Talleres Formativos para Sensibilización y Fortalecimiento de la Familia y la Escuela como Entornos Protectores Seguros.
- Talleres Formativos a las Familias para el Fortalecimiento del Involucramiento Parental.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

El componente de atención (Art.38 Decreto 1965). Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

El componente de seguimiento (Art.48 Decreto 1965) Se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del Decreto 1965 a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

8.1. Acciones pedagógicas para mejorar la convivencia escolar

Son acciones educativas mediante las cuales se busca que el estudiante reflexione sobre su proceso de crecimiento personal con el propósito de generar cambios de actitud, que le permitan ser más consciente de la responsabilidad personal ante su propia formación y renovar y consolidar su sentido de pertenencia a la comunidad educativa. Son instrumentos utilizados por la institución a través de sus directivas y Profesores para reorientar el comportamiento de los estudiantes cuando incurren en

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

alguna situación disciplinaria y/o que afecte la convivencia escolar.

En consecuencia, con lo anterior, dichas acciones pedagógicas no tienen el carácter de sanción sino, fundamentalmente, una finalidad orientadora del comportamiento de los estudiantes. Se utilizarán como mecanismo disuasivo. Dentro de ellos están:

1. Lectura comprensiva del manual de convivencia y exposición de este ante los compañeros del grupo.
2. Escritura en el cuaderno de una reflexión sobre la situación en que estuvo involucrado, donde explicita las consecuencias y compromisos que asume ante ella.
3. Consultar sobre la situación presentada y exponerlo ante sus compañeros en forma de lectura, reflexión, cuento, fábula y otros textos que tengan relación con lo acontecido, presentando sus propias conclusiones.
4. Reflexión para hacer en familia sobre las acciones llevadas a cabo por el estudiante, registrando las conclusiones de dicha reflexión en el cuaderno, con la respectiva firma del acudiente.
5. Suspensión temporal del acceso a las instalaciones o servicios de los cuales no ha hecho buen uso.
6. Servir de mediador en algún conflicto que se presente en la institución.
7. Asistir una hora antes o después del horario estipulado para cumplir actividades pedagógicas o de ornato.
8. Solicitar al acudiente que gestione un proceso de ayuda del profesional que requiera con el fin de mejorar la convivencia (sicólogo, trabajador social, psiquiatra, entre otros) y presentar certificado de asistencia.
9. Cuaderno de seguimiento diario, donde el estudiante registra cómo fue su desempeño en cada clase. Esto debe ser avalado con la firma de los docentes y acudientes diariamente por el tiempo estipulado por el coordinador y/o comité de convivencia.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

10. Ser suspendido temporalmente de toda actividad deportiva, lúdica, recreativa, cultural en la institución.
11. Reparar objetos que tengan que ver con sus acciones.
12. Retener los juegos u objetos que afecten el desempeño académico y comportamental del estudiante y devolverlo sólo al acudiente.
13. Llevar el caso al grupo de mediación escolar.
14. Disculpas ante la persona afectada en público a nivel de grupo y/o de forma personal.
15. Cambio de grupo.
16. Actividades curriculares fuera del aula y dentro de la institución con supervisión de distintos agentes educativos.
17. Acompañamiento familiar en el aula.
18. Realización de talleres, labores académicas y consultas durante la jornada.
19. Dinamizador de convivencia. Lo asumirán los representantes de cada grupo, será la primera instancia para la prevención y resolución de conflictos en el aula correspondientes a situaciones tipo I en caso que la situación no se resuelva por medio de los representantes este deberá acudir al docente inmediatamente.
20. Grupo mediadores de convivencia. Es la instancia a la que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes designados dinamizadores acuden si no pudieron resolver directamente los conflictos presentados en el aula o cuando requieran de orientación para resolver la situación. Esta instancia está conformada por al menos 5 estudiantes y máximo 25 estudiantes.
21. Charlas de inducción individual y/o grupal que amerite la orientación dirigida por los docentes, coordinadores, docente orientador, comité de convivencia y/o alguien especializado en el tema a tratar, dejando como constancia en acta.
22. Orientación, diálogo constante y permanente durante el desarrollo de las actividades programadas por la institución.
23. Reuniones y orientaciones por grados, dirigidos y ejecutados por los directivos,

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

el comité de convivencia escolar o los profesionales de otras entidades vinculadas con la institución educativa.

24. Fortalecer la práctica de los valores promovida en el ambiente escolar a través de todas las actividades, proyectos y áreas curriculares.
25. Seguimiento constante, permanente y oportuno de los estudiantes para detectar cambios y aplicar estímulos y/o correctivos.
26. Reflexión grupal, cuando la falta lo amerita con fines formativos.
27. Encuentros, conferencias y charlas formativas dirigidas a la comunidad educativa orientadas por un profesional.
28. Escuela de padres.
29. Conferencias y charlas formativas para docentes y directivos.
30. Visita del rector y/o coordinador a los grupos para informar y motivar al cambio de actitud.
31. Análisis reflexivo de los casos que llegan ante la mesa de atención y el comité de convivencia para dar sugerencias tendientes a mejorar el clima escolar.
32. Otras que puedan surgir con el fin de mejorar la convivencia escolar.

Para la implementación de las acciones pedagógicas y disciplinarias, es necesario tener en cuenta el tipo de situación en que el estudiante ha participado; este procedimiento se fundamenta en:

1. **Debido proceso:** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados (Ley 1098 de 2006, código de la Infancia y la adolescencia)
2. **Derecho al debido proceso:** (Art. 29 de la constitución política de Colombia),

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

las medidas previstas en el Manual de convivencia escolar se aplicarán con la observancia del derecho al debido proceso y a los principios que se desagregan de él, y que están dirigidos a tutelar la intervención plena y eficaz del sujeto procesal (estudiante) y a protegerlo de la eventual conducta abusiva que pueda asumir la autoridad (docentes, directivos docentes y órganos de gobierno escolar) que conoce y resuelve la situación sometida a su decisión.

Parágrafo 1: Las estrategias pedagógicas planteadas no eximen a la persona involucrada de las consecuencias que dicha situación le acarrea desde lo establecido en el debido proceso de convivencia de la institución educativa ni de las determinaciones que tome la entidad competente en caso de requerir la activación de la ruta externa.

8.2. Debido proceso

Marco jurídico debido proceso. "No es violatorio de los derechos fundamentales, el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en acciones que comprometan la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías al debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la sanción esté contemplada previamente, en el respectivo reglamento" (Sentencia C-371/95. Sala Plena. Corte Constitucional).

En virtud de la doble naturaleza de Derecho-Deber que tiene la educación, el incumplimiento de las normas que regulan las actividades de la comunidad educativa y el desconocimiento de las responsabilidades que el estudiante y el padre o acudiente tienen con la colectividad y consigo mismo, puede dar como resultado la imposición de sanciones.

Los correctivos a que se hace merecedor el estudiante por el incumplimiento de las

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

normas pactadas, son establecidos de acuerdo a un análisis y seguimiento de los comportamientos apoyados en los criterios acordados entre estudiantes, padres, Institución y las disposiciones de la legislación escolar. Tener presentes:

- El decreto 1423 de 1993, circular 42 de 1984, 40 de 1990 emanadas del MEN además el código de infancia y adolescencia ley 1098. El Debido Proceso es la garantía constitucional que toda persona tiene para ser oída con justicia, en condiciones de plena igualdad, por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones, para el examen de toda acusación en materia penal.
- Arts. 44 y 45 Constitución Política. (Protección de la niñez y protección de los jóvenes). La Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, en el Art. N° 26 consagra expresamente el Debido Proceso para los menores de edad, y que consiste en el juzgamiento que se hace a los estudiantes infractores conforme a leyes preexistentes, ante las autoridades académicas competentes y de conformidad con el Manual de Convivencia Escolar, Ley 115/94, Artículo 17 del Decreto 1860/94, con la observancia de las formalidades legales.
- Derechos y Garantías del procesado: Derecho de defensa y recursos
 - ✓ **Principio de legalidad:** Un estudiante sólo podrá ser procesado conforme a una causa previa e inequívocamente establecido en el manual de convivencia. En caso de que no exista la definición típica de la supuesta trasgresión realizada por el estudiante, no podrá iniciarse proceso alguno en su contra.
 - ✓ **Derecho de defensa:** Todo estudiante de la institución, tiene derecho a ejercer su defensa, partiendo de que la sola comprobación objetiva de una conducta ilícita suya, no es prueba suficiente para condenarlo, pues deben verificarse otras circunstancias que podrían eximir de su responsabilidad o atenuar la misma.
 - ✓ **Derecho de representación:** En todo proceso disciplinario o académico, el padre de familia por disposición legal es representante del estudiante de la institución y el personero estudiantil en cumplimiento de sus funciones está obligado a representarlo si aquel no la ejerciera. Sin representación del menor, no podrá

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

iniciarse ni desarrollarse proceso disciplinario alguno en nuestro plantel. La institución podrá iniciar acciones ante la defensoría del menor, para buscar el restablecimiento de los derechos del estudiante, vulnerados por la desatención que muestren sus representantes frente a los llamados que les haga la institución, para representar a su hijo en algún proceso en el colegio. En todo caso, si pasados tres (3) días, desde la segunda notificación que se le haga a un padre de familia para que represente a su hijo en un proceso en la institución, de oficio se llamará al personero escolar para que realice su representación.

- ✓ **Derecho de contradicción:** A través de sus representantes o por sí mismo, el estudiante podrá controvertir las pruebas presentadas en su contra, pudiendo negar la comisión de los hechos por los que se le procesa. No está obligado a declarar contra sí mismo y si racionalmente confiesa la falta, ello atenúa la sanción que podría imponerse.
- ✓ **Recurso de reposición:** Se interpone ante la persona que firma el acto administrativo con el cual se comunica la sanción, en forma escrita para que ratifique, modifique o revoque la decisión tomada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, se puede interponer como subsidiario del de apelación. El término para contestar este recurso será de (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido.
- ✓ **Recurso de apelación:** Se interpone ante el inmediato superior administrativo, en este caso el jefe de núcleo o secretaría de educación, debe ser sustentado con el fin de señalar los motivos específicos de la inconformidad, e interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la respuesta del recurso de reposición. En este recurso se podrá solicitar la práctica de nuevas pruebas y anexar las que se pretende hacer valer. Dentro del escrito, se indicará el nombre, teléfono y dirección recientes del apelante. El plazo para responder a este recurso es de cinco (días hábiles). Si en este tiempo no se ha dado respuesta, se toma como silencio administrativo, caso en el cual la situación se declara resuelta en favor del afectado.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- ✓ **Circunstancias atenuantes o eximentes:** Cuando un estudiante incurre en una falta, existen circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante. Dentro de la institución se tendrán en cuenta:
 - a. Confesión voluntaria de la falta cometida.
 - b. Comprobación de estado de necesidad en la comisión de la falta.
 - c. Haber actuado bajo amenaza contra su integridad personal o la de un pariente.
 - d. Haberse destacado por su buen comportamiento en años lectivos anteriores.
- ✓ Comisión de la falta en estado de alteración, ira intensa, motivado por hechos que le causen dolor físico o psicológico.
- e. Intentar después de cometida la falta, anular o disminuir sus efectos o consecuencias.

- ✓ **Circunstancias agravantes:** Cuando un estudiante comete una falta, existen circunstancias que agravan su responsabilidad en el hecho. Se consideran como agravantes dentro de la institución:
 - a. Obstaculizar el proceso de la investigación.
 - b. El obrar con premeditación y en complicidad con otros.
 - c. Aprovechar la confianza depositada por el ofendido o las autoridades de la institución.
 - d. Ser reincidente en la conducta.
 - e. El nivel de afectación de la conducta en la comunidad educativa.
 - f. Comisión de la falta aprovechando su superioridad física o mental sobre otras personas.
 - g. Eludir la responsabilidad atribuyéndose a otra persona.

Parágrafo 1: Para interponer un recurso, se debe hacer por escrito en el término legal

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

del tiempo estipulado, personalmente o mediante acudiente o representante. Debe ser sustentado con el fin de señalar los motivos específicos de la inconformidad. Si interpone el recurso de reposición o apelación, se debe solicitar la práctica de pruebas, por escrito indicando nombre, teléfono y dirección reciente de la persona que tramita tal recurso.

Parágrafo 2: Toda información sobre los procesos disciplinarios debe reposar en una carpeta, por sede y jornada, se tendrá acceso a la información solo por parte de los directivos docentes.

Caducidad del debido proceso: Se da cuando el estudiante no vuelve a cometer ninguna falta de comportamiento durante el año lectivo. En este caso se hará reconocimiento público con anotación en la respectiva hoja de vida del estudiante.

Prescripción de una sanción: Cuando a un estudiante le sea aplicada una sanción por haber cometido una falta contemplada en el Manual de Convivencia, ésta prescribe en el momento que le sea aplicada otra nueva sanción o al vencimiento de términos por tiempo, definido en el presente Manual de convivencia

Nulidad del proceso: Procede cuando existen errores de forma o de procedimiento en lo actuado, estos vician el proceso y deben devolverse hasta la primera actuación conforme con la legalidad y proseguir de nuevo para remediar los vicios del proceso.

8.3.1. Procedimientos dentro del debido proceso

Amonestación verbal

Se aplica ante una situación Tipo I y es un diálogo reflexivo entre el docente o directivo docente y el estudiante (la falta puede ser informada por cualquier integrante de la

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

comunidad educativa), para que modifique un comportamiento que vaya en contra del presente Manual de Convivencia. Se deja constancia escrita de este paso en el observador del grupo, especificando la fecha, lugar, hechos o situaciones, tipificación de la falta y firmas (docente y estudiante), indicando que realizó tal acción preventiva. Amonestación escrita.

Se aplica cuando la situación Tipo I persiste o presenta algún agravante, y como la primera acción en situaciones Tipo II y III. Se registra la amonestación escrita en el observador y la hace el docente o directivo que evidenció la situación o que recibió la denuncia. Debe ser firmada por ambas partes. El estudiante debe escribir los descargos o explicaciones correspondientes, cuando se niegue a firmar, está renunciando a su derecho de apelación. En este caso, la amonestación se hace firmar al menos por un testigo, preferiblemente el representante de grupo.

Citación al padre y/o acudiente

La realiza el docente y/o director de grupo (Anexo 6), cuando el estudiante reincide en las situaciones Tipo I o comete una acción correspondiente a situaciones Tipo II. De dicha reunión debe dejarse constancia escrita en el observador del estudiante, en donde se especifica la fecha, descargos del estudiante, hechos o situaciones cometidas, tipificación de la situación, pruebas, acciones pedagógico- correctivas, compromisos y firmas de las partes involucradas en el proceso

Remisión a coordinación

Si el estudiante reincide en el incumplimiento de las acciones pedagógicas correctivas para mejorar las situaciones Tipo I o la situación está enmarcada en Tipo II, el coordinador citará al padre, madre y/o acudiente con el respectivo formato de citación; dichas personas deberán presentarse personalmente o delegar a alguien mayor de edad mediante un poder firmado por ambas personas con documentos de identidad. De dicha reunión debe dejarse constancia escrita en el observador del estudiante, donde se

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

especifica la fecha, descargos del estudiante, hechos o situaciones cometidas, tipificación de la situación, pruebas, acciones pedagógicas y/o sanciones, compromisos y firmas de las partes involucradas en el proceso. En caso de reincidir en las acciones o del incumplimiento de los acuerdos, compromisos, acciones pedagógicas-correctivas y/o sanciones, el coordinador hará remisión a la mesa de atención.

Remisión al Comité de Convivencia

Atiende los casos remitidos desde la coordinación en formato de remisión (Anexo 4), definiendo las recomendaciones, sugerencias y/o acciones pedagógicas mediante acta (Anexo 5), que será anexada al observador del estudiante. Ante el incumplimiento de las acciones establecidas por el comité de convivencia, se evaluará nuevamente el caso y se remitirá a la rectoría.

Remisión a la rectoría

Si el estudiante reincide en situaciones Tipo II o en el incumplimiento de los acuerdos y orientaciones establecidas por el comité de convivencia o las acciones cometidas corresponden a situaciones Tipo III, el rector con fundamento en la documentación que se envía de coordinación, verifica el cumplimiento del debido proceso y adopta mediante resolución rectoral las acciones pedagógicas- correctivas y/o sanción, la cual se notificará personalmente al acudiente dentro los tres días siguientes a su expedición.

Parágrafo 1: Cualquier integrante de la Comunidad Educativa puede solicitar la intervención del Comité de Convivencia en las siguientes situaciones:

- a) Atención de situaciones Tipo II remitidos por la coordinación antes de pasar a rectoría.
- b) Atención de aquellas situaciones que habiendo agotado las instancias regulares no han encontrado respuesta o se han resuelto.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

8.4.2. Consideraciones sobre el debido proceso para estudiantes con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje escolar y/o la conducta, capacidades y/o talentos excepcionales

Desde el enfoque de educación inclusiva es pertinente tener en cuenta la particularidad de cada estudiante, la identificación de barreras y sus necesidades de apoyo.

Cuando se trate de acciones que son comunes a todos los estudiantes, el tratamiento será igual al contemplado en el debido proceso del presente manual, teniendo en cuenta lo siguiente:

8.5. Situaciones que afectan la convivencia

8.5.1. Situaciones Tipo I

Cuando se trate de la participación en situaciones tipo I en forma repetitiva, será necesario que el padre o acudiente esté presente a la hora de firmar el llamado de atención y en compañía del docente líder de grupo para plantear estrategias de mejora comportamental.

Esto deberá ser consignado en el observador del estudiante debidamente firmado por el padre de familia o acudiente.

8.5.2. Situaciones Tipo II

Cuando se trata de situaciones tipo II, será necesario que el padre o acudiente, esté presente a la hora de tomar decisiones, que van desde identificar los antecedentes de la situación hasta la determinación de las acciones pedagógicas y disciplinarias a que dé lugar. Si la conducta persiste, se hace una remisión al profesional competente a quien se le pedirá informe de seguimiento del tratamiento y sugerencias de manejo tanto escolar como familiar. *Paralelamente el padre firmará un acuerdo con la institución donde se*

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

compromete a continuar con el tratamiento requerido.

Si a pesar de las estrategias implementadas la situación persiste, será necesario implementar programas para ser desarrollados por su familia en el hogar paralelo con el tratamiento del profesional requerido. La institución *hará seguimiento pedagógico cada ocho días mientras el estudiante esté de nuevo en capacidad para estar en grupo.*

8.5.3. Situaciones Tipo III

Cuando se trata de situaciones tipo III, se hace un estudio de la conducta presentada, se plantean estrategias para la institución y para el hogar y el estudiante deberá asistir a un tratamiento paralelo a la escolaridad. Si las situaciones persisten e interfieren en la dinámica de la institución, será necesario implementar planes para ser desarrollados por su familia en el hogar paralelo con el tratamiento del profesional requerido. La institución hará seguimiento pedagógico cada ocho días mientras el estudiante esté de nuevo en capacidad para estar en grupo.

Parágrafo 1: La amonestación en privado cuando se trata de un estudiante con discapacidad y/o trastornos específicos del aprendizaje escolar o la conducta o debe hacerse con la presencia de su acudiente.

Parágrafo 2: Dentro del aula de clases, para minimizar conductas disruptivas de los estudiantes los docentes deben implementar, entre otras, las siguientes estrategias:

EVENTOS PROPIOS DE SU DIAGNÓSTICO DE BASE DE LLAMADAS DE ATENCIÓN	ESTRATEGIAS
---	-------------

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

1.	Interrupción de clases por agotamiento o disminución del efecto de la medicación	● Realizar pausas activas (ejercicios corporales, juegos de atención,) ● Disminución de la cantidad de tareas a realizar. ● Dejar salir al estudiante a realizar una actividad específica fuera del aula. ● Recordar la agenda de trabajo. ● Vincular actividades prácticas al trabajo del aula.
2.	Poca permanencia en las actividades	Ubicar a los estudiantes con diagnósticos comportamentales cerca al lugar donde se direccionan las clases con el fin de monitorear y apoyar en forma constante las actividades recordando las instrucciones y verificando la comprensión y desempeño en las tareas.
3.	Agresión a pares o reacciones violentas a nivel físico o verbal	● Es importante que los estudiantes conozcan la normatividad institucional y aquella que deben cumplir en las diversas asignaturas, por lo que es pertinente que estén en lugar visible y sean recordadas en forma regular. ● Cuando el estudiante esté alterado evitar enfrentarse a él, es importante evitar el riesgo físico de este y sus pares para una vez recuperada la cordura establecer un diálogo que lo ayude a reflexionar sobre su comportamiento y reconocer las sanciones que se impartirán. ● Evitar ridiculizar al estudiante, esto bajará su autoestima y puede acentuar las conductas disruptivas

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Parágrafo 3: Si el estudiante persiste en su comportamiento, será necesario dar pautas al padre de familia con un compromiso de seguimiento continuo firmado por este.

Parágrafo 4: Se estudiará si el caso requiere de tratamiento específico de otro profesional. En este caso se hará la remisión pertinente.

Parágrafo 5: El retiro temporal de clase o del establecimiento se hará en caso de que el comportamiento del estudiante con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje escolar y/o la conducta afecte su integridad personal y/o de los otros estudiantes; que sus conductas disruptivas afecten significativamente la disciplina del grupo y no sea posible minimizarla con otras estrategias o en caso de que el padre o acudiente no realice el tratamiento o acompañamiento sugerido. Para este proceso se considera lo siguiente: Desde el enfoque de educación inclusiva se debe plantear la estrategia de AJUSTES RAZONABLES DE TIEMPO.

ACCIÓN PEDAGÓGICA	FLEXIBILIZACIÓN O TEMPORALIZACIÓN
Semi parcial	El estudiante asiste a más de la mitad de la jornada y la familia debe recogerlo a la hora establecida para continuar en el hogar la realización de las tareas escolares, la institución educativa será responsable de la verificación y sustentación de los talleres académicos por parte del estudiante. La estrategia se realiza a través de resolución rectoral.
Parcial	El estudiante asiste a media jornada, esta estrategia se realiza mediante resolución rectoral y el estudiante debe desarrollar en el hogar actividades académicas de las áreas a las cuales no asista; la institución educativa establecerá con el estudiante y la familia las estrategias para verificar el cumplimiento con lo anterior y garantizar la sustentación de lo trabajado.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Total	El estudiante solo asiste a recibir y sustentar talleres una vez a la semana, esta estrategia se realiza mediante resolución rectoral.
--------------	--

Parágrafo 6: Si es un estudiante que necesita estar medicado para poder convivir sanamente con los demás, será necesario desescolarizar con plan casero hasta tanto no empiece su tratamiento.

Parágrafo 7: En caso de interrupción del tratamiento se solicitará constancia médica de que este puede ser suspendido, de no obtenerla, el estudiante deberá permanecer desescolarizado con plan casero hasta tanto no se tenga dicha constancia o se reinicie el tratamiento, según el caso.

9. SANCIONES

- Se aplicará la desescolarización hasta por tres (3) días cuando se presente una situación Tipo II, aunque no haya antecedentes o ante la reiteración de situaciones Tipo I por tercera vez y/o se incumplan los acuerdos establecidos para modificar los comportamientos presentados en las situaciones Tipo I.
- Se aplicará la desescolarización hasta por diez (10) días cuando se presente una situación tipo III, aunque no haya antecedentes o ante la reiteración de una situación Tipo II por segunda vez. De ser necesario se activará el protocolo con otras entidades según la ruta de atención integral (artículo 45 del decreto 1965 del 2013) y se dejará constancia en carpeta del estudiante.
- Asignar contrato pedagógico (Anexo 1) según sea el caso, determinando si es durante el año lectivo o para la renovación de la matrícula. Este contrato es posterior a la firma de compromisos de corresponsabilidad (Anexo 12)
- Se determinará desescolarización hasta por diez (10) días de clase después de

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

que un estudiante regrese de una suspensión por hasta cinco (5) días y no demuestra cambio de actitud, sino que continúa con la misma situación o se presenta una nueva situación que lo amerite (de cualquier tipo). De ser necesario se activará el protocolo con otras entidades según la ruta de atención integral (artículo 45 del decreto 1965 del 2013).

- Se determinará flexibilización o temporalización de la jornada escolar ya sea semi parcial (el estudiante asiste a más de la mitad de la jornada) o parcial (el estudiante asiste a media jornada escolar) hasta por dos meses de clase, después de que un estudiante regresa de una suspensión de hasta por quince (15) días y no demuestra cambio de actitud; sino que continúa con la misma situación o se presenta una nueva situación que lo amerite (de cualquier tipo). De ser necesario se activará el protocolo con otras entidades según la ruta de atención integral (artículo 45 del decreto 1965 del 2013).
- Remisión al Consejo Directivo: si el estudiante incumple con los acuerdos pactados ante rectoría el caso se analiza en el Consejo Directivo (ver formato de remisión al consejo directivo en anexo 8), quien recomienda al rector la acción correctiva pertinente. En todo caso será el rector quien tome la decisión mediante resolución. Dichas sanciones son:
 - ✓ No renovar la matrícula hasta por dos años.
 - ✓ Cancelación definitiva de la matrícula.
 - ✓ La no proclamación como bachiller en el acto protocolario.
 - ✓ Si se trata de una responsabilidad penal contemplada dentro del código de infancia y adolescencia, deberá remitir a la Defensoría de Familia o a la Comisaría de Familia y esperar las indicaciones que el juez penal para adolescentes o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar le haga a la institución.
 - ✓ Se determinará la desescolarización por el resto del año académico después de agotar los anteriores recursos. De ser necesario se activará el protocolo con otras entidades según la ruta de atención integral (artículo 45

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

del decreto 1965 del 2013).

9.1. Conducto regular

Para proceder ante una petición, queja o reclamo con algún miembro de la comunidad educativa, por el incumplimiento de alguno de sus deberes y obligaciones, se establece como conducto regular el siguiente:

9.1.2. Para asuntos académicos

1. Docente
2. Director de grupo.
3. Coordinador.
4. Comisión de evaluación y promoción.
5. Consejo académico.
6. Consejo directivo

9.1.3. Para asuntos comportamentales

1. Docente con quien se presentó la dificultad o quien recibe la información sobre la situación.
2. Director de grupo
3. Coordinador.
4. Comité de Convivencia
5. Rector.
6. Consejo Directivo.

9.1.4. Para asuntos administrativos

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Directamente con la rectoría.

9.1.5. Docente con padres de familia:

1. Entablar diálogo directo con el padre de familia cuando incurra en falta a uno de los deberes y obligaciones con respecto a la educación de sus hijos.
2. De no lograrse la mediación del diálogo, se acude al directivo docente para que tome las acciones pertinentes.
3. El Directivo docente intentará establecer un diálogo con el padre de familia, de no lograrse deberá acudir a una Comisaría de Familia y avisar oportunamente el Jefe de Núcleo.
4. La Comisaría de Familia procederá a tomar medidas ante el asunto, bien sea por Bienestar Familiar u otro organismo.

9.1.6. Docente con el estudiante:

1. Diálogo personal y llamada de atención con constancia escrita en el diario observador del estudiante.
2. Diálogo con el director de grupo.
3. Remisión a coordinación.
4. Informe con el padre de familia y/o acudiente.
5. Remisión a rectoría.
6. Consejo Directivo.
7. Se remite al agente externo competente.

Parágrafo 1: Para garantizar el adecuado tratamiento de las situaciones a nivel institucional, quien posee la inconformidad debe remitirse a las diferentes instancias de acuerdo a lo establecido en el conducto, escalando la situación a instancias superiores, toda vez que no se encuentre conforme con el tratamiento que se da a esta en las instancias previas.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Parágrafo 2: Si un miembro de la Comunidad Educativa no sigue el proceso descrito en el conducto regular, no deberá ser resuelta su situación en las instancias superiores y si esto sucede, las medidas tomadas pierden efecto y deberá retornar a las instancias anteriores que no hayan sido agotadas. En los casos que amerite, se dejará constancia escrita de haber acudido a cada una de ellas.

Parágrafo 3: En cualquier momento del proceso y a petición de cualquier integrante de la comunidad educativa se puede solicitar la intervención del personero y/o de los mediadores escolares, propiciando soluciones pacíficas que a través del diálogo, la argumentación, la reflexión crítica y las responsabilidades de quienes se vean involucrados en las situaciones definidas en el presente manual, favorezcan la convivencia escolar. ALGUNAS DEFINICIONES PARA LA COMPRENSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- **Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- **Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas:** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños,

Dirección Calle 49 No. 96 A-11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales).

- **Acceso carnal:** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”.
- **Acción reparadora:** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente, situaciones Tipo I y II.
- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Antecedente:** Revisión de procesos anteriores realizados al estudiante.
- **Autoridad:** Estamento o persona que dirige y establece en un grupo humano, el orden necesario para orientar y reorientar hacia un fin.
- **Autonomía:** Capacidad de la persona para auto dirigirse, gobernarse a sí misma, con base en un código de conducta asumido personalmente y teniendo en cuenta la relación con los demás, fruto del ejercicio de la libertad.
- **Circunstancia agravante:** Aquella que aumenta la responsabilidad del estudiante en la comisión de las faltas disciplinarias o comportamentales.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- **Circunstancia atenuante:** Aquella que disminuye la responsabilidad del estudiante en la comisión de las faltas disciplinarias o comportamentales.
- **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Conducto regular:** Diferentes instancias a las que se debe recurrir en un orden preestablecido y gradual, de acuerdo con los cargos y funciones que existan en la institución educativa ante un problema o dificultad.
- **Comportamiento:** Forma adecuada de observar determinadas conductas en beneficio propio y comunitario, acatando las normas que rigen la sana convivencia.
- **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Concertación:** Poner de acuerdo a las partes frente a una situación dada.
- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- **Correctivos:** Estrategias que favorecen la toma de conciencia sobre acciones y actitudes que deben ser modificadas para lograr una progresiva madurez.
- **Deber:** Obligación moral que nace de la conciencia del ser, como persona y sujeto de derechos; estar obligado a algo por necesidad y/o moralmente.
- **Derecho:** Conjunto de normas que regulan la convivencia humana dentro de una sociedad organizada; facultad de hacer una cosa no prohibida o de hacer o exigir todo lo que esté establecido a favor de los estudiantes.
- **Debido proceso:** El debido proceso consiste en que nadie puede ser juzgado sino de conformidad con la ritualidad previamente establecida, para que se cumpla aquel axioma de que nadie puede ser condenado, sin antes haber sido oído y vencido en juicio con la plenitud de las formalidades legales. **educación para el 2.2.26 ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- **Estímulo:** Estrategia educativa que reconoce los esfuerzos de los alumnos en el proceso de crecimiento integral y valora sus respuestas positivas a las intervenciones educativas.
- **Manual de convivencia:** El manual de convivencia escolar es el conjunto de principios, deberes, obligaciones y derechos que rigen a una institución educativa de carácter público o privado.
- **Perfil:** Son las conductas, cualidades, deseables e ideales para el despeño integral de una persona.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- **Recurso de apelación:** Derecho a recurrir a una instancia superior para que confirme, revoque, modifique o anule, una decisión tomada por una autoridad institucional competente tras un procedimiento previamente establecido.
- **Recurso de reposición:** Derecho que permite acudir en el término señalado en las diversas normas, ante el mismo funcionario o instancia que profirió una decisión, para que éste la reconsidere si fuese posible.
- **Sanción:** Amonestación por un acto cometido que atente contra la estabilidad y la armonía de la comunidad educativa y que vaya en contra de lo establecido en el manual de convivencia.
- **Restablecimiento de los derechos de los niño niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2.007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Tomado del Sistema Institucional de Evaluación – Institución Educativa Juan XXIII

ARTÍCULO 1. CONCEPTO DE EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

“Una verdadera evaluación debe considerar las características de desarrollo del niño, del grupo, del maestro y de la escuela... En el aspecto de aprendizaje también existen factores que se deben evaluar y que marcan diferencias individuales, relacionadas con las actitudes predominantes de cada niño. Algunos son más analíticos, otros más observadores. La evaluación está relacionada con los valores, que se traducen en la actitud de los estudiantes, los maestros y la escuela frente al conocimiento, a la participación y al respeto de unos por otros. No basta, por tanto, aprobar exámenes para asegurar un proceso de la persona, que finalmente es el objetivo del proceso educativo”¹ (Cajiao, 1997)

La evaluación en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA se concibe como un proceso permanente y sistemático que tiene como objeto verificar el desarrollo del aprendizaje en relación con la formación integral del estudiante, involucrando las dimensiones del ser, saber y saber hacer, como un todo, a partir del desarrollo de las diferentes competencias que se ponen en práctica a la hora de lograr transformaciones significativas de la cotidianidad.

La evaluación, además, establece las características y diferencias propias de cada sujeto, teniendo en cuenta ritmo y estilo de aprendizaje, brindando la oportunidad, de que el estudiante se sienta cómodo y seguro en su proceso de formación y acercamiento al conocimiento (Atendiendo las características emitidas en el Decreto 1290 donde la evaluación tiene un carácter formativo).

Finalmente, la evaluación integral pretende que los estudiantes analicen, interpreten y comprendan problemas complejos, a través de un pensamiento crítico, con propuestas de soluciones originales para las necesidades del mundo real, en coherencia con los

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

principios del modelo pedagógico institucional (Holístico Transformador).

10.1 CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La evaluación en la Institución Educativa estará caracterizada por los siguientes elementos que la determinan:

Formativo: Centra su intervención en los procesos de mejora, haciendo ajustes permanentes con miras a conseguir las metas u objetivos previstos. Se identifica con la evaluación continua, permitiendo obtener información sobre el desarrollo del proceso educativo de los estudiantes a lo largo del año escolar. En esa medida permite ajustar o reforzar las acciones necesarias para tener claridad sobre el proceso de aprendizaje y la ruta de logros con sentido de realidad de manera previa al cierre de los ciclos escolares, siendo constante y permanente, convirtiéndose en herramienta de mejoramiento para los estudiantes y docentes.

Democrático: Implica acciones que llevan al estudiante a adquirir autonomía y participar del proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación que, de acuerdo a los planteamientos de Mac Donald (1983), sugiere la capacidad para pensar y actuar libremente. Es decir, implica la posibilidad de transformar las prácticas a partir de la reflexión constante enfocada a una meta en común y a la creación de estrategia de mejoramiento continuo.

Flexible: Se tienen en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades y/o afectaciones de tipo psicosocial. Los docentes identifican las características de los estudiantes y se flexibilizan estrategias coherentes con las necesidades observadas.

Objetivo: Valora el desempeño de los estudiantes con base en los derechos básicos del aprendizaje, estándares de competencia y los lineamientos curriculares de donde se desprenden los indicadores de desempeño por período académico, teniendo en cuenta que la práctica evaluativa es de carácter cualitativa.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@icjuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@icjuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

10.2. LA EVALUACIÓN ESTÁ ORIENTADA POR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

Parte de la realidad, con una aplicación concreta a la vida. Es decir, el análisis y estudio del contexto son un pilar necesario para plantear soluciones coherentes para la transformación de la cotidianidad. Permite la interrelación entre los diferentes agentes involucrados en el proceso

- de enseñanza aprendizaje, a partir de la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, tal como se define en el artículo 8 del presente documento.
- Es transversal a los proyectos de Integración Curricular y Currículos Integrados, en relación con todas las áreas del conocimiento.
- Posibilita la construcción y comprensión de conceptos a través de la investigación, la experimentación, el análisis y la aplicación proyectada al mejoramiento continuo del ser humano y de sus procesos de formación.
- Es coherente con la metodología aplicada en el aula, las tareas asignadas y el trabajo autónomo sugerido.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN (Art 3 decreto 1290)

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Por medio de la información obtenida a través de la evaluación hacer una retroalimentación con el estudiante y o padre de familia o acudiente para que supere sus dificultades y mejore sus procesos con miras a unos desempeños superiores.
- Determinar la promoción de estudiantes, teniendo en cuenta el análisis, creación de estrategias y planes de mejoramiento que emanen de las comisiones de evaluación y promoción.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional por medio del análisis racional de la información obtenida dentro de las diferentes instancias institucionales.
- Afianzar en los estudiantes las dimensiones del ser, los valores y las actitudes positivas

ARTÍCULO 3. PROCESOS OBJETO DE EVALUACIÓN

La evaluación pensada, diseñada y llevada a la práctica por los estudiantes de la Institución Educativa Juan XXIII tiene como objeto verificar y hacer seguimiento de los procesos de aprendizaje que conlleven a una formación integral, basados en el desarrollo de las competencias, es por esto que se perciben las dimensiones del ser, saber y saber hacer como un todo. Para los estudiantes en situación de discapacidad sensorial, cognitiva, física y/o talentos excepcionales, se ejecutarán diferentes estrategias y actividades de apoyo (PIAR) que les permitan alcanzar las competencias y habilidades cognitivas y humanas y sociales necesarias para la transformación de su cotidianidad en concordancia con el DUA (Diseño Universal del Aprendizaje)

10.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y NO PROMOCIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Un criterio es una condición o juicio de valor que se hace sobre un proceso y un desempeño, para establecer qué, cómo, cuándo, y por qué se evalúa. Los criterios de evaluación, se definen como los estándares establecidos en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante bajo la concepción de evaluación que se tiene en la institución. Estos criterios incluyen conceptos y estrategias pedagógicas que se deben tener en cuenta en el proceso de diseño, implementación o gestión de los diferentes instrumentos de evaluación.

10.4. SON CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@icjuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@icjuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- Los Estándares Básicos de Competencias de las diferentes áreas diseñados por el Ministerio de Educación Nacional y los Lineamientos Curriculares.
- Los DBA para las áreas que los tengan y orientaciones pedagógicas y referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación.
- Los logros que determine la Institución, en cualquiera de las dimensiones o áreas. Entendidos como la satisfacción de un objetivo o acercamiento al mismo teniendo en cuenta el proceso a través del cual se adquirió. Además, se refiere a las competencias, capacidades y saberes que están comprometidos a adquirir nuestros estudiantes.
- Los Indicadores de desempeño elaborados por la Institución, son entendidos como señales que marcan el punto de referencia para identificar el estado en el que se encuentra el proceso de aprendizaje. Además, muestran las acciones manifiestas del estudiante para determinar el nivel de aprendizaje, con respecto a un logro. Estos se diseñan de manera flexible e integral de acuerdo con las dimensiones del ser, de tal manera que sean reflejo del desarrollo de las competencias de los estudiantes.
- La asistencia y la participación activa en todas las actividades curriculares y extracurriculares ofrecidas por la institución.
- El Interés, las etapas de desarrollo, los ritmos y estilos de aprendizaje.
- Durante la semana 10 de cada periodo académico, se aplicarán pruebas tipo Saber con el objetivo de acercar a la población estudiantil a la estructura de este tipo de pruebas. Las pruebas se aplicarán en las áreas de Humanidades (inglés y español), Sociales, Matemáticas las tres asignaturas que la componen de acuerdo al grado, Ciencias Naturales (física, química y biología).
- El desarrollo de las actividades de refuerzo y plan de apoyo que serán permanentes y continuas contempladas en el artículo 9.1.1. del presente documento.
- El proceso de seguimiento y acompañamiento académico que se realiza durante las diferentes actividades planteadas por docentes y directivos a lo largo del año escolar.
- Para los estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje o el

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@icjuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@icjuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

comportamiento, capacidades y talentos excepcionales y apoyo académico especial tener en cuenta la ruta institucional para la accesibilidad universal: ambientes y procesos de aprendizaje accesibles (dicha ruta implica la articulación de diferentes procesos y herramientas que apuntan de diferente manera a un objetivo común la construcción de ambientes, procesos y aprendizajes accesibles a todos los estudiantes)

- Los criterios de evaluación de cada una de las áreas apuntarán a la valoración de los indicadores de desempeño de los estudiantes en las competencias propias de cada una de estas bajo las dimensiones del ser, del saber y del saber hacer.
- Decreto 1421 que hace referencia a los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) entendido como las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación y posteriormente diagnóstico de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas, se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.
- Diseño Universal de Aprendizaje: diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir del reconocimiento y valoración de la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Igualmente, facilita el proceso de evaluación, el seguimiento a los aprendizajes y le permite al docente transformar su práctica pedagógica.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

10.4.1. OTRAS PRECISIONES

- Al finalizar cada período se practicará una evaluación tipo prueba SABER en cuatro de las áreas: Humanidades, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Matemáticas. A partir del Grado 1°, las pruebas deben contener 10 preguntas para la básica primaria. En secundaria serían: 10 preguntas para inglés, 10 para español, 5 de química, 5 de física y 10 de biología para los grupos de 6° a 9°; 10 preguntas de física, 10 de química y 10 de biología para los grupos de 10° y 11°; 10 preguntas en sociales de 6° a 9° y 10° preguntas de sociales y 5 de economía para los grupos de 10° y 11°. En matemáticas, 10 preguntas de aritmética para los grados 6° a 7°, 10 preguntas de álgebra para 8° y 9° y 5 de geometría y 5 de estadística; 10 preguntas de trigonometría para grado 10 y 10 preguntas de cálculo para grado once; 10 de geometría y 10 de estadística para los grupos de 10° y 11°.
- Todas las áreas y asignaturas independientemente de su intensidad horaria, tendrán cuatro indicadores de desempeño en términos cualitativos que den cuenta del ser, saber y saber hacer.
- La autoevaluación y coevaluación será tomada en cuenta como parte del desempeño del estudiante en términos cualitativos tal como se define en el artículo 8 del presente documento.
- Por política institucional no se asignarán tareas adicionales para la casa durante las semanas del periodo dedicadas a las actividades de recuperación. En el caso de la institución Educativa, esta corresponde a la semana dos del periodo siguiente.
- En caso de inasistencia en la fecha de entrega de actividades evaluativas, los estudiantes tendrán derecho a presentarlas sólo si presentan excusa médica o con justa causa (definidas en comité de convivencia) durante los cinco (5) días hábiles siguientes

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

a la novedad ante la respectiva coordinación de su jornada escolar y el director de grupo.

- Para el área de Humanidades, que comprende las asignaturas de Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, que comprende las asignaturas de Biología, Física y Química y en el área de Matemáticas, que comprende las asignaturas de Aritmética (sexto y séptimo), Álgebra (octavo y noveno), Trigonometría (décimo), Cálculo (once), Geometría y Estadística, el estudiante deberá presentar la recuperación sólo en la asignatura reprobada. Si un estudiante no recupera una de las asignaturas que componen el área, la reprobará.
- Cuando por motivos de salud o embarazo debidamente certificado mediante excusa médica, un estudiante no pueda asistir a la institución, se hará seguimiento académico mediante talleres y trabajos asignados por los docentes de las diferentes áreas que la familia oportunamente recogerá. Por medio físico o virtual se harán las respectivas sustentaciones hasta que la situación sea superada (Decreto 1470 de julio 12 de 2013). Estos estudiantes estarían identificados como estudiantes con necesidades de APOYO ACADÉMICO ESPECIAL (AAE) y para su proceso se debe tener en cuenta LA RUTA INSTITUCIONAL PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.
- Cada área con el aval del Consejo Académico, plantea las competencias a desarrollar teniendo en cuenta el objetivo del grado por asignatura. Este objetivo se enuncia desde una situación problema, una pregunta problematizadora, una investigación o un proyecto de acuerdo con las mallas curriculares de su área.
- En la institución se ofrece el programa de formación en media técnica en: Asistencia Administrativa con el SENA y en Organización de eventos con el COLEGIO MAYOR, entendida como un área, la cual cuenta con criterios de flexibilización para los estudiantes con discapacidad.
- La actividad de recuperación de la media técnica en Organización de Eventos se realiza al finalizar cada semestre escolar, estudiante con o sin discapacidad, que no apruebe el plan de mejoramiento, podrá repetir el grado solo si se encuentra en grado décimo.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- Los estudiantes de grado noveno tendrán la opción de cursar la Media técnica en Asistencia Administrativa o en Organización de Eventos, esto implica que la Institución no ofrecerá Media Académica a partir del año 2020.
- Al igual que en la modalidad académica, los estudiantes de media técnica deben acogerse a los criterios de asistencia y puntualidad.
- Los estudiantes de Media técnica deben participar de las salidas programadas por el colegio mayor como parte de su proceso de formación y seguimiento académico.

10.5. Que es un criterio de promoción

Los Criterios de Promoción son indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el alumno y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica o Media.

La promoción es el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación y demostrado que reúne las competencias necesarias para continuar el grado siguiente, según los criterios establecidos previamente por la institución. Las siguientes son las condiciones que desde la institución se plantean para la promoción de estudiantes.

10.5.1. Son criterios de promoción

1. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga niveles de desempeño Básico, Alto o Superior, en TODAS las Áreas y/o Asignaturas del Plan de Estudios.
2. El estudiante que obtenga niveles de Desempeño Bajo en un Área, presentará las actividades especiales de refuerzo, diseñadas y aplicadas por los docentes en las fechas estipuladas por la institución. (Primeras cuatro semanas del año escolar siguiente al cursado).
3. Para la promoción de los estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje o

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

el comportamiento, capacidades y talentos excepcionales y apoyo académico especial, se debe tener en cuenta la ruta institucional para la accesibilidad universal.

PARÁGRAFO 1: Para la promoción de un estudiante con discapacidad puede considerarse un solo nivel de la competencia; se recuerda que la competencia tiene al menos 3 niveles: conceptual, referido a procesos de identificación o definición de aspectos básicos y útiles en la vida cotidiana; Procedimental, referido a la utilización adecuada de procesos y procedimientos útiles en la vida cotidiana; actitudinal, referido a los procesos de transferencia del conocimiento aprendido a otros campos de desempeño. Cuando las competencias no son suficientes para alcanzar los desempeños requeridos, y los estudiantes aún son pequeños para pasar a Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, puede pensarse en establecer criterios que demuestren avances significativos en su desarrollo humano. Implica hacer una caracterización de su desempeño al iniciar el año escolar para compararlo con lo alcanzado al finalizar el año, y demostrar los aportes que el proceso educativo hizo a su formación como ser humano. (Ruta de la prestación del servicio educativo para la población con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales, 2015).

Promoción a otra modalidad educativa, para estudiantes con discapacidad: La Educación Inclusiva reconoce la equidad como un principio fundante, y la equidad admite ciertas desigualdades para poder responder a las necesidades particulares de cada ser humano. En este sentido, se reconoce que la oferta de Educación Formal, no resulta pertinente para todos los estudiantes con discapacidad en algún momento de su proceso educativo; se hace necesario que antes de finalizar cada año escolar, la institución educativa realice un análisis de la pertinencia de la educación que le está ofreciendo para definir su continuidad allí o la remisión a otra modalidad u opción educativa. Tal como lo propone la Ruta de la prestación del servicio educativo para la población con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales (2015, p. 37).

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Las cuales pueden ser:

Opción Virtual-asistida

La educación virtual-asistida está dirigida a estudiantes que, por su condición o situación de discapacidad, trastorno severo del comportamiento, extra edad y/o ubicación de residencia, no pueden acceder, desplazarse o permanecer en la institución educativa de forma presencial. La recepción en el Cibercolegio. Los estudiantes llegan por iniciativa de sus familias o remitidos por diferentes entidades, usualmente a través de vías virtuales o contactos telefónicos.

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Es reconocida por el decreto 4904 (2009), en su capítulo I, como aquella que “se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional”. Los jóvenes aspirantes a los programas que ofrece esta modalidad educativa deben tener diagnóstico clínico de discapacidad cognitiva actualizado; ser mayores de 14 años de edad y menores de 35 años, con autonomía en habilidades básicas cotidianas y lenguaje expresivo - comprensivo que facilite la comunicación.

10.6. Promoción en preescolar

Según el decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 en su Artículo 2.3.3.2.2.1.10:

En el nivel de educación preescolar, Los educandos avanzará en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. La promoción se hará para todos los estudiantes. Por lo tanto, la institución educativa utilizará mecanismos de evaluación cualitativa, cuyo resultado se expresa en informes descriptivos que permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

PARÁGRAFO 1 : La evaluación se expresará en informes descriptivos que les permitirán a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando teniendo en cuenta las diferentes dimensiones del ser humano como: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, la actitudinal y valorativa; los ritmos de aprendizaje; las necesidades de aquellos menores con limitaciones con capacidades o talentos excepcionales, y las características étnicas, culturales, lingüísticas y ambientales de cada región y comunidad; las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos e implementar las actividades necesarias para superarlas. Además, en el boletín de calificaciones aparecerán las recomendaciones a los padres de familia que ayuden al estudiante a superar las dificultades de aprendizaje.

10.7. La promoción de estudiantes de básica y grado décimo

- Serán promovidos los estudiantes con un (1) área reprobada siempre y cuando ésta no se haya reprobado el año anterior. Las áreas que están compuestas por dos o más asignaturas serán reprobadas aun cuando solo se repruebe una sola asignatura.

Otras precisiones

Se define la Promoción como el reconocimiento que se le hace a un estudiante por haber cubierto adecuadamente una fase de su formación, demostrando que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente acuerdo.

10.8. Requisitos para promoción de grado once

- Serán promovidos los estudiantes del grado 11° que aprueben todas las áreas.
- Haber asistido como mínimo a más del 75% de las actividades académicas.
- Cumplir con el Servicio Social Obligatorio (80 horas), y las 50 horas de Constitución Política.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@icjuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@icjuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- Los estudiantes del grado once que quedan con un área pendiente, deben presentar plan de apoyo durante las dos primeras semanas del año escolar siguiente. Si no se presenta en las fechas estipuladas por la institución, deberá presentar excusa justificada acorde con lo estipulado en el manual de convivencia, de lo contrario no será promovido y deberá repetir el grado.

10.9. La promoción anticipada

10.9.1. Promoción anticipada para estudiantes con desempeños excepcionales estando en un grado inferior

La promoción anticipada al grado siguiente se hace cumpliendo con los criterios y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009. Se aplica a estudiantes que demuestran desempeños superiores teniendo en cuenta los siguientes criterios y procedimientos:

Criterios para promoción anticipada para estudiantes con desempeños excepcionales estando en grado inferior:

Para que un estudiante sin pérdida de año, pero con desempeños excepcionales acceda a la promoción anticipada deben tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- Contar con el aval de los padres de familia, quienes deben solicitar por escrito la promoción anticipada ante las respectivas coordinaciones de jornada.
- Haber cumplido satisfactoriamente y con desempeños altos y superiores las actividades y evaluaciones programadas en cada una de las áreas, por lo menos durante el tercer período escolar del año inmediatamente anterior o del primer pre informe del

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

periodo escolar.

- Demostrar madurez para el respectivo grado (este proceso se realiza con la familia y acompañamiento de psicología). Así mismo, el estudiante debe demostrar competencias básicas en las diferentes áreas y/o asignaturas.
- Obtener el visto bueno de la Comisión de Evaluación y Promoción y del Consejo Académico.

Procedimientos para promoción anticipada para estudiantes con desempeños excepcionales estando en un grado inferior sin pérdida de año:

Paso uno:

En la circular de fin de año se les informa a los padres los procesos que deben adelantar para acceder a la promoción anticipada.

Paso dos:

Durante las primeras dos semanas de inicio del año escolar, se reciben las cartas de solicitud de los padres de familia de estudiantes que demuestren un rendimiento superior en los desempeños en el marco de las competencias del grado que cursa.

Paso tres:

Se convocará a reunión de comisiones de evaluación y promoción del grado a promocionar, para que analicen cada caso, en un período no superior a ocho días después de recibirse las solicitudes (semana 4 del año). La comisión para el análisis se apoyará en el boletín de notas más recientes o en los reportes de desempeño descritos por los docentes del año en curso; realizado el análisis, en caso de ser favorable y se recomiende la promoción, las comisiones pasarán el acta con el concepto favorable al Consejo Académico.

Paso cuarto:

Si el Consejo Académico encuentra mérito para realizar dicha promoción, elaborará un Acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada, con el fin de que éste expida el

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

acuerdo. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

Paso cinco:

Se comunicará al padre de familia la decisión por medio escrito o en forma presencial. Los padres de los estudiantes que fueron promovidos, se les orientará para renovar la matrícula al año promocionado y se integrará al nuevo grupo en la séptima semana del primer período.

Parágrafo: La promoción anticipada de un estudiante por superación de logros sólo se les realizará a los estudiantes matriculados en el bachillerato académico, no aplica para estudiantes matriculados en la Media Técnica ya que estos deben cumplir con la intensidad horaria y las competencias laborales a alcanzar en cada uno de los módulos exigidos por la entidad articuladora, y obtener el título de Bachilleres Técnicos.

10.9.2 Promoción anticipada en casos de fuerza mayor

Aplica para estudiantes desde el Preescolar hasta el grado undécimo que, después de haber cursado más del 75% del calendario escolar, soliciten al Consejo Académico la promoción anticipada del grado en curso, por presentar algún tipo de impedimento debidamente justificado para cursar el año completo. El consejo académico, después de analizar las circunstancias y comprobar las evidencias de la situación de impedimento, decidirá si aprueba o no la solicitud. Para poder acceder a este tipo de promoción, el estudiante debe haber obtenido desempeños Básico, Alto o Superior en los periodos anteriores. La promoción la convalida el Consejo Académico y la decisión se expide por Resolución Rectoral.

10.9.3. Promoción anticipada en caso de no aprobarse el grado

El estudiante que No aprobó el grado y se encuentra repitiendo, tiene derecho a acceder a esta modalidad de promoción si cumple con los siguientes requisitos:

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Paso uno:

En la circular de fin de año se les informa a los padres los procesos que deben adelantar para realizar estas promociones. Sólo podrán acceder a la promoción anticipada en esta categoría los estudiantes que reprobaron el año con tres áreas.

Paso dos:

Durante las primeras dos semanas del inicio del año escolar, se reciben las cartas de solicitud de los padres de familia de estudiantes que aspiren a la promoción.

Paso tres:

Las comisiones de evaluación y promoción del grado a promocionar se reunirán en la sexta semana y se realizará un análisis de cada caso recibido; para el respectivo análisis solicitarán a los docentes informe parcial de los procesos y desempeños, en caso de ser favorable y se recomiende la promoción, las comisiones pasarán el acta con el concepto favorable al Consejo Académico.

Paso cuatro:

Si el Consejo Académico encuentra mérito para realizar dicha promoción, elaborará un Acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada, con el fin de que éste expida el acuerdo. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración con un desempeño no superior a básico para su respectiva promoción.

Paso cinco:

Se comunicará al padre de familia la decisión por medio escrito o presencial. Los padres de los estudiantes que fueron promovidos se les orientará para renovar la matrícula al año promocionado en la octava semana del primer período.

PARÁGRAFO 1: Ningún estudiante del grado once que haya reprobado podrá acceder

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

a la promoción anticipada. Deberán repetir el grado.

10.9.4. Estrategias de nivelación para los estudiantes promovidos anticipadamente.

- Aquellos estudiantes que son promovidos en forma anticipada recibirán apoyo, indicaciones, sugerencias y recomendaciones a fin de que se nivelen con los estudiantes del grado al cual fueron promovidos.
- Es responsabilidad de los estudiantes con el apoyo de sus respectivas familias, nivelarse en el grado al cual fue promovido, a más tardar, la primera semana después de ser promovido.
- La primera semana de ingreso al grado promovido, recibirán talleres con las temáticas que a la fecha hayan sido desarrolladas en las distintas áreas. Estos talleres deberán ser presentados en el transcurso de las tres semanas siguientes, los talleres deberán ser sustentados ante los docentes de las diferentes áreas.

11. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN

La No promoción se dará porque el estudiante no alcanzó los logros esperados y no cumplió con los criterios de promoción. Los siguientes son los criterios para la No promoción de los estudiantes.

Criterios

1. No será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar el estudiante que obtenga Nivele de Desempeño Bajo en UNA O MÁS ÁREAS del Plan de Estudios.
2. No será promovido al grado siguiente, el estudiante que haya dejado de asistir a más del 25 % de las actividades durante el año escolar sin excusa debidamente justificada y aceptada por la institución. Deberá repetir el grado.
3. No serán promovidos los estudiantes con discapacidad u otro diagnóstico que influya sobre su proceso de aprendizaje, cuando no hayan adquirido las habilidades y/o competencias mínimas acordes a sus capacidades y posibilidades de adquisición de aprendizajes. (tener en cuenta la RUTA INSTITUCIONAL PARA LA ACCESIBILIDAD

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

UNIVERSAL. IMPLEMENTACION DE AMBIENTES Y PROCESOS DE APRENDIZAJE ACCESIBLES).

4. Si un estudiante de Media Técnica no cumple con los requisitos de promoción de la entidad articuladora y la institución educativa no podrá ser promovido en la media técnica
5. Si un estudiante de grado once no cumple con los requisitos de promoción de la Media Técnica y otra área, no podrá ser promovido y deberá matricularse nuevamente en grado once.
6. Para definir el concepto evaluativo de las asignaturas que conforman un área, se determina según los criterios y acuerdos de los docentes de la respectiva área.
 1. Estudiante de grado décimo y once que presente bajo desempeño en la media técnica y/o se le cancele la matrícula, por inasistencia injustificada en más del 25% de acuerdo al SIE (sistema institucional de evaluación), no puede continuar en el programa.

PARÁGRAFO 1: Para los estudiantes con discapacidad y/u otro diagnóstico que influya sobre su proceso de aprendizaje, se privilegiará bajo un estudio detallado del caso, la no promoción en los primeros años escolares 1° y 2°, ya que estos niveles escolares son de suma importancia para que el estudiante adquiera habilidades motrices, aprestamiento, adquisición de la lectura y escritura, dispositivos básicos para el aprendizaje, nociones y relaciones viso-espaciales, nociones temporales, socialización y adquisición de la norma, que le serán básicos para continuar su proceso escolar en los grados siguientes. (tener en cuenta la RUTA INSTITUCIONAL PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.IMPLEMENTACION DE AMBIENTES Y PROCESOS DE APRENDIZAJE ACCESIBLES.)

PARÁGRAFO 2: Todo estudiante matriculado en la institución, debe cumplir con las horas escolares establecidas y la inasistencia injustificada a más de un 25% de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año y para la pérdida del cupo, de acuerdo con la autonomía institucional

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

autorizada por el decreto 1290 del 2009.

PARÁGRAFO 3: La inasistencia de un estudiante deberá ser registrada en la planilla de asistencia y en el boletín de calificaciones mes por mes y período por período.

La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica o fórmula médica.
2. Por calamidad doméstica justificada. (Muerte o enfermedad de familiares cercanos)
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades académicas, eclesiásticas, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.
4. En situaciones de conflicto.

PARÁGRAFO 4: En caso de inasistencia a clase, los padres y/o acudientes autorizados, deberán informar el motivo y si presenta incapacidad médica, deberá remitir a la institución a más tardar dos días posteriores a ocurrida la incapacidad. A partir de este momento tendrá cinco (5) días hábiles para presentar y sustentar actividades académicas y evaluativas; de no presentarse, el estudiante no tendrá derecho a reclamar. Si evidencia enfermedad y/o incapacidad, se le realizarán las actividades para ponerse al día.

PARÁGRAFO 5: La institución determina como causal de no renovación de la matrícula, la reprobación en forma consecutiva del grado que cursa, es decir cuando repita el grado por dos años consecutivo.

La ceremonia para bachilleres

La ceremonia de graduación de bachilleres es un acto protocolario en el cual la institución busca dar estímulos académicos por sus logros y consecución de la meta. Para participar de la ceremonia el estudiante debe:

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- Haber dado cumplimiento a las normas básicas de convivencia de la institución, establecidas en el Manual de Convivencia. No haber sido sancionado disciplinariamente.

PARÁGRAFO: Estudiantes que no cumplan con estos requisitos recibirán su diploma en la oficina de la secretaría de la institución educativa.

OTRAS PRECISIONES NECESARIAS

La asistencia y participación en las actividades recreativas, cívicas y culturales, serán evaluables en las áreas con las que se relacionen. Si el estudiante tiene impedimento para asistir a alguna de estas actividades, deberá seguir el mismo procedimiento de excusas que aplica para la inasistencia a clases. Cuando un estudiante represente a la Institución en actividades académicas, recreativas, cívicas y culturales, se le debe garantizar el derecho a presentar los trabajos y evaluaciones realizados durante su ausencia. Esta participación deberá estar debidamente certificada.

PERÍODOS ACADÉMICOS

El año lectivo de 40 semanas se distribuirá en tres períodos académicos, 2 de 13 semanas y uno de 14 semanas, al final de las cuales se entregará a los padres de familia un reporte cualitativo del desempeño de los estudiantes; para la Media Técnica el año lectivo se distribuye en dos semestres cada uno de 20 semanas y los informes finales se entregarán al finalizar cada semestre.

PERIODO	Nº DE SEMANAS
Periodo 1	13

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Periodo 2	13
Periodo 3	14
Total	40

13. DESEMPEÑOS

13.1 Definición para cada juicio valorativo.

El Desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

También, se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplica los conocimientos adquiridos.

13.2. Desempeño superior

Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma excepcional todas las competencias y logros esperados e incluso las competencias y logros no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integral con todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Se puede considerar con un desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- Alcanza la totalidad de los logros y competencias propuestos e incluso los no previstos en los períodos de tiempo asignados.
- Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- Siempre cumple con las tareas y trabajos del área.
- Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
- Manifiesta espíritu investigativo.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
- Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

13.3. Desempeño alto

Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los logros y competencias previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo.

Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- Alcanza todos los logros y competencias propuestos en las diferentes Áreas/Asignaturas.
- Alcanza todos los logros y competencias propuestos en las diferentes Áreas/Asignaturas, aun cuando realice actividades especiales de apoyo
- No tiene faltas de asistencia, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
- Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
- Presenta los trabajos oportunamente.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
- Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.
- Promueve actividades de convivencia.

13.4. Desempeño básico

Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de competencias.

Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- Sólo alcanza los niveles necesarios de logro, competencias propuestos y con actividades especiales de recuperación.
- Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
- Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
- Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
- Presenta algunas mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
- Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
- Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.
- Establece compromisos para mejorar y los cumple.

13.5. Desempeño bajo

Corresponde al estudiante que no supera los desempeños necesarios previstos en las Áreas/Asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, por lo que su

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- No alcanza los logros y competencias mínimos en las áreas /asignaturas y requiere actividades especiales de recuperación.
- No alcanza los logros y competencias mínimos en las Áreas/Asignaturas aún después de realizadas las actividades especiales de recuperación y persiste en las dificultades.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
- Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- Presenta dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.
- No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.
- No cumple compromisos establecidos para superar las debilidades.

14. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN ANTE OTRAS SITUACIONES

14.1 Protocolo de confidencialidad y protección de información.

El siguiente protocolo busca garantizar el derecho a la intimidad, la protección de las personas involucradas en las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y la información que éstos brinden por medio físico o electrónico. Los datos correspondientes a las personas involucradas no podrán ser revelados por fuera del contexto de atención de la situación (para esto remitirse a los protocolos de atención correspondientes)

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- a) Únicamente se revelará la identidad de la persona informante ante solicitud del Comité Escolar de Convivencia.
- b) La identidad de la persona informante será revelada sólo con consentimiento previo de ésta y si es menor de edad con autorización de su representante legal.
- c) Se reservará toda información que emerja y corresponda a orientación sexual, etnia, religión, creencias políticas, diagnóstico médico y/o diagnóstico psicológico que pueda afectar la integridad de los involucrados en las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- d) En el debido proceso de convivencia, en el observador o en la hoja de vida, no deberá aparecer en ningún momento el nombre de la(s) persona(s) que informan de la situación.
- e) En caso de adelantarse un proceso de mediación la(s) persona(s) mediadora(s) reservarán la identidad de las personas involucradas y los acuerdos que allí se pactaron. Lo anterior quedará plasmado en el acta de mediación firmada.
- f) Ante una mediación escolar, la(s) persona(s) mediadora(s) le informarán a las personas participantes que las actas de mediación, serán custodiadas por el Comité Escolar de Convivencia y serán utilizadas para su análisis o seguimiento del proceso.
- g) Las actas derivadas de los procesos de activación de rutas de atención, serán confidenciales y serán custodiadas por el Comité Escolar de Convivencia en el centro de mediación escolar.

14.2. Protocolo ante situaciones de consumo de sustancias psicoactivas

Si usted se entera que un niño, niña o adolescente perteneciente a la institución educativa está presentando conductas de consumo de sustancias psicoactivas:

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

1. Busque entablar el diálogo con el niño, niña o adolescente en un espacio reservado que permita la confidencialidad e indague si desea recibir ayuda para mitigar o erradicar el consumo.
2. Infórmele que es su deber notificar a los acudientes de dicha situación al ser un niño, niña o adolescente.
3. Notificar a los acudientes de la conducta que está presentando el niño, niña o adolescente.
4. Si el NNA o su familia refiere estar consumiendo sustancias psicoactivas fuera de la institución: a) Se realizará la correspondiente derivación a sus sistema de salud y a los profesionales de los programas externos que apoyan el Establecimiento Educativo con el fin de que sea atendido, b) Se le debe informar al NNA y a su familia de los deberes como estudiante según el manual de convivencia respecto a este tema, y sus posibles consecuencias, por ende solicitarles la observancia y prudencia necesaria para no contravenir la norma, al consumir dentro del EE, o incurrir en un delito como portar o distribuir dichas sustancias en el EE.
5. Si se sospecha que el NNA ingresa a la institución bajo los efectos de SPA: a) Se llamará a la familia para que un acudiente venga por el NNA y lo lleve a su entidad de salud, b) Se le deriva a la familia y el menor a su respectiva entidad de salud para que realicen examen de toxicología y también los asesoren frente a este tema de salud mental. c) Se le debe informar al NNA y a su familia de los deberes como estudiante según el manual de convivencia respecto a este tema, y sus posibles consecuencias, por ende, solicitarles la observancia y prudencia necesaria para no contravenir la norma, al consumir dentro del EE, o incurrir en un delito como portar o distribuir dichas sustancias en el EE.
6. Si el NNA es sorprendido consumiendo dentro del Establecimiento Educativo: a) Se llevará al NNA a la oficina de coordinación, junto con la sustancia de la que se presume

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

puede ser SPA, b) Se llamará inmediatamente a la Familia, para que un acudiente se presente y en consenso se esclarezcan los hechos y el contenido de la sustancia, c) De no haber consenso, se procederá a llamar al 123 para que la policía determine el contenido de la sustancia, d) La mesa de atención reportara lo sucedido a rectoría para iniciar un debido proceso y aplicar las sanciones justas y correspondientes a la situación y f) El NNA será derivado a sus sistema de salud y a los profesionales de los programas externos que apoyan el Establecimiento Educativo con el fin de que sea atendido. d) Si el NNA es sorprendido al parecer ofreciendo, distribuyendo o vendiendo sustancias SPA: Se activará el protocolo para situaciones tipo III.

7. En caso de no aceptar ayuda o atención la persona que está presentando conductas de consumo de sustancias psicoactivas, es importante remitir a quien se vea afectado por la situación (generalmente la familia) a consultar y recibir orientación por parte de un profesional en psicología de su EPS, para el manejo de la situación e invitarles a contactarse con la línea 4444848 (línea amiga de asesoría, orientación y apoyo psicosocial de la secretaría de salud del municipio de Medellín)
8. Cuando se realiza derivación al niño, niña o adolescente al sistema de salud mediante remisión en ningún caso, el centro de salud, podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2.006, en el Título III “Atención Preferente y Diferencial para la infancia y la Adolescencia” de la Ley 1438 de 2.011, Ley 1616 de 2.013 y sus normas concordantes (esto lo
9. puede realizar el equipo psicosocial o en su ausencia la coordinación de sede y jornada).
10. Realizar seguimiento periódico con la persona y sus familiares sobre la efectividad de la acción realizada de derivación al sistema de salud.
11. Apóyese del equipo encargado del proyecto de prevención de conductas adictivas para fortalecer las acciones de promoción y prevención. Es de anotar, que siempre se debe cuidar la identidad de los niños, niñas y adolescentes actuando en coherencia con el protocolo de confidencialidad consignado en este manual.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

14.3. Protocolo de atención en casos de conducta, ideación, intento suicida y suicidio en la institución educativa.

Este protocolo es retomado del elaborado por Secretaría de Educación de Medellín titulado “Protocolo para instituciones educativas en caso de conducta, ideación, intento suicida y suicidio.”

1. Si una persona perteneciente a la comunidad educativa está presentando ideación o intento suicida y usted se da cuenta, es importante que la escuche inicialmente, sin cuestionar y le informe que buscará ayudarla de la manera más pertinente.
2. Quien reciba la información deberá notificar al rector, o en su defecto al coordinador, docente, psicólogo o miembro del comité de convivencia quienes inmediatamente deberán continuar con la activación de la ruta.
3. El rector, coordinación, docente, profesionales de apoyo psicosocial y comité de convivencia, evaluarán la magnitud del caso o los casos bajo los siguientes criterios:
 - Número de estudiantes que estén presentando las conductas de ideación, intento o suicidio que estén involucrados.
 - Tipo de relación, si existe, entre los estudiantes que estén presentando los intentos, o ideaciones en caso de ser más de uno.
 - Impacto emocional en algún grupo de estudiantes o la comunidad educativa en general.
 - Presencia de conductas de imitación o vulnerabilidad en la comunidad educativa.
4. En caso de determinarse que haya ideaciones e intentos en varios estudiantes, el rector, coordinación o comité de convivencia, convoca y articula la actuación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Inclusión Social y Familia.
5. El rector, coordinación, docente, profesionales psicosociales de apoyo o miembros del

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- Comité de Convivencia, contactarán y esperarán a la familia para informar sobre la situación y remitir a la persona al servicio de salud según la afiliación al régimen de seguridad social a la que pertenezcan. En caso de ausencia por parte de la familia, contactar con el 123 social.
6. En caso de intento de suicidio (acto contra la integridad de una persona, iniciado por ella misma, que no termina en la muerte) dentro de la institución se debe notificar a la familia y se llama al servicio de ambulancia del 123. Si éste no acude de manera oportuna, se realiza su desplazamiento con el apoyo de la brigada de emergencias de la institución educativa al servicio de urgencias más cercano.
 7. El rector o coordinación reportará la situación al sistema de vigilancia epidemiológica SIVIGILA (sivigila.salud@medellin.gov.co y rita.almanza@medellin.gov.co) y a la Secretaría de Educación(silvana.zapata@medellin.gov.co) .
 8. El rector, coordinación, docente, profesionales de apoyo psicosocial y comité de convivencia; realizarán seguimiento periódico con la persona y sus familiares sobre la efectividad de la acción realizada de derivación al sistema de salud.
 9. En caso que la familia, después de haberles entregado la remisión al sistema de salud, no lleve a la persona a la atención a la EPS correspondiente y la razón de lo anterior sea negligencia, el rector, coordinación o comité de convivencia, notificará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
 10. En caso de negación o demora en la atención oportuna por parte de la EPS o ARL, entendiendo por oportuno el acceso a los servicios básicos de medicina, psicología y psiquiatría y atención a la familia en menos de una semana; el rector, coordinación o comité de convivencia, realizará activación de las instituciones de apoyo para garantizar los accesos oportunos a los servicios psicosociales y de salud necesarios (Secretarías: Educación, Salud, Inclusión Social y Familia, entre otras)
 11. De existir el servicio de psicología en la institución, brindar atención a la persona hasta que esta ingrese a proceso por el sistema de salud o hasta que se regule la situación.
 12. En caso de suicidio en la institución. Se procede con notificación inmediata, por parte del rector, a la policía para levantamiento y a la familia. Procede a llamar al 123 social para

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

que envíe auxilios psicológicos para la población escolar que se haya afectado directamente. Posteriormente se debe evaluar con el comité de convivencia la necesidad de activar las entidades y apoyos descritos.

Parágrafo 1. En los municipios donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia O Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de desobediencia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 2. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2.006, en el Título III “Atención Preferente y Diferencial para la infancia y la Adolescencia” de la Ley 1438 de 2.011 y sus normas concordantes

14.4. Protocolo de atención en el caso de presunción y/o abuso y violencia sexual

Toda relación sexual forzada o sin consentimiento de una de las personas, que involucre la fuerza física, la amenaza o se dé contra alguien que es incapaz de resistirse, se denomina abuso sexual si se da contra un menor de 14 años, de lo contrario se denomina violencia sexual.

Consideraciones

Evento: Identificación del caso de abuso o violencia sexual en la sede educativa.

Clasificación de los casos

Urgencia: Se considera urgencia cuando el hecho tiene menos de 72 horas de ocurrido y puede haber rastros o signos clínicos de la agresión sexual. Este período es importante para la recolección de evidencias o muestras de laboratorio que son útiles como material probatorio del caso. En estos casos se privilegia la atención médica, ya que pueden prevenirse las

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

consecuencias a mediano y largo plazo del hecho. (Embarazo, infecciones y enfermedades de transmisión sexual)

Prioritario: Se considera prioritario cuando el hecho ha ocurrido hace más de 72 horas o es recurrente. En estos casos se privilegia la atención y apoyo psicológico, aunque es recomendable la atención médica para descartar y atender consecuencias a mediano y largo plazo del hecho.

Cómo actuar:

- Conversar con el niño/a:
- Si un niño, niña o adolescente le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invitarlo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- Manténgase a la altura física del niño, niña y adolescente.
- Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- Transmítele al niño, niña y adolescente que lo sucedido no ha sido su culpa.
- No induzca el relato del niño, niña y adolescente con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- Si el niño, niña y adolescentes no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.

No exponer al niño, niña o adolescente a relatar reiteradamente la situación abusiva. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicar a la instancia competente.

- Pedir apoyo a los profesionales del área social del establecimiento (psicólogo, orientador escolar) y/o a la mesa de atención del comité de convivencia, ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso del niño, niña o adolescente por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.
- Citar al acudiente, comunicar sobre la situación con base en la información que se maneja en la institución, orientarlos sobre la instancia externa competente para la atención y denuncia de la situación. En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos, ya que tienden a negar los hechos o a retirar

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

a los alumnos de los establecimientos.

Activación de Ruta:

Se debe tener en cuenta que ***es siempre el rector de la IE, como representante legal y presidente del comité escolar de convivencia, quien debe firmar y activar todas las rutas*** en cualquier caso de vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Proceso de remisión: Se debe realizar siempre que se identifique una presunta situación de abuso o violencia sexual, teniendo en cuenta su clasificación: si es Urgente se remite a la EPS o Metro-salud (si cuenta con SISBEN) inicialmente para la atención médica. Si es prioritario se indaga por el agresor (familiar o no) para determinar la instancia de apoyo (comisaría o CAIVAS) con el propósito de darle continuidad en la atención del caso y el restablecimiento de derechos. Posteriormente debe realizarse el respectivo seguimiento al caso.

Denuncia: Es un proceso voluntario por parte de la víctima de la agresión sexual, el cual puede darse en las primeras 72 horas de ocurrido el hecho o posteriormente sin importar el período de tiempo transcurrido. En el caso de los menores de edad que están bajo la custodia de un adulto responsable, es este último quien debe procurar la denuncia y de no realizarla debe comprometerse con el restablecimiento de derechos en el entorno familiar, esto es, garantizar la integridad física, mental y moral del niño, niña o adolescente víctima del abuso sexual. Un medio de verificación del proceso asesoría y acompañamiento en el restablecimiento de derechos es el acta de compromiso, la cual se utiliza en el medio educativo en caso de que el acudiente del menor de edad no realice la denuncia, pero certifica el conocimiento de las implicaciones de no hacerlo.

Para el proceso de denuncia se puede informar a las autoridades a través de las líneas 1.2.3. Social y 106. Quienes tomarán los datos y enviarán una unidad móvil con médicos y psicólogos experimentados para hacerse cargo del caso.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

También se puede denunciar ante el CAIVAS (Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencias Sexuales). Para ello, se puede llamar a la línea 2610240 ext. 7702, 7711, 7746 o ir personalmente a la CRA.44 A No. 31 – 156 SECTOR SAN DIEGO. En los horarios de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.

En caso que el acudiente o la familia incumplan con el compromiso del restablecimiento de derechos en el entorno familiar, y la garantía de la integridad física, mental y moral del niño, niña o adolescente víctima del abuso sexual; la institución puede escribir una carta al CAIVAS en una hoja membretada con los logos de la IE, relatando los hechos y poniendo en el asunto: REPORTE DE PRESUNTO CASO DE VIOLENCIA SEXUAL, esto con el fin que se cree noticia criminal y se considere activar factores de protección y acompañamiento que garanticen el restablecimiento de los derechos que fueron vulnerados.

14.5. Protocolo de atención en casos de violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar ocurre cuando cualquier miembro de la familia es víctima de una relación abusiva, sin importar el sexo, la edad o el espacio físico, lo cual abarca la violencia en la pareja, el maltrato a las personas mayores, a los niñas, niños y adolescentes y el maltrato entre miembros de la familia. Estas formas de maltrato pueden incluir el uso de la fuerza física, el acoso y la intimidación.

Así también se considera maltrato infantil todo acto de violencia física, sexual o emocional e inclusive la negligencia o inobservancia contra la población menor de 18 años, la cual puede darse al interior del grupo familiar o en otros espacios sociales.

Consideraciones:

Evento: Identificación de violencia intrafamiliar o maltrato infantil en la sede educativa.

Clasificación de los casos

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Urgencia: Se considera urgencia cuando el hecho tiene menos de 72 horas de ocurrido y puede haber huellas o signos clínicos de la agresión física. Este período es importante para la recolección de evidencias o evaluaciones médicas y periciales que son útiles como material probatorio del caso. En estos casos se privilegia la atención médica, ya que pueden prevenirse las consecuencias a corto, mediano y largo plazo del hecho. (Descompensación del estado de salud física y mental, evolución de las lesiones a condiciones incapacitantes, cicatrices)

Prioritario: Se considera prioritario cuando el hecho ha ocurrido hace más de 72 horas o es recurrente. En estos casos se privilegia la atención y apoyo psicológico, aunque es recomendable la atención médica para descartar y atender consecuencias a mediano y largo plazo del hecho.

Cómo actuar:

El docente debe seguir el mismo protocolo de acción que se presenta en casos de detección y/o sospecha de abuso o violencia sexual. Es importante tener en cuenta que, si el niño, niña y adolescente decide confiar en una persona, esa persona será la encargada de activar la alerta con el psicólogo o profesional encargado en la Institución y será el docente quien reciba apoyo, asesoría y/o procesos de contención por parte del psicólogo de la institución. El niño, niña o adolescente será tratado directamente por los profesionales que acudan cuando la ruta se active; con esto, se previene la manipulación y la revictimización del agredido.

Activación de Ruta:

Se debe tener en cuenta que es siempre el rector de la IE, como representante legal y presidente del comité escolar de convivencia, quien debe firmar y activar todas las rutas en cualquier caso de vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El docente debe seguir el mismo protocolo de acción que se presenta en casos de detección y/o sospecha de abuso o violencia sexual. Teniendo en cuenta que las instancias externas competentes para la atención de la situación, son las siguientes:

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- Comisaria de familia del 20 de Julio. Casa de Justicia de la comuna 13 Tel.s. 3855907 - 3856723
- CAVIF, Centro De Atención A Víctimas De La Violencia Intrafamiliar (sólo para casos de denuncia del agresor). Carrera 50 # 54 – 18 oficina 302 Parque Bolívar. 511 5511 ext: 8312
- Crecer con dignidad. Unidad permanente para los derechos humanos de la Personería: 2570982 Ext. 103
- CIF, Centros Integrales de Familia. Centro Integral de Familia América. Dirección: carrera 92 N° 34D – 93. Teléfonos: 253 43 73.

Protocolo de violencias basadas en género



Protocolo de corresponsabilidad de las familias o acudientes

Línea de la fiscalía para la notificación del abuso sexual

denunciamoselabusosexual@fiscalia.edu.co

Secretaria de las mujeres – programa hogares de acogida

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Descripción: Atiende situaciones de emergencia, en crisis, personales y/o familiares de mujeres, tiene por principio recibir a las mujeres víctimas y a sus hijos/as menores de 14 años.

La Secretaría de las mujeres tiene contrato con CERFAMI como entidad ejecutora de este programa. Quienes se encargan de proveer todo lo necesario para su realización. Su especificidad es brindar protección a mujeres víctimas de VIF (Violencia intrafamiliar).

La mujer víctima puede ser remitida de varias instituciones locales como comisarías de familia, fiscalía, el 123 social, la unidad permanente para los Derechos Humanos de la Personería de Medellín y otros.

Proceso de Ingreso: Como requisito básico de acceso al servicio, se exige que la mujer llegue al hogar de acogida, previa denuncia de su situación personal, por la que se encuentra en riesgo y que tenga decisión propia de acogerse al programa.

El programa consiste:

La intervención directa consiste en brindar protección, en hogares escogientes preseleccionados, por un tope de hasta 6 semanas. Tiempo en el cual se da acogida (vivienda); alimentación balanceada; se entrega implementos para aseo personal; pasajes para el desplazamiento que requiera; apoyo psicológico intensivo (2 o 3 veces por semana si la mujer lo acepta. Se ofrecen entre 12 hasta 25 sesiones y, si es absolutamente necesario se incluyen en este servicio a los hijos/as); asesoría y apoyo, jurídico; acompañamiento personalizado al seguimiento institucional de su caso (independiente de donde se lleve: fiscalía, personería, comisaría...) y; apoyo constante durante el tiempo de permanencia en el hogar escogiente a necesidad, mediante dos visitas domiciliarias y vía telefónica. Igualmente se hace seguimiento del caso por un mínimo de 6 meses, después de egresar del hogar de acogida. Si la mujer acogida o el hogar escogiente no se adaptan se busca reubicación. La salud es asumida por el Sisben o EPS respectivas.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Si hay niños, niñas y adolescentes es parte del convenio, que se les escolarice cerca del domicilio acogiente (Si es un infante de guardería debe ser asumido en el presupuesto mensual que se asigna al hogar acogiente).

Por parte del programa se interviene al hombre agresor y se le comunica que su pareja está acogida por parte de la administración municipal, se le hace igualmente un encuadre, para que sepa en qué condiciones la o los visita; con el objetivo de incluirlo en el proceso y prepararlo para las decisiones que la mujer tome con este proceso.

También se ofrece dentro del seguimiento al caso apoyo y capacitación laboral. Es una acción que está en proceso de consolidarse, en la que se tiene proyectada involucrar a la empresa privada.

Ubicación y contacto:

Centro Administrativo Municipal CAM Alpujarra Piso 3, oficina 307.

Correo electrónico: secre.mujeres@medellin.gov.co Página Web: www.medellin.gov.co/mujeres

Teléfonos: 3855752 – 3855765- 3855772

Unidad permanente para los derechos humanos personería de Medellín

Descripción: Orienta y asesora en cómo poner fin a cualquier violación de los Derechos Humanos, reacciona ante cualquier situación que comprometan la integridad, la vida y la libertad.

Funciona las 24 horas del día

Ubicación y contacto:

Carrera 52 # 71 – 84

Teléfonos: 212 12 11 – 212 14 99

Normas de higiene y salud pública

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Los estudiantes, deben presentarse al Colegio en completo orden y limpieza personal:

1. Hacer uso del baño diario.
2. Atender el cuidado de uñas, dientes, oídos, cabellos, y limpieza del uniforme incluyendo zapatos.
3. Efectuar el cambio permanente de ropa para evitar enfermedades infecciosas.
4. Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad para su bienestar.
5. En caso de epidemia de piojos, se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.
6. Favorecer un medio ambiente agradable para el estudio y la disciplina.
7. Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo educativo.
8. Cumplir responsablemente con las normas de autocuidado.
9. En caso de requerir o sugerirse tratamiento psicológico, debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo.

Quejas y reclamos

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen la obligación de informar por escrito las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, al comité de convivencia escolar o a los docentes o directivos docentes de la Institución.

Cualquier miembro docente, directivo o miembro del Comité de Convivencia de la Institución está obligado a recibir quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@icjuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@icjuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

y si no es su competencia resolverlas, la debe dirigir la persona competente por escrito el formato establecido para tal fin.

Informes y quejas

Tomado del Decreto 1965 de 2013, artículo 47 “Cualquiera de las partes involucradas en la situación que afecte la convivencia escolar , o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, que puedan informar o presentar una queja ante la secretaría de educación municipal, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación, sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las

autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar a fondo la situación informada”. Ver formato en anexo---

15. REGLAMENTOS

- **Refrigerio escolar**

Este programa lo lidera el MEN a través de las Secretarías de Educación, el PAE (Programa de Alimentación Escolar), pretende suministrar un complemento alimenticio durante la jornada académica, a los estudiantes de Preescolar, Primaria y de

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@icjuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@icjuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

bachillerato, que presenten las siguientes características de acuerdo a la **Resolución 29452 del 29 de Diciembre de 2017: Estudiantes de preescolar y primaria con jornada única, población étnica, población en condición de discapacidad, víctima del conflicto armado, puntaje del Sisben inferior a 50.**

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con el decreto 1852 del 16 de septiembre 2015 y a la resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017, es importante tener presente que para el buen funcionamiento del programa de alimentación escolar se requiere.

Normas mínimas de aseo, comportamiento y urbanidad que deberán cumplir las y los usuarios de estos servicios.

1. Deber ser usuario permanente en el programa, es decir no se escoge día, alimentos, debe asistir diariamente.
2. Consumir totalmente los alimentos, esto implica: No darlo a los compañeros o personas diferentes, no botarlo, no llevarlo para la casa.
3. Quien juegue con los alimentos o los utilicen para generar desorden en el restaurante escolar, aula de clase o fuera de él; Se aplicará bien sea un correctivo o una suspensión temporal del servicio o incluso podrá ser retirado del programa.
4. Demostrar buenos hábitos en la mesa: no hablar con la boca llena, permanecer sentado; hacer y respetar la fila, no gritar, no empujar, ni correr en este espacio, entre otras para crear un ambiente integrador y de convivencia.
5. Depositar la vajilla en los respectivos recipientes, en la modalidad de víveres y de los empaques de ración industrializada en los recipientes de basura.
6. Dar buen trato a las personas que atienden este servicio.
7. Los alimentos se deben consumir dentro del área del restaurante escolar.
8. Desplazarse al restaurante sin que esto constituya desorden e interrupción de las clases.
9. Consumirlo en el tiempo estipulado, no puede demorarse más del tiempo establecido

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@icjuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@icjuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

para integrarse inmediatamente a las clases correspondientes.

10. Se recomienda:

- Lavar las manos antes del consumo y cepillar los dientes después del consumo.
- Si ve que su hijo o acudido no va a cumplir con las normas establecidas, es lento para comer, hay que ayudarlo, no consume determinados alimentos, favor no lo inscriba ya que le está quitando la posibilidad a otro usuario que desee cumplir las normas de estar dentro del programa.

15.1. Servicio de tienda escolar

Objetivo: Exender alimentos para ser consumidos por los estudiantes en la jornada escolar. Se busca ofrecer alimentos de excelente calidad y que cumplan con las normas mínimas de aseo e higiene en la preparación y en su conservación.

15.2. Contratación

Este servicio se contratará por concesión. Corresponderá al Consejo Directivo y al rector realizar esta tarea, de acuerdo con las normas legales vigentes y decidir quién prestará el servicio cada año, de acuerdo a las directrices de adjudicación de espacios para las tiendas escolares, expedidas por la Secretaría de Educación.

Parágrafo 1. La persona encargada debe acogerse a las exigencias dadas por la administración de la institución y tener apertura para cualquier reclamo respetuoso que se presente por inconformidad en el consumidor para un mejoramiento continuo en el servicio.

Parágrafo 2. Deberá ofrecer productos variados y nutritivos a precios módicos, regulados desde el Consejo Directivo de la institución.

15.3. Normas mínimas de aseo, comportamiento y urbanidad que deberán

Dirección Calle 49 No. 96 A-11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@icjuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@icjuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

cumplir los usuarios de la tienda escolar

En la tienda escolar se debe:

- Dar buen trato a las personas que atienden.
- Organizarse en fila y respetar los turnos de los compañeros, evitando hacer desorden con las compras múltiples.
- Contribuir con el aseo de las instalaciones, botando los sobrantes, plásticos y papeles en las canecas dispuestas para tal efecto.
- Seguir las instrucciones dadas por el profesor correspondiente que le toca el acompañamiento en la tienda.
- Deberá tener un horario de atención a los estudiantes que no interfiera con las actividades académicas.
 - Acatar inmediatamente las recomendaciones realizadas por la autoridad sanitaria.
- Vender sólo en los espacios de los descansos, por ningún motivo en tiempos de clase, exceptuando en las prácticas de educación física que se permite la venta de hidratación.
 - Suspende la venta en el momento de sonar el timbre de ingreso de los estudiantes a los salones.

Parágrafo 1. Es responsabilidad del Consejo Directivo diseñar un mecanismo de evaluación semestral del servicio de tienda escolar e informar a la comunidad educativa y a los responsables de la prestación de este servicio sobre los resultados de dicha evaluación, adicionando las propuestas de mejoramiento que sean pertinentes.

15.4. Reglamento de la sala de informática

- a. Hay lugares indicados para consumir alimentos. Este no es uno de ellos.
- b. El silencio en este lugar nos permite a toda la concentración.
- c. Si levantamos las sillas al moverlas, se conservarán por más tiempo y mantendremos el

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- d.** orden.
- e.** Mantén limpia la sala.
- f.** Entra despacio y en forma organizada Cuida los equipos.
- g.** Evita jugar en la sala.
- h.** Mantén la sala en orden.
- i.** Mantén la disciplina.
- j.** Evita rayar las paredes.
- k.** Cuida los inmuebles.
- l.** Deja todo como lo encontraste.
- m.** Evita comer chicle en la sala.
- n.** Apaga correctamente el equipo.
- o.** Recuerda evitar el uso de walkman, radios, discman, celulares o video juegos.
- p.** Pide ayuda en caso que la necesites.
- q.** Evita realizar actividades diferentes a las asignadas por el educador.
- r.** Recuerda que debes ingresar a la sala solo con autorización.
- s.** Deja el morral en los espacios autorizados por el docente
- t.** Habla en voz baja.
- u.** Evita guardar archivos en el computador.
- v.** Activa el antivirus cuando estés navegando en Internet.
- w.** No entres memorias USB sin vacunar.
- x.** Mantén tus manos limpias para entrar a la sala.
- y.** Responde por los daños causados en la sala.
- z.** no llevar accesorios.
- aa.** En el laboratorio no es permitido consumir bebidas ni alimentos.
- bb.** Ningún estudiante podrá ingresar o permanecer solo en el laboratorio.
- cc.** Todo el material, especialmente los aparatos delicados, como lupas y microscopios, deben

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@icjuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@icjuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

dd. manejarse con cuidado evitando los golpes o forzar sus mecanismos.

Es imprescindible la limpieza del laboratorio, de su instrumental y utensilios, así como dejarlo ordenado.

- a.** Evita conectar equipos sin la previa autorización del docente y hasta cuando tenga los conocimientos técnicos claros.
- b.** Evita el uso de aparatos de telecomunicaciones durante el desarrollo de la práctica, estos deben estar apagados.
- c.** No se permite el acceso a estudiantes de cursos diferentes en horas de clase.

15.5. Utilización de productos químicos

- a.** Antes de utilizar un determinado compuesto, asegurarse bien de que es el que se necesita; para ello se debe leer, si es preciso un par de veces, el rótulo que lleva el frasco.
- b.** Como regla general, no coger ningún producto químico sin autorización del docente.
- c.** No devolver nunca a los frascos de origen los sobrantes de los productos utilizados sin consultar al docente ya que contaminan el producto original.
- d.** Es de suma importancia que cuando los productos químicos de desecho se viertan en las pilas de desagüe, aunque estén debidamente neutralizados, enseguida circule por el mismo abundante agua.
- e.** Evita tocar con las manos, y menos con la boca, los productos químicos.
- f.** No pipetear con la boca los reactivos. Utilizar siempre la jeringa.
- g.** Los ácidos requieren un cuidado especial. Cuando se quiera diluir, nunca agregar agua sobre éstos; siempre, al contrario; es decir, ácido sobre el agua.
- h.** Los productos inflamables no deben estar cerca de fuentes de calor, como estufas o mecheros.
- i.** Si se vierte sobre usted cualquier ácido o producto corrosivo, lavarse inmediatamente con mucha agua e informar inmediatamente al educador.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- j. Al preparar cualquier disolución, se introducirá en un frasco limpio y rotulado convenientemente.
- k. Los productos inflamables (gases, alcohol, éter, etc.) deben mantenerse alejados de las llamas de los mecheros. Si hay que calentar tubos de ensayo con estos productos, se hará al baño maría, nunca directamente a la llama. Si se manejan mecheros de gas se debe tener mucho cuidado de cerrar las llaves de paso al apagar la llama.
- l. Cuando se manejan productos corrosivos (ácidos, álcalis, etc.) deberá hacerse con cuidado para evitar que salpiquen el cuerpo o los vestidos. Nunca se verterán bruscamente en los tubos de ensayo, sino que se dejarán resbalar suavemente por su pared.
- m. Las sustancias tóxicas deben permanecer en el armario con llave, llave que será de uso exclusivo del educador.

15.6. Reglamento para las salidas pedagógicas

- a. La comunidad de estudiantes debe presentar por escrito el permiso de sus padres para la salida pedagógica.
- b. Las salidas pedagógicas deben ser con el uniforme de la institución educativa indicado por el docente responsable y conservarlo hasta su regreso.
- c. En espacios abiertos o cerrados, conservar un comportamiento acorde a las normas Institucionales y del lugar visitado.
- d. El grupo de estudiantes no puede llevar ni consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos y sustancias psicoactivas.
- e. La comunidad de estudiantes debe cumplir con los horarios establecidos para las salidas y regresos.
- f. El grupo de estudiantes debe permanecer en el lugar asignado para la salida pedagógica hasta que sea el momento del regreso.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

15.7. Reglamento para el uso de los baños institucionales

- a. Los baños se abrirán en los horarios establecidos y en caso de urgencia, con previa autorización.
- b. Utilizar el baño en horas de descanso, entrada o salida; dándole uso de acuerdo a las normas de respeto personal y colectivo, intimidad e higiene (no rayar ni ensuciar las paredes). En caso de necesitar el servicio sanitario en horas de clase, solicitar el debido permiso al docente
- c. con el que se encuentre en ese momento, portando el ficho de autorización de salida del aula
- d. de clases.
- e. Mantener y dejar completamente limpio el espacio del baño utilizado.
- f. Mantener buenos hábitos de higiene antes y después de utilizar el servicio de los baños.
- g. Conservar y usar adecuadamente el agua como sustento de la vida y recurso limitado.
- h. Depositar los desechos de papel, toallitas íntimas femeninas en la papelera de cada baño.

15.8. Reglamento para el uso de equipos educativos

- a. Se deben tratar con delicadeza cualquiera sea su naturaleza y composición.
- b. Si se trata de equipos eléctricos o electrónicos deben apagarse una vez se hayan usado.
- c. Se deben proteger de polvo, agua y productos alimenticios con higiene permanente y cubrimiento con plásticos.
- d. Utilizar los equipos sólo con la autorización de la persona responsable de los mismos en los inventarios. Dejando registro en el formato Reserva y Préstamo de

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Equipos.

- e. Abstenerse de encender equipos eléctricos en momentos de lluvia y tempestad.
- f. Con equipos encendidos se deben tener los espacios aireados.

15.9. Reglamento para el desarrollo de torneos deportivos

- a. La Institución propicia desde el área de Educación Física y el proyecto del aprovechamiento del tiempo libre, la organización de los torneos deportivos, teniendo en cuenta a todos los estudiantes.
- b. Los educadores responsables del área y/o proyecto, organizan categorías vinculando a todos los grupos de la Institución.
- c. En los juegos internos, los estudiantes participan libremente de acuerdo con su elección en las actividades deportivas programadas.
- d. El cumplimiento de todas las normas deportivas y las del Manual de Convivencia por parte de los estudiantes poseen plena compatibilidad, es decir las faltas que el estudiante cometa en desarrollo de las actividades deportivas será objeto del procedimiento y los correctivos definidos en este Manual.
- e. Los torneos internos se realizan en jornada escolar (descansos) o en un día previsto por los responsables del área y/ proyecto.
- f. Durante el desarrollo de los torneos programados se debe participar con traje deportivo adecuado según indicaciones dadas por el educador y el reglamento de los Juegos.
- g. El compromiso y el apoyo del grupo deben ser respetuosos, cuidando los bienes y el aseo de la Institución.
- h. Para la participación en actividades lúdicas, recreativas y deportivas externas a la Institución, se deben tener en cuenta las consideraciones del entorno y la respectiva autorización de las directivas de la Institución, y las disposiciones para las salidas pedagógicas. Los estudiantes deben acogerse aún por fuera de la institución a los

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@icjuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@icjuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

acuerdos establecidos en el presente Manual de Convivencia.

15.10. Reglamento del servicio social

- a. Conocer los fundamentos legales, objetivos y metodología del servicio social
- b. Informarse sobre las alternativas para cumplir con este requisito.
- c. Cumplir las 180 horas de servicio social. (artículo 6 resolución 4210)
- d. Cumplir responsablemente con las actividades asignadas.
- e. Asistir puntualmente.
- f. Permanecer en la institución y programa escogido libremente para cumplir el servicio social ya que no se permite cambio, después de haber iniciado.
- g. Los retardos o inasistencia sin justificación de incapacidad médica o calamidad doméstica serán causal de desvinculación del programa y de pérdida de las horas cumplidas hasta la fecha.
- h. Responder por los materiales asignados para realizar las actividades planeadas
- i. Presentación personal adecuada: portar el uniforme del colegio.
- j. Abstenerse de utilizar celulares, radios, mp3 u otros objetos que interfieran con sus labores.
- k. Se prohíbe fumar e ingerir bebidas alcohólicas mientras se presta el servicio social
- l. Practicar valores para una sana convivencia, como: respeto, tolerancia, solidaridad, responsabilidad, honestidad.
- m. Informar oportunamente al coordinador del programa sobre las dificultades presentadas al cumplir con las actividades del servicio social.
- n. Acatar llamados de atención y sugerencias de la persona encargada de acompañar las labores correspondientes al servicio social.
- o. Evitar cometer faltas que afecten la sana convivencia, la moral o la ética, ya que tres faltas son causales para desvincular inmediatamente a la o el estudiante del servicio social.
- p. Solicitar diariamente al maestro cooperador del servicio social, diligenciar y firmar la

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@icjuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@icjuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

planilla de asistencia.

- q. Una vez cumplidas todas las horas establecidas para el servicio social, solicitar al coordinador el certificado, este no tiene ningún costo.
- r. El estudiante que es designado para prestar el servicio social en un grupo determinado dentro de la

institución educativa, prestará servicio y apoyo logístico al educador/a; no debe dictar clase ya que no tiene los fundamentos básicos necesarios para hacerlo. El trato con los estudiantes del grado debe ser basado en el respeto conservando la distancia y evitando los juegos de contacto.

16. MEDIA TÉCNICA

16.1. Deberes, obligaciones y derechos de los estudiantes de media técnica

Deberes y Obligaciones	Derechos
1. Desarrollar el Programa de la Media Técnica a través de la formación por proyectos, en el marco del aprendizaje autónomo, haciendo uso racional de la infraestructura disponible en la Institución o la Entidad Articulada.	Recibir orientación, atención y apoyo en caso de presentar alguna discapacidad, por parte de los profesionales de apoyo de la I.E o en caso de la Media Técnica por parte del profesional de apoyo UAI y los profesionales de apoyo del operador.
2. Participar con responsabilidad y respeto en todas las actividades curriculares y complementarias o de profundización relacionadas con el Programa de Formación de la Media Técnica sean virtuales o presenciales.	Para los estudiantes de 9º, 10º, y 11º: podrán participar en los procesos de orientación vocacional adelantados por la I.E, además de los que sirvan de apoyo por Secretaría de Educación de Medellín, estos procesos de orientación vocacional

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

	de desarrollar en el marco de inicio de las actividades académicas de la Media técnica con el grado
	9º y al finalizar con el grado 11º
3. Entregar oportunamente la documentación requerida por la Entidad Articulada, en el caso de continuar en la cadena de formación al terminar el Programa de la Media Técnica.	Para los estudiantes de grado 9º: participar en el proceso de Media Técnica que ofrezca la I.E de acuerdo a lo establecido, necesidades e intereses de la comunidad educativa
Respetar los demás deberes, obligaciones y derechos y compromisos contemplados dentro de este manual.	

16.2. Perfiles de los estudiantes

- Estudiante con muchos deseos de superación personal, con visión para enfrentar grandes retos.
- Responsable en el cumplimiento de los deberes y obligaciones escolares.
- Alta valoración del trabajo y con buen manejo del tiempo libre.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

- Capacidad de reconocer las diferencias individuales para aceptar y respetar al otro.
- Persona con una gran capacidad para el emprendimiento.
- Ser un sujeto activo y participativo en los procesos de formación integral.
- Tener una actitud crítica y positiva en el desarrollo de su aprendizaje.
- Ser solidario, respetuoso con el entorno y ser justo en su actuar.
- Sentido de pertenencia e identidad con su institución, su país y su cultura.
- Formación en la autonomía para que haga uso de una libertad responsable.

16.3. Perfiles de los docentes

El Docente de la Media Técnica en la Institución Educativa debe reunir las siguientes características:

- Ser un profesional idóneo con fundamentación pedagógica, quien planifica su labor educativa aplicando las estrategias apropiadas para mejorar la formación de los estudiantes.
- Respetuoso de las diferencias individuales y con excelentes relaciones interpersonales y comunicación asertiva.
- Mediador de conflictos y comprometido con el cumplimiento de normas y políticas educativas Comprometido con la institución y con los estudiantes en el ejercicio de su labor docente.
- Tener sentido de pertenencia institucional, que conlleve a brindar una buena formación de los aprendices.
- Liderazgo y responsabilidad en todas y cada una de las actividades asignadas.
- Ser puntual en sus horarios laborales y presentación de tareas asignadas.
- Dar un trato respetuoso a los miembros de la comunidad educativa.
- Tener una buena presentación personal que permita ser ejemplo para los estudiantes.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

16.4. Promoción de estudiantes de media técnica

- El título de técnico lo otorgará la entidad articuladora y la Institución educativa siempre y cuando haya cumplido con los requisitos (aquellos que estipule la entidad articuladora).
- Para ser promovido deberá aprobar los cuatro semestres, ya que la media técnica se evalúa por semestre.
- Los estudiantes del grado 10° de la media técnica para ser promovidos al grado 11°, deben haber aprobado todos los resultados de aprendizaje con la especialidad, es decir, deben aprobar la Media Técnica.
- Los estudiantes de grado once de media técnica que no aprueben un área transversal a la técnica (humanidades, matemáticas, tecnología, emprendimiento en el caso de la Media técnica en Organización de Eventos; y de las áreas de español, inglés,, matemáticas, tecnología , educación física, emprendimiento, cátedra de la paz, química y física, higiene y salud en el trabajo, estadística básica, derecho laboral y ética, en la Media Técnica de Asistencia Administrativa español, inglés, matemáticas, Tecnología, educación física, Emprendimiento, Cátedra de la paz, química y física, higiene y salud en el trabajo, estadística básica, derecho laboral y ética), no se certifican como técnicos y No son promovidos de grado.
- Los estudiantes de grado décimo de media técnica que no aprueben un área transversal no serán promovidos a la media técnica y por ende en el grado.
- Cuando un estudiante de décimo No es Promovido, automáticamente pierde la media técnica.
- Un estudiante tendrá posibilidades de reintegrarse a la media técnica en el grado 11, si repite el grado décimo en la misma modalidad técnica.
- El Servicio Social del estudiantado en la Media Técnica de en Organización de eventos y de Asistencia Administrativa se convalidarán con la contraprestación en el apoyo logístico de actividades institucionales, se llevará un registro de las horas realizadas

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

por cada estudiante. Deberán cumplir con las 80 horas de servicio social en la institución, brindando apoyo en los diversos proyectos y actividades institucionales.

- Estudiante de la Media Técnica que se retire de la Institución Educativa, deberá realizar las 80 horas de Servicio Social como lo establece la normatividad en las actividades programadas por la institución.
- En algunos casos los estudiantes que no cumplan los requerimientos de la entidad articuladora SENA o COLEGIO MAYOR, no podrán obtener el título otorgado por dicha entidad; sin embargo, podrán graduarse como bachilleres técnicos, el título otorgado por la Institución Educativa, siempre y cuando cumplan con los requisitos.
- Los estudiantes de Media Técnica en Asistencia Administrativa deberán realizar un proyecto: "Empresa" en cuatro fases, cada fase se realiza por semestre y se finaliza en el grado once para obtener la respectiva certificación.
- Los estudiantes de la Media Técnica en Organización de Eventos deberán realizar 530 horas prácticas que se realizan en 10 y 11y se pueden realizar en entidades externas a la institución, como juntas de acción comunal u otras que sean certificadas y donde puedan planear, ejecutar y evaluar eventos.
- El proceso evaluativo de la Media Técnica se hace de manera semestral, a través de comisión de evaluación entre la entidad articuladora y el docente de la institución se define la aprobación o no de los requisitos y el respectivo plan de mejoramiento.
- En algunos casos los estudiantes que no cumplan los requerimientos de la entidad articuladora SENA o Colegio Mayor, no podrán obtener el título otorgado por dicha entidad; sin embargo, podrán graduarse como bachilleres técnicos, el título otorgado por la Institución Educativa, siempre y cuando cumplan con los requisitos.
- Los estudiantes de grado once inscritos en la Media Técnica que no aprueben un área académica y aprueban Media Técnica podrán realizar la recuperación en enero, recibir su diploma como bachilleres y su certificación como técnicos.

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

16.5. Normas aplicables a los estudiantes de media técnica.

A los estudiantes de Media Técnica se le aplicarán todas las normas contempladas en el Manual de Convivencia, al igual que se tendrán en cuenta los reglamentos de las entidades articuladoras.

17. DISPOSICIONES PARA LA REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El integrante de la comunidad educativa que tenga propuestas para la reforma del Manual para la Convivencia Institucional deberá pasarla por escrito a sus representantes ante un órgano del gobierno escolar, éste a su vez la llevará a quien haga las veces de secretaria del Consejo Directivo para que sea debidamente archivada y sirva como fuente el día en que se convoque al análisis para las posibles reformas.

El Consejo Directivo de la institución realizará al año, el estudio de las propuestas que se han realizado por escrito desde cada uno de los órganos del gobierno de la institución, y que corresponden a posibles reformas que fueren necesarias al Manual para la Convivencia Institucional. Las propuestas serán estudiadas y aprobadas por el Consejo Directivo mediante acuerdo, serán incorporadas al texto del Manual para la Convivencia Institucional y socializadas a toda la comunidad educativa.

17. 1. ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- Socialización en aulas de clases al inicio del año escolar con los estudiantes.
- Socialización en la primera reunión de padres de familia al inicio del año escolar
- Publicación en las redes sociales de la institución educativa
- Escuelas de familias para talleres sobre la promoción, prevención y atención en aspectos como la corresponsabilidad de la familia, Consumo de Sustancias, Embarazo

Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

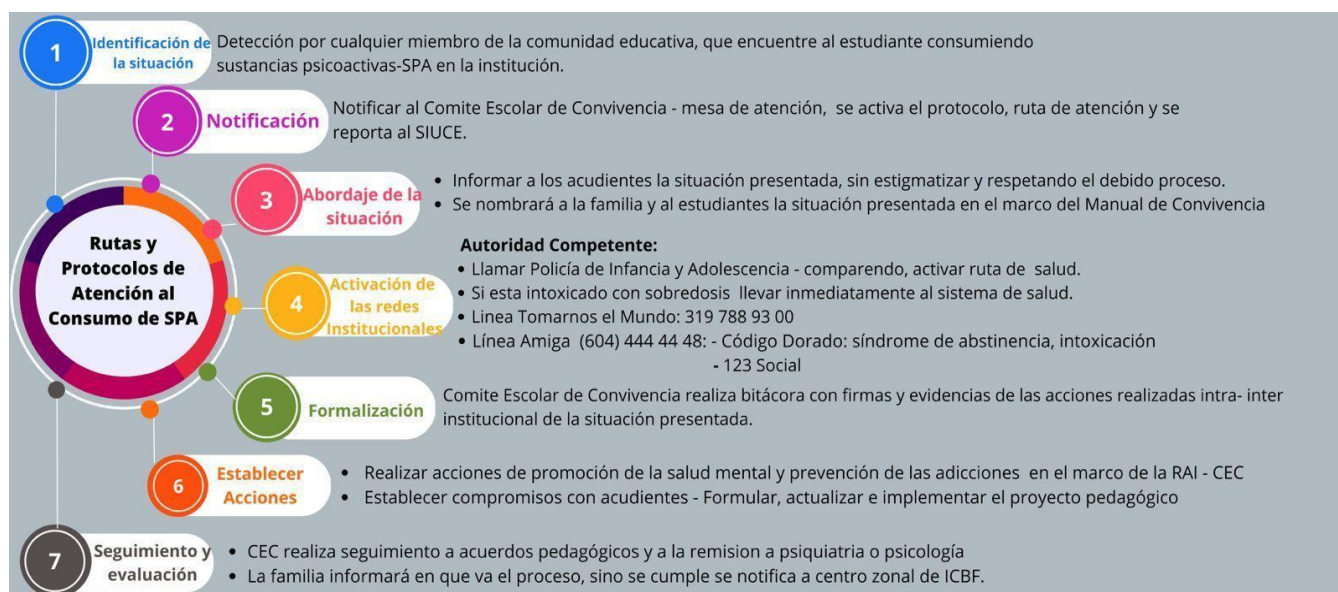
Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Adolescente, Violencia Escolar,

Salud Mental, Maltrato Infantil, Explotación Sexual de niños, niñas y adolescentes.

- Dramatizaciones en encuentros con jornada de primaria y preescolar con el apoyo de los estudiantes de grado 10° y 11.

18. Anexos flujogramas y protocolos de atención a situaciones específicas.



Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

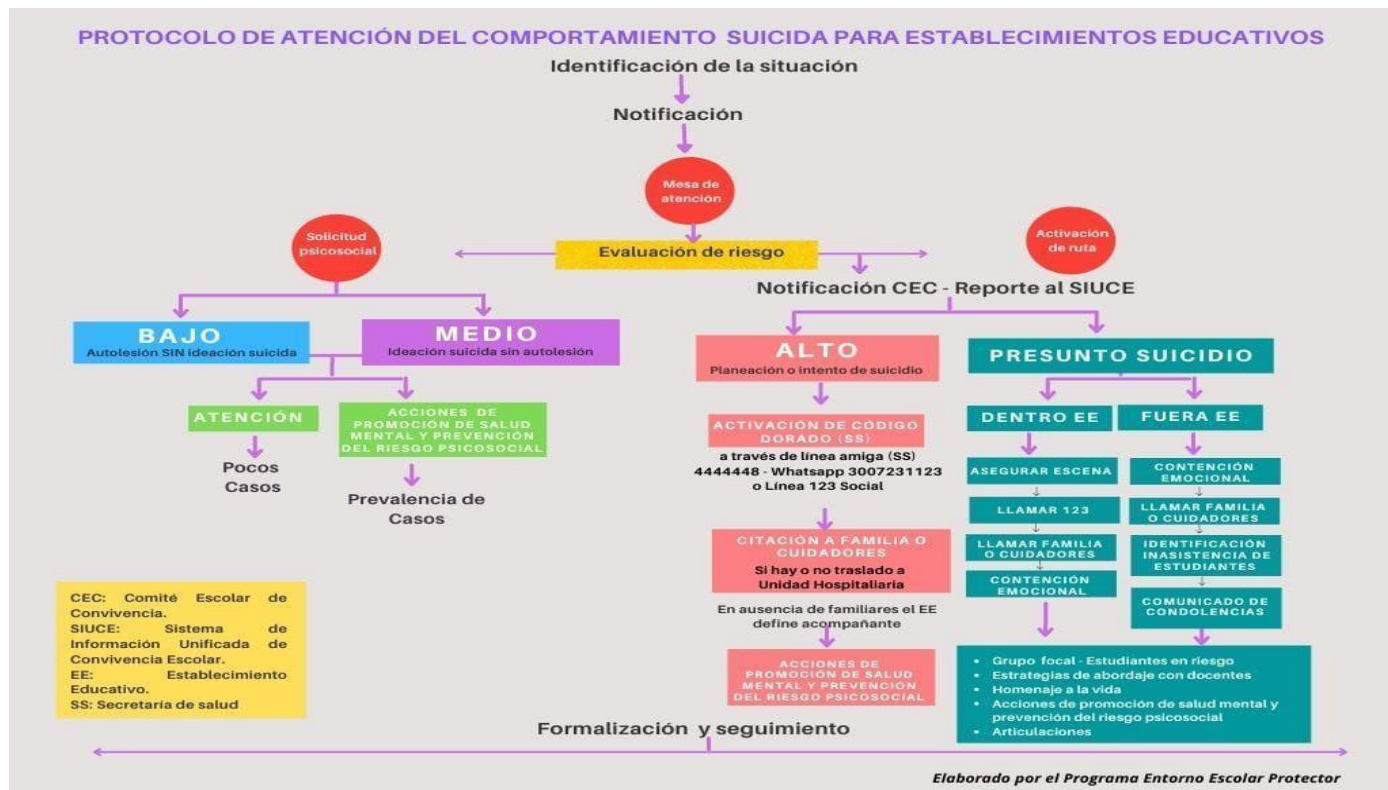
Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

Anexo 1 Protocolo atención a situaciones por consumo de spa



Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co – institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de octubre 31 de 2012 y las Resoluciones de Media Técnica 202050067197 de abril 11 de 2020 y la 202250076601 de 13 de junio 2022.

nexo 2 Protocolo de atención de situaciones de conducta, ideación, intento suicida y suicidio dentro y fuera de la institución educativa



Dirección Calle 49 No. 96 A- 11 Tel: 3004148895

Correo: secretaria@iejuanxxiiimedellin.edu.co - institucion@iejuanxxiiimedellin.edu.co